



Protocolo de Atención a Personas en Contexto de Movilidad para Gobiernos Municipales



cooperación
alemana
DEUTSCHE ZUSAMMENARBEIT



giz Deutsche Gesellschaft für Internationale Zusammenarbeit (GIZ) GmbH



UNHCR
ACNUR
La Agencia de la ONU para los Refugiados

xenia
CONSULTORAS • MX



GOBERNACIÓN
SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

Integrantes de la Comunidad de Práctica

Alejandro Pastrana Rosas
Director de Atención a Migrantes de San Pedro Cholula

Oscar Amitt Román Contreras
Jefe del Departamento de Fortalecimiento a los Pueblos Indígenas y Atención a Migrantes de Puebla de Zaragoza

Daniel Lanuza Rodé
Director de Innovación Gubernamental de la Unidad de Innovación y Políticas Públicas de Guanajuato.

Paola Anaya Cobos
Directora de Innovación Social de Tlajomulco de Zúñiga

Eric Mizar Espinosa de los Monteros Martínez
Coordinador de Planeación y Evaluación de la Secretaría de Desarrollo Social de El Marqués

Ricardo Ortiz Carreón
Jefatura del Área de Migrantes de la Dirección de Derechos Humanos de Zapopan

Ivonne de Montserrat Galván Ayala
Jefa de Departamento de Igualdad y Diversidad Social de la Dirección de Política para la Protección e Integración de Migrantes de Apatzingán

Rocío Gómez Arroyo
Jefa de Atención a Migrantes de la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante de Guadalajara

Luis Andrés Pérez Luevano
Director General de la Secretaría de Desarrollo Social de El Marqués

Tomás Morales Garduño
Coordinador de Gestión de Fondos de la Secretaría de Administración y Tecnologías de la Información de Puebla de Zaragoza

Paola García Lavariega
Directora de Relaciones Internacionales y Migración de San Andrés Cholula

Valeria Sussett García
Coordinadora del Hogar de Transición "Cambiando Vidas" del Instituto para Prevenir Conductas de Riesgo de Santiago de Querétaro.

Vianney Hipólito Martínez
Analista de Atención a Migrantes de San Pedro Cholula

Instituciones y organismos participantes

Proyecto para el Fortalecimiento de la Integración Local (PROFIL) de la Cooperación Técnica Alemana (GIZ México)

Autorización y revisión:

Alexander Vey
Director de el Proyecto para el Fortalecimiento de la Integración Local (PROFIL) de la GIZ México

María José Posada Otero
Asesora Técnica para Querétaro del Proyecto para el Fortalecimiento de la Integración Local (PROFIL) de la GIZ México.

Salvador Berúmen
Asesor Técnico para Jalisco del Proyecto para el Fortalecimiento de la Integración Local (PROFIL) de la GIZ México

Jesús Vega
Asesor Técnico para Puebla del Proyecto para el Fortalecimiento de la Integración Local (PROFIL) de la GIZ México.

Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de personas (UPMRIP)

Revisión:

Diana Jeannette García Arreola
Directora de Política para la Protección e Integración de Migrantes

Angélica Griselda Cervantes Montalvo
Subdirectora de Política para la Protección e Integración de Migrantes

Xenia consultoras

Elaboración:

Mtro. Javier Contreras Arreaga

Mtra. Viviana Daniela Arce Corona

Lic. Mariana Granados Corzo

Dra. Valeria Cuevas Zúñiga

Lic. Carolina Beltrán Mata

Lic. Karla Gabriela Ramírez Morales

Instituciones aliadas

Revisión:

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados

Organización Internacional para las Migraciones

Contenido

Integrantes de la Comunidad de Práctica	2
Presentación	6
1. Sobre el PAM	9
1.1 ¿Qué es el PAM y por qué es importante?	9
1.2 ¿Cómo hicimos el PAM?	11
2. Marco jurídico y conceptual sobre movilidad humana	12
3. Principios para la atención a PCM	23
Derechos Humanos	25
Interseccionalidad	26
Enfoque de género	26
Acción sin daño	27
Seguridad pública, humana y no criminalización	28
Interculturalidad e inclusión	29
Confidencialidad	29
Acceso a la información	29
Participativo y comunitario	30
Municipal	30
4. Momentos de atención a PCM	32
4.1. Descripción del proceso de atención	44
4.2 Fichas de trámites y servicios	52
A) Servicios de primera necesidad	55
B) Obtención de condiciones de estancia migratoria regular, cambios de condición de estancia, refugio y protección internacional	57
C) Documentación y acceso al derecho a la identidad	61
D) Protección y acceso a la justicia	72
E) Integración socioeconómica	78
F) Atención especializada	85
5. Mecanismo de Coordinación Interinstitucional	90
5.1 Descripción del Mecanismo	90
5.2 Posibles actores participantes del Mecanismo de Coordinación	91
5.3 Vinculación con otros mecanismos interinstitucionales existentes en mi municipio	93
5.4 Recomendaciones para vinculación con OSC	93
6. Monitoreo y evaluación del PAM	96
Anexos	102
ANEXO 1. Herramienta para elaboración de análisis del contexto migratorio nacional y local	102
ANEXO 2. Síntesis de los documentos migratorios que avalan las condiciones de estancia en México	106
ANEXO 3. Glosario sobre movilidad humana	114
ANEXO 4. Principios de atención: abordaje conceptual	120
BIBLIOGRAFÍA	122

Tabla de siglas y abreviaturas

Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados	ACNUR
Comunidad de Prácticas	CdP
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	CPEUM
Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados	COMAR
Desplazamiento Forzado Interno	DFI
Grupos de Interés	GDI
Instituto Nacional de Migración	INM
Instituto Nacional de Estadística y Geografía	INEGI
Organización Internacional para las Migraciones	OIM
Personas en Contexto de Movilidad	PCM
Proyecto para Fortalecimiento de la Integración Local	PROFIL
Protocolo de Atención a Personas en Contexto de Movilidad para Gobiernos Municipales	PAM
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes	PPNNA
Secretaría de Gobernación	SEGOB
Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas	UPMRIP

Presentación

En los últimos años, en México se ha incrementado la intensidad de los distintos movimientos migratorios, lo que ha llevado a que se considere cada vez más como un país de destino. Por ello, la presencia de personas migrantes, solicitantes de la condición de refugiado, refugiadas, retornadas, desplazadas internas, y otras personas en contexto de movilidad humana (PCM) en situación similar de vulnerabilidad, es cada vez más relevante en la realidad del país y cada vez más personas escogen a México como su nuevo hogar

Las PCM tienen diferentes perfiles y necesidades, y requieren de una atención integral en las comunidades que les acogen. Esto representa enormes retos para los tres órdenes de gobierno, así como para la sociedad civil, la academia y los organismos internacionales involucrados en el ámbito de la movilidad humana.

Por estas razones, las personas migrantes solicitantes de la condición de refugiado, refugiadas, retornadas, desplazadas internas - que conforman el gran concepto de personas en contexto de movilidad humana (PCM) y otras poblaciones en contexto de movilidad en situación similar de vulnerabilidad, constituyeron los Grupos de Interés del “Proyecto para el Fortalecimiento de la Integración Local de Personas Refugiadas, Solicitantes de Asilo y Migrantes en un Situación Similar de vulnerabilidad” (PROFIL) que se implementa en México desde 2019, como iniciativa conjunta de la Cooperación Técnica Alemana (GIZ México) y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), cuyo objetivo es mejorar las condiciones de integración económica, social y cultural de las PCM en municipios seleccionados de los estados de Jalisco, Puebla y Querétaro.

Los primeros tres años de operación de PROFIL permitieron identificar que la atención integral a la movilidad humana conlleva diversos retos, especialmente para los municipios. A ese nivel, una de las principales necesidades radica en contar con protocolos para la atención y acompañamiento a las PCM en procesos de obtención de documentos de identidad y migratorios, para regularizar su condición de estancia en el país, así como para la protección de sus derechos humanos; entre otros mecanismos institucionalizados y sostenibles que faciliten su integración en las comunidades de acogida.

Para dar respuesta a este gran reto, la GIZ México, en el marco de PROFIL, y con apoyo de Xenia Consultoras –una consultora, especializada en el diseño de políticas públicas en materia migratoria– desarrolló una Comunidad de Prácticas¹ (CdP) con el objetivo último de **desarrollar protocolos municipales** para la atención a las PCM.

¹ Las comunidades de prácticas son espacios grupales constituidos con el fin de desarrollar conocimiento y compartir aprendizajes y buenas prácticas sobre cierta temática. La

Con este objetivo, se trabajó con 10 municipios en 5 estados; tres de ellos – Puebla, Querétaro y Jalisco– son estados en los cuales se implementa PROFIL; mientras que Guanajuato y Michoacán fueron invitados a sumarse a la CdP para el desarrollo del protocolo meta. Los municipios participantes fueron Guanajuato en Guanajuato; Guadalajara, Tlajomulco de Zúñiga y Zapopan en Jalisco; Apatzingán de la Constitución en Michoacán; Puebla, San Andrés Cholula y San Pedro Cholula en Puebla; y Santiago de Querétaro y El Marqués del estado de Querétaro.

Para su selección, se utilizaron 4 criterios básicos: **1. interés y viabilidad del municipio en participar en la CdP**, basado en la existencia de instrumentos o programas específicos, albergues o casa de migrantes; **2. ubicación en una zona metropolitana o con cercanía a la misma**, para el uso de recursos y capacidades, así como la coordinación de esfuerzos; **3. cierta similitud** en cuanto a la población total residente y la presencia de personas en situación de movilidad; **4. una estructura administrativa mínima** enfocada a la atención de las PCM o áreas afines con la capacidad de asumir esa función y/o buenas prácticas.

Estos municipios trabajaron de septiembre del 2023 a mayo del 2024 en la producción de un **documento sin precedentes**, tanto en términos de la metodología colaborativa utilizada, así como en la constitución misma del documento. Resultado de estos esfuerzos nació el **Protocolo de Atención a Personas en Contexto de Movilidad para Gobiernos Municipales (PAM)**.

Por primera vez, los municipios, podrán construir un Protocolo de Atención a Personas en Contexto de Movilidad propio, a partir de las directrices contenidas en el presente documento y según los mecanismos de incorporación a su legislación vigente, adaptado a las necesidades de cada municipio y elaborado por las propias personas servidoras públicas encargadas de brindar atención a PCM dentro de las oficinas municipales²

Avanzar hacia modelos homologados o nacionales de atención a PCM que involucren a gobiernos locales, ha sido un gran desafío para el gobierno mexicano. Si bien, según la Ley de Migración existe la posibilidad de establecer convenios de coordinación y colaboración con dependencias y entidades de los municipios para garantizar la protección de los derechos de las personas migrantes con independencia de su nacionalidad o situación migratoria o para atender las necesidades de determinadas PCM como las

Comunidad de Práctica de este proyecto se construyó bajo una metodología participativa en la que se priorizó fomentar el intercambio de conocimientos entre pares, específicamente entre personas servidoras públicas municipales de los diferentes municipios participantes en el proyecto, en torno a la labor de atención a PCM.

Esta metodología permitió generar un espacio de trabajo y de comunicación efectiva en torno a múltiples subtemas abordados de manera cronológica, que como resultado dieron la creación del presente PAM.

² Este ejercicio reconoce y retoma asimismo la guía y los aprendizajes del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, quien en 2021 publicó el *Protocolo para la Atención Integral de Personas Migrantes en el Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco*. Y que a su vez se sumó a este proyecto, reconociendo la necesidad de actualizar dicho documento frente a las nuevas necesidades de una dinámica migratoria en constante transformación.

NNA³ (Ley de Migración, 2011) la participación de los estados y de los municipios no está definida de forma explícita en dicha ley.

En otras legislaciones relevantes en la materia como la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político se establecen las bases de las obligaciones de cumplimiento y cooperación de las autoridades estatales y municipales⁴ (Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria y Asilo Político, 2011), no obstante, existe un desafío en el diseño de modelos de atención y participación, así como de mecanismos de coordinación a nivel local⁵ (Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria y Asilo Político, 2011).

Por ello el PAM avanza en ese sentido y propone el **primer modelo municipal integral de atención a las personas en contexto de movilidad**, con potencial de ser retomado y replicado en otros municipios dentro del territorio nacional.

Este protocolo tiene el potencial para poder ser articulado con otras herramientas, ya que si bien, establece las bases de las responsabilidades municipales, los servicios que desde el municipio se prestan, así como las pautas de colaboración entre instituciones con el fin de brindar una efectiva atención a las PCM, también hay otros mecanismos ya existentes en materias especializadas que son fundamentales al momento de brindar atención diferenciada a ciertos grupos de PCM, como por ejemplo las *Directrices para el Desplazamiento Interno de ACNUR*, la *Ruta integral de atención a NNA migrantes*, entre otros.

En ese sentido, reconocemos el interés, la asesoría y la participación activa de la **Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP)**, así como de el **Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUR)**, la **Organización Internacional para las Migraciones (OIM)**, la **Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados (COMAR)** que realizaron labores de revisión durante el proceso de elaboración del Protocolo de Atención a Personas en Contexto de Movilidad para Gobiernos Municipales (PAM) porque a través de una colaboración estrecha, franca y fructífera abonó para sentar las bases de una política pública replicable y multinivel, urgente en el actual contexto migratorio mexicano.

³ Artículos 29, 71, 72, 75 y 112 de la Ley de Migración.

⁴ La Ley sobre Refugio, Protección Complementaria y Asilo Político prevé la colaboración de la SEGOB con las autoridades locales. Su artículo 55 establece que la Secretaría podrá establecer convenios de coordinación con dependencias y entidades federales y locales, para que los solicitantes que se encuentren en estado de particular vulnerabilidad y los refugiados puedan recibir apoyos para atender sus necesidades inmediatas. Asimismo, podrá establecer mecanismos de colaboración con organizaciones de la sociedad civil y todas aquellas instituciones que puedan otorgar atención directa a solicitantes y refugiados. El artículo 56 establece que la Secretaría promoverá que las dependencias y entidades federales, estatales, municipales, del Distrito Federal y sus Delegaciones, así como las instituciones que otorguen apoyos a las personas a que se refiere el artículo 54 de esta Ley, brinden las facilidades a los solicitantes y refugiados para el acceso a los beneficios de sus programas, de conformidad con las disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

⁵ Artículos 6, 21, 55, 56 Ley sobre Refugiados y Protección Complementaria y Asilo Político.

1. Sobre el PAM

El capítulo uno describe **qué es el Protocolo de Atención a Personas en Contexto de Movilidad para Gobiernos Municipales (PAM)**, cuál es la relevancia de contar con este documento, así como el proceso de la **Comunidad de Prácticas (CdP) a través del que se construyó**. Además, establece las **recomendaciones para uso del PAM**.

1.1 ¿Qué es el PAM y por qué es importante?

El PAM es un instrumento que busca fortalecer la actuación y operación de las personas servidoras públicas dedicadas a atender a Personas en Contexto de Movilidad (PCM) a nivel de instituciones y dependencias municipales.

Para ello, ofrece **materiales y herramientas teórico-conceptuales, orientación jurídica general, así como pautas de actuación específicas**, para que puedan identificar adecuadamente los distintos flujos migratorios y los perfiles de las PCM a nivel municipal, estatal y nacional. Así como, identificar las necesidades de atención para cada tipo de perfil, las responsabilidades y competencias que como autoridades municipales poseen, los procedimientos de atención y acompañamiento existentes, entre otras herramientas.

Para una lectura más ágil del documento, fueron desarrolladas distintas señaléticas para la localización de recomendaciones concretas.

Imagen 1. Herramientas de lectura.



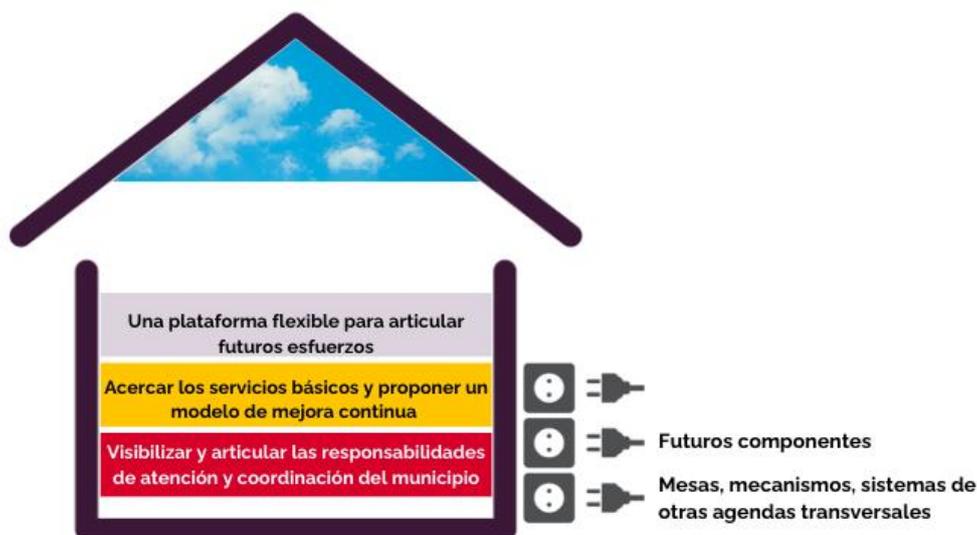
Fuente: Elaboración propia.

Ello les permitirá que, al hacer uso de este instrumento, el funcionariado público pueda tomar decisiones de actuación conforme a las normativas nacionales e internacionales vigentes, a la par de velar por los derechos humanos de las PCM en toda su diversidad.

El PAM busca responder a una dinámica migratoria que, en la práctica, es atendida principalmente por los proveedores de servicios públicos y primeros respondientes a nivel municipal. Es decir, todas aquellas autoridades al frente de las instituciones y de programas sociales cuyo objetivo es atender las necesidades básicas de las PCM en territorio nacional. Reconocer este hecho resulta altamente estratégico a nivel de política pública pues **identifica el inicio de la ruta más eficiente** para la distribución de los recursos destinados a las PCM.

Este instrumento está diseñado para articularse con esfuerzos existentes y futuros como programas, mecanismos, servicios entre otros, en materia de movilidad humana como en agendas vinculadas.

Imagen 2. Diseño del protocolo



Fuente: Elaboración propia



En este insumo ha sido transversalizada la perspectiva de género como oportunidad para repensar en los esquemas de detección, atención y canalización, teniendo en consideración otras realidades derivadas de la identidad, orientación, expresión o sexo asignado al nacer.

1.2 ¿Cómo hicimos el PAM?

El objetivo rector de PROFIL es fortalecer las capacidades institucionales y organizacionales de actores locales para promover una integración sostenible de las PCM. Derivado de dicho trabajo interinstitucional, se identificó la necesidad de generar o fortalecer protocolos municipales para la atención y acompañamiento a las PCM.

A partir de este reconocimiento, se **emprendió la Comunidad de Prácticas (CdP) como herramienta metodológica** para generar el Protocolo de Atención a Personas en Contexto de Movilidad para Gobiernos Municipales, como un instrumento base que pudiera ser replicado y aterrizado, con ciertas adecuaciones, a protocolos de atención municipales.

El PAM fue producto de la colaboración entre pares, logrando identificar las similitudes y diferencias de la atención a PCM en diferentes estados a nivel municipal, buscando generar este documento como insumo meta, sabiendo que el ejercicio de aterrizaje para cada municipio que desee adoptar y utilizar este insumo es la última etapa para lograr la municipalización y adecuada implementación del PAM.

Los municipios participantes de la CdP sostuvieron trece encuentros de trabajo virtuales y tres eventos presenciales, en los que se desarrollaron diversos ejercicios de construcción colaborativa. Los hallazgos de estas actividades fueron sistematizados y retomados para el desarrollo de los contenidos del PAM. Como resultado de esta metodología, el presente documento contiene y refleja los conocimientos de las y los servidores municipales, así como de los objetivos y retos específicos que se identificaron durante la misma generación del PAM.

Imagen 3. Estados participantes en la CdP.



Fuente: Elaboración propia.

2. Marco jurídico y conceptual sobre movilidad humana

El capítulo dos presenta el **marco normativo mínimo** de la movilidad en México, con el fin de promover el conocimiento jurídico nacional e internacional en la materia. Además, **contiene definiciones clave que buscan informar y fomentar un lenguaje común** entre los y las usuarias de este instrumento.

Directrices a nivel internacional

El marco jurídico delimita y pauta la atención para las PCM, e incluye no solamente el derecho migratorio, sino otras múltiples ramas del derecho que acogen y garantizan una protección amplia a todas las PCM. Dentro del marco jurídico internacional se consideran al **Sistema Universal de Derechos Humanos** y al **Sistema Interamericano de Derechos Humanos**.

Fundado a partir de la crisis más grande de refugiados que vivió la humanidad durante la Segunda Guerra Mundial, el Sistema Universal de Derechos Humanos considera y señala cuales son las libertades y derechos para las personas migrantes. La Declaración Universal de los Derechos Humanos establece, por primera vez, principios como el derecho a circular libremente en el territorio de un Estado, el derecho a salir de cualquier país y regresar al propio, e incluso el derecho a solicitar asilo y disfrutar de él ⁶ (Declaración Universal de Derechos Humanos, 1948).

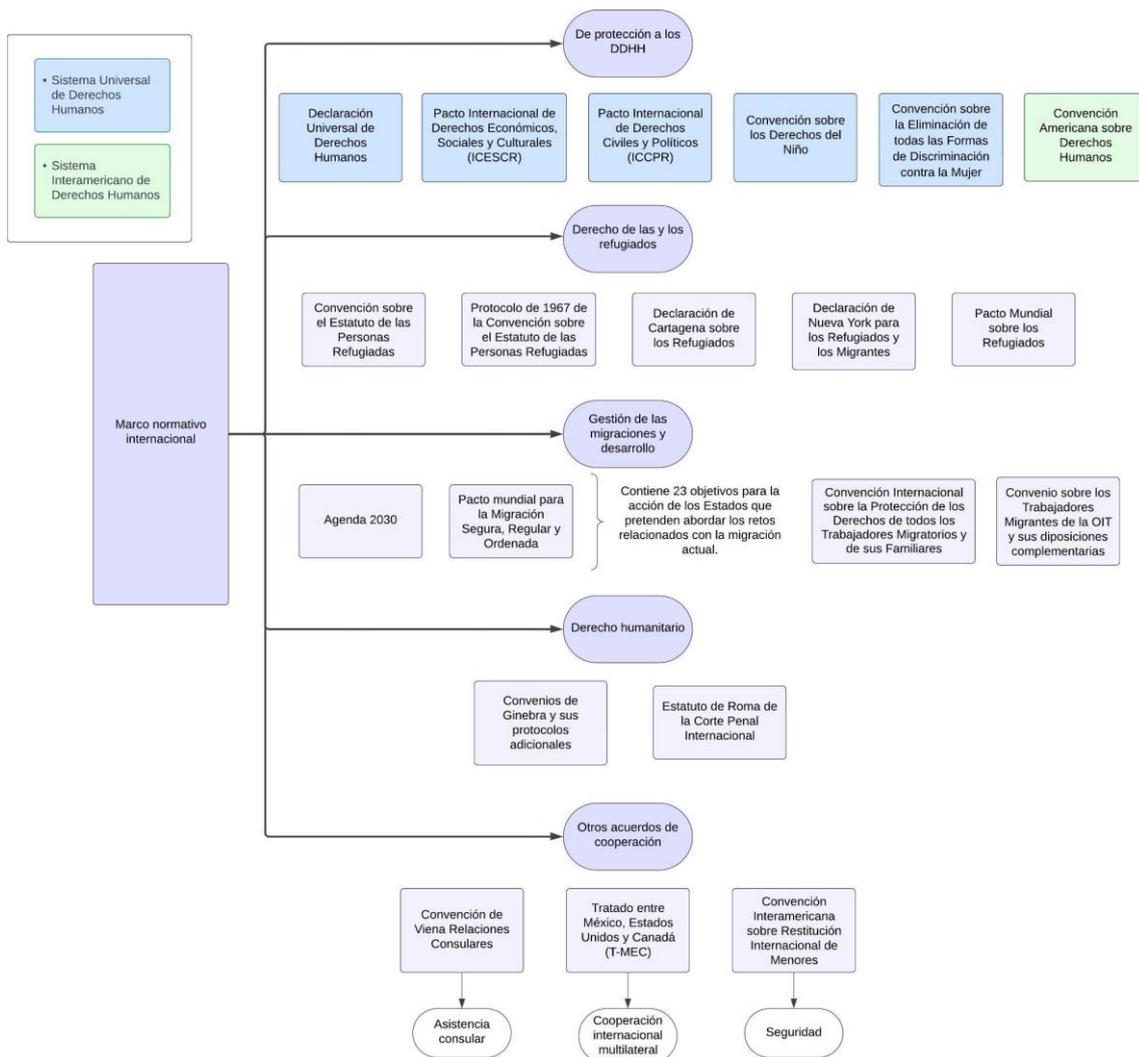
Por su parte, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos forma parte de la Organización de los Estados Americanos (OEA) y está compuesto por una serie de tratados y dos órganos de protección: la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH).

Como parte del **marco jurídico internacional**, se deben observar también los acuerdos y tratados firmados por México en materia de derecho de personas refugiadas, Derecho Internacional Humanitario y otros acuerdos de cooperación; así como los instrumentos base para una adecuada gestión de la movilidad humana y su desarrollo. En este sentido, el *Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular (PMM)*, el *Pacto Mundial para los Refugiados (PMR)* y los *Principios Rectores de los desplazamientos Internos* constituyen los principales instrumentos que establecen las directrices para atender la migración desde su vinculación con los principios de la Agenda 2030.

Estos y otros instrumentos que enmarcan la atención a las PCM se pueden consultar en el diagrama incluido a continuación.

Imagen 4. Instrumentos orientadores y normativos de carácter internacional que engloban la atención a las poblaciones en movilidad humana.

⁶ Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Artículos 2. Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna (...) Además, no se hará distinción alguna fundada en la condición política, jurídica o internacional del país o territorio de cuya jurisdicción dependa una persona (...). Artículo 13. 1. Toda persona tiene derecho a circular libremente y a elegir su residencia en el territorio de un Estado; 2. Toda persona tiene derecho a salir de cualquier país, incluso del propio, y a regresar a su país. Artículo 14. 1. En caso de persecución, toda persona tiene derecho a buscar asilo, y a disfrutar de él, en cualquier país. 2. Este derecho no podrá ser invocado contra una acción judicial realmente originada por delitos comunes o por actos opuestos a los propósitos y principios de la ONU.



Fuente: Elaboración propia.

Directrices a nivel nacional

En el ámbito nacional, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) plasma los derechos de las PCM en el país. En dicho instrumento normativo se establece no sólo la obligación del Estado de garantizar los derechos contenidos en la CPEUM y en los tratados internacionales, sino que marca las bases del constitucionalismo mexicano, las obligaciones y la conformación del municipio, así como la distribución de competencias dentro de la Federación.

Por tanto, ya desde la CPEUM se establecen las obligaciones y facultades concurrentes que tienen los servidores públicos municipales encargados de los diferentes modelos de gestión de necesidades de las PCM. A este ordenamiento le siguen las obligaciones y facultades plasmadas en las distintas normativas que conforman la legislación secundaria aplicable en la materia, resaltando la Ley de Migración de 2011 como el principal instrumento normativo en materia migratoria.

Tabla 1. Obligaciones constitucionales para las personas servidoras públicas del municipio.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM)	Obligación del Estado de garantizar los derechos humanos a todas las personas.	Artículo 1. Párrafo primero En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece ⁷ (CPEUM, 2011).
	Obligación de las personas servidoras públicas de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos.	Artículo 1. Párrafo segundo Todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley

⁷ Los derechos humanos que se reconocen a lo largo del texto constitucional, como lo son el derecho a la educación a la salud, a la identidad, el principio del interés superior de la niñez, entre otros, se deben garantizar a todas las personas, incluidas las personas en contexto de movilidad; resaltando dos derechos fundamentales: Derecho a la libertad de tránsito y Derecho al asilo (contenidos en el artículo 11).

	Cláusula residual de obligaciones para los Estados de la República	<p>Artículo 124.</p> <p>Las facultades que no están expresamente concedidas por esta Constitución a los funcionarios federales se entienden reservadas a los Estados o a la Ciudad de México, en los ámbitos de sus respectivas competencias.</p>
	Obligaciones del Municipio y su conformación	<p>Artículo 115. Fracción II</p> <p>Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones...</p> <p>Artículo 115. Fracción III</p> <p>Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales; b) Alumbrado público. c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos; d) Mercados y centrales de abasto.

		<p>e) Panteones.</p> <p>f) Rastro.</p> <p>g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;</p> <p>h) Seguridad pública,</p> <p>Artículo 115. Fracción V</p> <p>Los Municipios, en los términos de las leyes federales y Estatales relativas, estarán facultados para: a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal...</p>
--	--	--

Por lo anterior, todos los ordenamientos y normativas regulatorias en distintas materias deben abarcar de manera integral el marco de atención y gestión de necesidades para las PCM, desde las obligaciones que se tienen en los tres órdenes de gobierno, buscando garantizar en todo momento los derechos humanos de las personas que residan o transiten por el territorio nacional.

Más allá de lo establecido en la CPEUM, existe una serie de disposiciones normativas que trascienden a las realidades de las PCM y que, por lo tanto, deben ser contempladas dentro del marco regulatorio de atención a esta población.

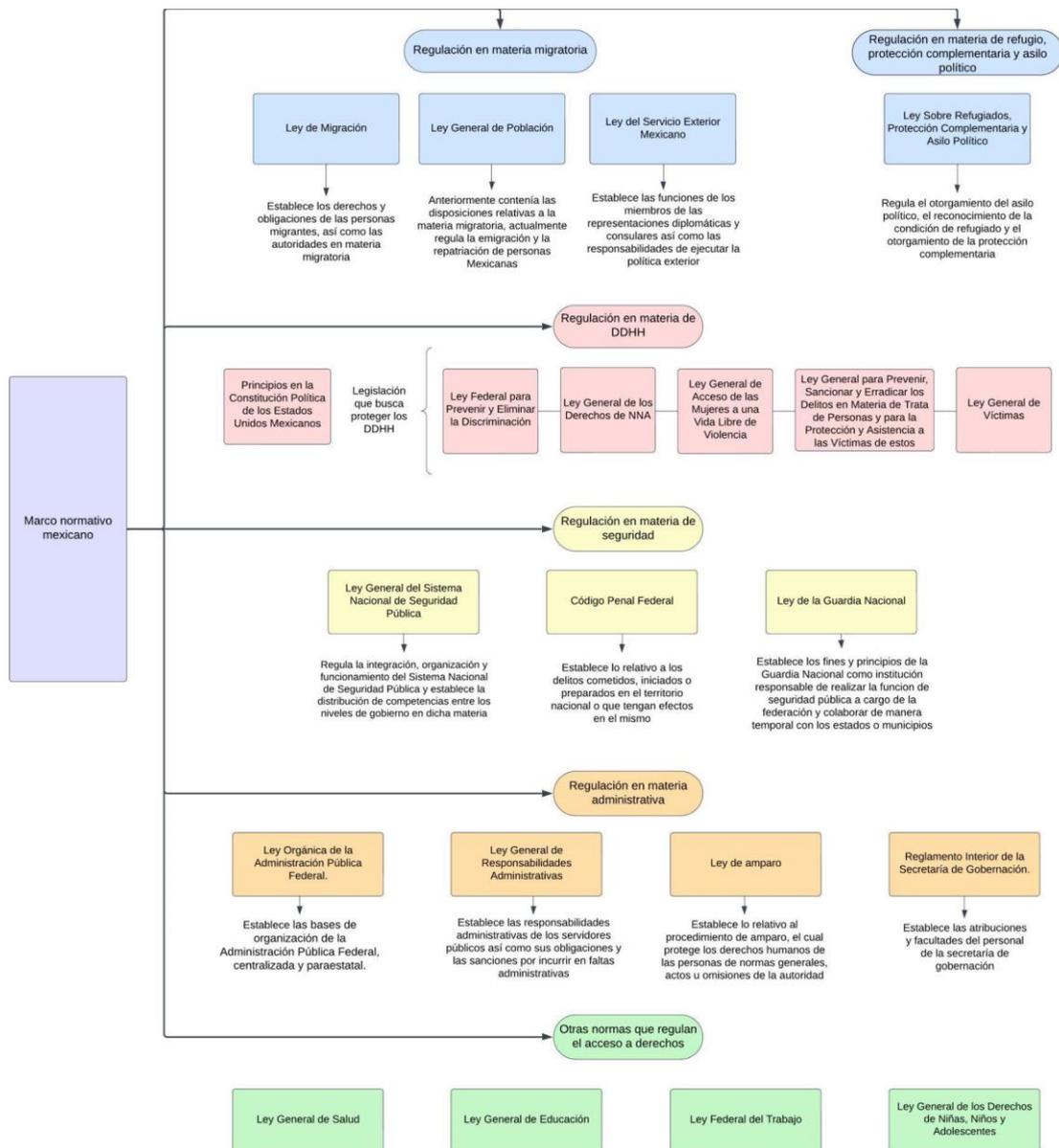
Si bien la regulación en materia migratoria es la que en primera instancia establece lo relativo a los derechos y obligaciones de las PCM, así como las obligaciones de las autoridades migratorias y los procesos en torno a las diferentes formas en las que una PCM puede migrar, existen otras materias que traspasan esta realidad.

Especialmente en materia de Derechos Humanos hay diversos instrumentos normativos que son prioritarios al momento de promover, proteger, respetar y garantizar los derechos de todas las PCM, y que según su condición migratoria o necesidad particular pueden ser utilizados en mayor o menor medida.

En materia administrativa y de seguridad la normativa establece disposiciones que pueden beneficiar a las PCM que por alguna circunstancia se vean vulnerados en uno o varios de sus derechos, ya sea por la autoridad o por particulares.

Además, existen otras normas que regulan el acceso a derechos de PCM en materias más específicas, como lo son las materias de salud, educación, trabajo y protección a grupos vulnerables como niños, niñas y adolescentes NNA. Algunas de estas disposiciones normativas se pueden observar en la siguiente imagen:

Imagen 5. Marco normativo nacional que encuadra la atención a las personas en contexto de movilidad.



Fuente: Elaboración propia



Recomendaciones de adaptación para municipios:

Para un adecuado aterrizaje de este protocolo al municipio se recomienda:

- Identificar **posibles normativas locales** (estatales y municipales) que sean relevantes en materia de población en movilidad humana y/o de atención a grupos en situación de vulnerabilidad.

2.1 Glosario sobre movilidad humana

Durante sus labores cotidianas, las personas servidoras públicas usan una variedad de conceptos y términos para hablar de migración y de las distintas formas de movilidad humana en sus municipios. Éstos a su vez poseen connotaciones jurídicas que implican diferentes derechos y obligaciones que las autoridades deben conocer y manejar. Sirven además para señalar, diferenciar y comunicar, a otros actores del entramado institucional, las características y necesidades de las PCM a las que se atiende. De manera que, el **uso estandarizado y homologado de un marco de conceptos común** puede ayudar a mejorar la comunicación y vinculación entre los actores de gobierno, la sociedad civil y demás personas.

Con este objetivo, se recuperaron conceptos que son valiosos para entender y comunicar adecuadamente las características del fenómeno migratorio a todas las personas involucradas en brindar atención a las PCM. Éstos fueron divididos en **tres grandes categorías** para facilitar su consulta y localización:

Tabla 2. División de conceptos

Conceptos generales	Brindan una perspectiva amplia de la variabilidad de características y experiencias que puede estar viviendo una persona migrante en contextos de movilidad, así como de sus motivaciones para dejar su país de origen. Es de particular utilidad para el PAM el concepto de <i>Movilidad humana</i> .
Flujos de personas en contexto de movilidad	Ayudan a identificar la diversidad de perfiles migratorios y sus características. Todos ellos son relativos e interseccionales, ya que una misma persona puede “entrar” en varias de estas definiciones al mismo tiempo.
Condiciones de estancia	Estas definiciones, obtenidas de las leyes especializadas en la materia son relevantes, pues a nivel jurídico implican el otorgamiento de ciertos derechos y las limitaciones de otros.

Fuente: Elaboración propia



Recomendaciones de uso del glosario:

Para explorar los conceptos que conforman estas tres categorías del glosario véase *Anexo 3: Glosario sobre movilidad humana*.

2.2 Contexto de movilidad humana

México ha sido uno de los países que ha experimentado grandes transformaciones en cuanto a los flujos de personas en contexto de movilidad que han transitado y residido por el país en los últimos años.

Si bien la movilidad humana es un fenómeno histórico que ha acompañado a las sociedades del mundo a lo largo de su conformación y evolución, recientemente México pasó de ser uno de los principales países de origen de personas migrantes internacionales, con la segunda diáspora más grande del mundo, conformada por 13 millones de personas mexicanas en el exterior en 2017 (UPMRIP, 2018)–, a un país de retorno, destino y tránsito, a raíz de flujos migratorios que han crecido exponencialmente.

Los años 2021, 2022 y 2023 han registrado cifras récord de personas migrantes en situación irregular que salen, llegan, transitan y permanecen en México (ya sea de forma temporal o permanente). (OIM, 2023)

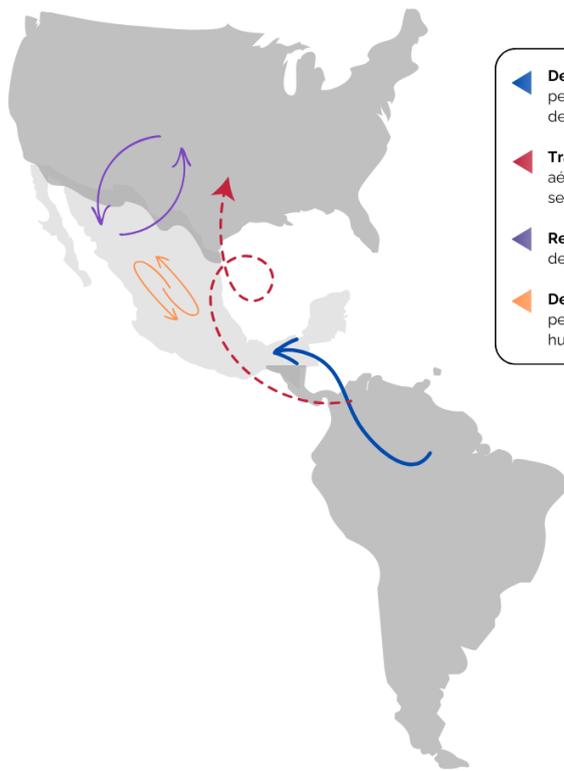
El aumento de estos eventos se ha dado mayoritariamente por el ingreso de personas provenientes de Centroamérica y el Caribe, principalmente El Salvador, Guatemala y Honduras; así como de América del Sur e incluso migrantes extracontinentales procedentes de África y Asia.

Las cifras sugieren que estos elevados flujos de personas que se desplazan hacia y a través de México, continuarán en el futuro (OIM, 2023). En ese sentido, una realidad es que se deben generar soluciones sostenibles y duraderas que atiendan los nuevos retos que los cambios geopolíticos y de flujos de personas, generan en cualquier país. A lo anterior se suman los crecientes flujos migratorios internos ocasionados por olas de violencia e inseguridad que han obligado a comunidades a desplazarse en el interior del territorio nacional.

En este contexto, el PAM busca sumar esfuerzos para enfrentar como país, desde el municipio, los retos que los cambios geopolíticos, y sociodemográficos han traído consigo.

Para explorar el contexto migratorio nacional completo véase *Anexo 1.1 Contexto migratorio nacional*.

Imagen 6. Flujos de personas en contexto de movilidad presentes en México.



- ◀ **Destino:** País distinto del país de nacionalidad o de residencia habitual, al que una persona o personas se trasladan con el fin de que éste se convierta en su nuevo país de residencia habitual.
- ◀ **Tránsito:** Acto o proceso por el que una persona o personas viajan de un país por vía aérea, terrestre o marítima para llegar al aeropuerto, paso fronterizo o puerto de un segundo país con el simple objetivo de continuar su viaje hacia un tercer país.
- ◀ **Retorno:** Acto o proceso por el que una persona o personas vuelven o son llevadas de vuelta a su punto de partida.
- ◀ **Desplazamiento Forzado Interno:** Situación en la que las personas o grupos de personas se han visto forzadas u obligadas, de manera expresa o tácita, a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual.

Fuente: Elaboración propia con base en información de la UMPRIIP y del Glosario de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) sobre Migración.



Recomendaciones de adaptación para municipios:

Para un adecuado aterrizaje de este protocolo al municipio se recomienda:

- Identificar los flujos de personas en contexto de movilidad presentes en su municipio y las capacidades de atención con las que se cuenta.
- A partir de lo anterior, elaborar un análisis de la dinámica migratoria local. Para ello, puede recurrir al Anexo 1: *Herramienta para elaboración de análisis del contexto migratorio nacional y local.*

3. Principios para la atención a PCM

El capítulo tres contiene los principales **principios de atención a Personas en Contexto de Movilidad (PCM)**. Dichas pautas orientan la **actuación de** las y los servidores públicos municipales en el **cumplimiento de sus obligaciones, procurando la protección a los derechos humanos de la PCM**. En el capítulo se establece **la utilidad de cada uno**.

Identificar la normativa nacional e internacional, así como los momentos de la atención y los procedimientos asociados que enmarcan la actuación de las personas servidoras públicas que atienden a PCM a nivel municipal, es central para brindar mejores soluciones a la necesidades y problemáticas que experimentan las PCM cotidianamente.

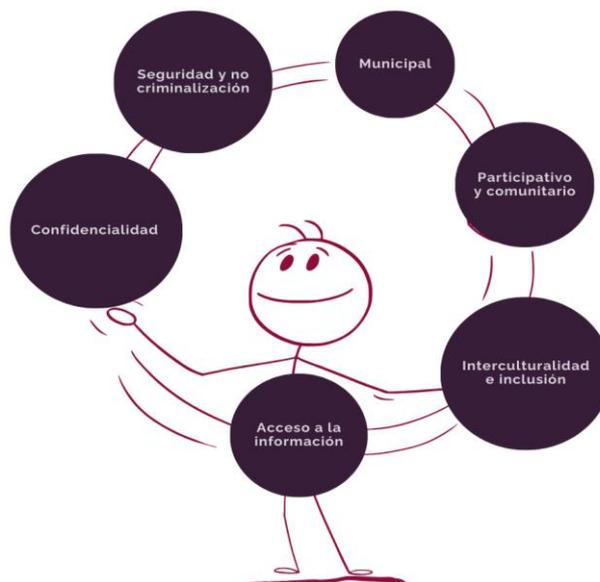
Sin embargo, en ocasiones las personas servidoras públicas enfrentan situaciones complejas en sus labores que exceden los flujos del proceso normal de atención. En esos momentos pueden echar mano de distintos **principios de la atención** que se describen en este apartado.

Estos principios se retoman de normativas nacionales, así como de buenas prácticas internacionales⁸ y están diseñados para garantizar el acceso efectivo al ejercicio de un derecho de las PCM, puede resultar de utilidad recordar y considerar los principios aquí enunciados dentro de los servicios, programas, lineamientos y demás acciones implementadas por la función pública. Por esta razón y reconociendo que el área de atención a población migrante y el personal que la conforman no pueden ni tienen la obligación de ser personas expertas en todas las agendas y temáticas especializadas en materia de derechos humanos, es recomendable trabajar con otras áreas o dependencias especializadas en dichas temáticas que interactúan con las PCM como los mecanismos de adelanto para las mujeres, áreas de atención a personas con discapacidad, mecanismos de atención y protección de NNA, entre otros. Lo anterior, permitirá a los y las servidores públicos municipales

⁸ Es relevante señalar que puede haber conceptos y visiones internacionales complementarias y en ocasiones los conceptos pueden variar. Por ello, se sugiere considerar aquellos que se adaptan a la realidad y normativa nacional, la cual se incluye y se considera en este Protocolo para tener una mayor alineación normativa y en materia de procedimientos.

“maniobrar” para desarrollar, fortalecer, implementar y valorar su actuación a la luz de los principios de atención.

Este apartado desarrolla los principios no como elementos conceptuales⁹, sino como herramientas prácticas a través de recomendaciones para su aplicabilidad, con el **objetivo de servir de guía para cuando las y los servidores públicos** se enfrenten a la labor de diseñar o revisar programas sociales, realizar trámites y servicios; así como para la elaboración y publicación de reglamentos, lineamientos y bandos de policía y buen gobierno.



Las recomendaciones contenidas en este apartado se ejemplifican con ciertos supuestos, sin embargo, estos son solamente orientadores, las posibilidades de aplicación de cada principio se determinan según las necesidades y características de cada municipio así como de sus capacidades materiales, humanas y administrativas.



Recomendación de uso:

¿Sabías que? Los **principios de atención** son un conjunto de herramientas que te ayudarán a encontrar soluciones a situaciones específicas y casos de particular complejidad. Al atender determinados casos de difícil resolución por las condiciones de vulnerabilidad que enfrenta la persona en contexto de movilidad, retomar los principios de atención te ayudará a encontrar y tomar la mejor decisión de apoyo y acompañamiento, acorde con estándares internacionales y la normativa nacional vigente.

⁹ Para leer con mayor detalle las descripciones conceptuales de los principios enmarcados en este apartado véase *Anexo 4*.

3.1 Principios de atención

Derechos Humanos

El enfoque de derechos humanos se sustenta en dos pilares fundamentales: el Estado como garante de los derechos y sujeto responsable de su promoción, defensa y protección; y las personas y grupos sociales como sujetos titulares de derechos con la capacidad y el derecho de reclamar y participar¹⁰ (CIDH, 2018).

Dicho enfoque, como principio "paraguas"¹¹, reconoce que una persona posee derechos por el solo hecho de ser humana y parte de analizar las desigualdades que se encuentran en el centro de los problemas de desarrollo y corregir las prácticas discriminatorias y el injusto reparto del poder que obstaculizan el progreso en materia de desarrollo (INM, et al., 2018:32).

La implementación de este Protocolo con un enfoque de derechos humanos implica:

1. La sensibilización, capacitación y coordinación efectiva entre servidores públicos responsables de la identificación, atención y el acompañamiento del proceso de reintegración de las PCM.
2. Proveer la información necesaria a las PCM sobre sus derechos y cómo hacerlos valer, así como crear los mecanismos necesarios para acceder a sistemas de defensa y protección en caso de que estas personas sean víctimas de violaciones a sus derechos (INM, et al., 2018:33)
3. La atención apegada en todo momento a las normas del debido proceso.

Para una adecuada implementación de este principio se debe considerar los elementos o enfoques que lo componen:

¹⁰ Políticas públicas con enfoque de derechos humanos: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 15 de septiembre de 2018.

¹¹ El principio *paraguas*, refiere a un concepto amplio que posibilita o facilita la existencia de otros conceptos, derechos o enfoques en materia de derechos humanos a partir del reconocimiento de las personas como sujetos de derechos.

Tabla 3. Elementos del principio de derechos humanos

<p>No discriminación</p>	<p>Implica la prohibición de toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades (LFPED, 2003: art. 4). La discriminación podría traducirse en la carencia de servicios, programas u otras políticas públicas como la negación de un servicio por alguna característica de la persona usuaria, como por ejemplo: No acceso a servicios médicos por falta de identificación oficial mexicana (en el caso de las personas extranjeras).</p>
<p>Progresividad</p>	<p>Implica el gradual progreso para lograr el cumplimiento de ciertos derechos que requieren la toma de medidas a corto, mediano y largo plazo (CNDH, 2016: 11). Entendido como la obligación de las instituciones a garantizar no sólo el no retroceso de derechos a la población, sino de asegurar que los derechos que ya se han garantizado sean accesibles para todas las personas.</p>
<p>Interdependencia e indivisibilidad</p>	<p>Señala que los derechos humanos están vinculados entre sí y no pueden separarse o fragmentarse unos de otros (CNDH, 2016). Entendido como la obligación de la institución de garantizar y proteger todos los derechos, recordando que al negar / no reconocer un derecho probablemente se estén violentando otros que estén relacionados.</p>
<p>Universalidad</p>	<p>Toda persona tiene todos los derechos y libertades sin distinción alguna (ONU, 1948: art. 2), Con una interpretación muy cercana al principio de "no discriminación" desde el reconocimiento de todas las personas como sujetas de derechos sin importar sus características o condiciones.</p>
<p>Pro- persona</p>	<p>En caso de que una autoridad tenga que elegir qué norma aplicar a un caso, deberá elegir la que más favorezca a la persona (SEGOB a, 2016: s.p.). Visibilizado en ejemplos como en los que las instituciones o personas funcionarias públicas harán una interpretación de una norma para garantizar o proteger un derecho, esta interpretación deberá realizarse en el sentido más beneficioso para la persona.</p>

Fuente: Elaboración propia

Interseccionalidad

La interseccionalidad es un enfoque para el análisis, la defensa de los derechos y la elaboración de políticas que permite visibilizar las diferentes necesidades, intereses y realidades de las PCM de acuerdo a las diferentes características y contextos de las personas como su sexo, orientación sexual e identidad de género, situación de discapacidad, edad, condición socioeconómica, entre otras. Este enfoque da cuenta de acciones específicas y transversales necesarias para garantizar los derechos de distintos grupos poblacionales, de manera que posibiliten su empoderamiento social y económico. (OIM, 2018: 16).

Su implementación pone en evidencia la **suma de obstáculos** que derivan de distintas realidades o condiciones de vulnerabilidad.

Por ejemplo: En la atención de una mujer víctima de violencia de género, la primera recomendación no puede ser la denuncia, sino en primera instancia entender el contexto y las realidades que ella vive. Además, se debe considerar que posiblemente también sufre de violencia física, dependencia económica y ausencia de redes de apoyo en México. No reconocer y atender sus otras condiciones de vulnerabilidad puede colocarla en una situación de riesgo físico más grave.

Transversalidad de la perspectiva de género

Es un enfoque científico, analítico y político sobre las categorías, relaciones y desigualdades basadas en el género. La implementación de la transversalidad de la perspectiva de género implica identificar aquellos casos en los que las personas están en especial situación de vulnerabilidad o riesgo por motivos de género, identificar las necesidades diferenciadas que tienen hombres, mujeres y disidencias sexuales en movilidad y promover la creación de programas y servicios que se adapten a sus necesidades específicas (INM, 2018: 34).

Su implementación corresponde a la identificación de **obstáculos específicos** de las mujeres y población de la diversidad sexual para acceder a ciertos programas y generar acciones para mitigarlos.

Por ejemplo: En la implementación de un programa de certificación laboral ofertada por el municipio, no se consideraron horarios escolares y/o de guardería, por lo que al programa accedieron mayoritariamente hombres jóvenes solteros, mientras que mujeres que realizan labores de cuidados no pudieron asistir.

Por ello, se recomienda solicitar el apoyo de las instancias o áreas especializadas en materia de género en el municipio y/o estado, y tomar en cuenta las disposiciones normativas en la materia, como la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres que en su artículo 16 establece las

acciones que le corresponde llevar a cabo al municipio en la materia¹² (CPEUM, 2011).

Dicha ley establece en su artículo 3 que son sujetos de derechos según dicho ordenamiento las mujeres y los hombres que se encuentren en territorio nacional, que por razón de su sexo, independientemente de su edad, género, color de la piel, embarazo, estado civil, profesión, cultura, origen étnico o nacional, lengua o idioma, situación migratoria, orientación sexual, condición social o económica, situación familiar, responsabilidad familiar, salud, religión, opinión o discapacidad, se encuentren con algún tipo de desventaja ante la violación del principio de igualdad que dicha Ley tutela.



Recomendación de buena práctica:

El estado de Nayarit opera una red de trabajo interinstitucional para el desarrollo de acciones en distintas esferas como salud, educación, trabajo desde un enfoque de género que visibiliza los obstáculos diferenciados a los que se enfrentan las mujeres para ejercer determinados derechos.

Acción sin daño

Las intervenciones/acciones para brindar atenciones a la PCM buscan, evidentemente, no causar daño en el contexto local ni a la población de acogida. Sin embargo, las intenciones no son suficientes ya que las intervenciones pueden tener un impacto no previsto o negativo, por ejemplo, causando tensiones o intensificando conflictos o divisiones existentes.

El enfoque de "Acción sin Daño", ¹³ (GIZ-México, 2022) como principio transversal en la acción humanitaria y gubernamental permite prevenir este tipo de situaciones al considerar cuidadosa y sistemáticamente las posibles

¹² Artículo 16.- De conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y las leyes locales de la materia, corresponde a los Municipios: I. Implementar la política municipal en materia de igualdad entre mujeres y hombres, en concordancia con las políticas Nacional y locales correspondientes; II. Coadyuvar con el Gobierno Federal y con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, en la consolidación de los programas en materia de igualdad entre mujeres y hombres; III. Proponer al Poder Ejecutivo de la entidad correspondiente, sus necesidades presupuestarias para la ejecución de los programas de igualdad; IV. Diseñar, formular y aplicar campañas permanentes de concientización, así como programas de desarrollo de acuerdo a la región, en las materias que esta Ley le confiere. El contenido de la publicidad gubernamental o institucional a través de la cual se difundan las campañas a que se refiere esta fracción, deberá estar desprovisto de estereotipos establecidos en función del sexo de las personas, y V. Fomentar la participación social, política y ciudadana dirigida a lograr la igualdad entre mujeres y hombres, tanto en las áreas urbanas como en las rurales.

¹³ Ver video: ¿Qué es el enfoque acción sin daño? - YouTube

consecuencias de las intervenciones para evitar nuevas tensiones o mitigar la intensificación de conflictos existentes.

Se recomienda primero, realizar el análisis y la identificación de posibles factores de riesgos y posibles impactos no deseados en cuanto a la acción; y segundo, el desarrollo de medidas concretas para mitigarlos.

Las siguientes preguntas de "Acción sin Daño" ¹⁴ (GIZ-México, 2022) sirven de guías para realizar un análisis de "Acción sin Daño" y permiten generar medidas concretas en este sentido:

1. ¿Cuáles son los divisores (factores que causan tensión) y los conectores (factores que unen) en cuanto a la acción?
2. ¿Con qué medidas concretas se puede fortalecer los conectores y debilitar los divisores?
3. ¿Cómo y a quién se transfiere recursos (conocimientos, servicios, financiamientos, bienes)?
4. ¿Qué medidas o qué ajustes son necesarios para potenciar efectos positivos y evitar los negativos en la transferencia de recursos?
5. ¿Qué mensajes éticos (implícitos y explícitos) se transmiten con la actividad?
6. ¿Qué medidas o qué ajustes son necesarios para que sólo se compartan los mensajes éticos intencionados?

Por ejemplo: Considerando el contexto de migración mixta en México, es recomendable no excluir activamente a ciertos grupos de personas, sino considerar, en la medida de lo posible, todo el espectro de la movilidad humana (personas en condición de refugiado, solicitante la condición de refugiado, personas retornadas, desplazadas internas y personas migrantes, entre otras PCM), así como a las comunidades de acogida con el fin de prevenir tensiones, xenofobia o reproches que podría surgir en consecuencia de una exclusión específica de ciertos grupos.

Seguridad pública y humana y no criminalización

Este principio de atención implica la consideración de tres elementos interrelacionados que propone la facilitación de la movilidad de personas, salvaguardando el orden y la seguridad, promoviendo la creación de soluciones centradas en las personas y orientadas a la prevención, reconociendo la necesidad de responder de forma integral a los retos de la realidad actual, bajo la obligación de los Estados de garantizar que la entrada irregular de migrantes no se considere un delito (LM, 2011:2; OIM,2015; ACNUDH, 2014)¹⁵.

¹⁴ Ver buenaspracticasdhh.org/pdf/Anexo_I_Introduccion_teorica_accion_sin_Dano.pdf

¹⁵ Concepto elaborado especialmente para el PAM a partir de definiciones localizadas en las 3 fuentes citadas.

Implementar este principio conformado por tres grandes elementos implica, por un lado, la salvaguarda del orden sin poner en riesgo la seguridad de las PCM, ni criminalizarles en caso de encontrarse en situación irregular.

Por ejemplo: En caso de identificar a una persona en aparente situación de calle que altera el orden público, la autoridad que funja como primer respondiente y que tenga sospecha de que se trate de una persona en contexto de movilidad, procurando salvaguardar su integridad y brindar soluciones centradas en la persona puede ofrecerle opciones para que sean atendidas sus necesidades más inmediatas como alojamiento y alimentación, asimismo, recordar que aún bajo sospecha de tratarse de una PCM no deberá solicitarle que acredite estancia regular ni notificar al Instituto Nacional de Migración (INM) de su presencia.

Interculturalidad e inclusión

Este principio busca promover políticas, programas y proyectos que fomenten la integración local de la población migrante, sin negarles el derecho a tener su propia vida cultural, profesar y practicar su propia religión, o emplear su propio idioma, para asegurar el goce efectivo de sus derechos, sin discriminación y en igualdad de condiciones con la población nacional del país (CIDH y OEA, 2019: principio 63; Ley de Migración, 2011: art. 2-14, párrafo 13).

Por ejemplo: La posibilidad de incorporar otras formas de manifestaciones culturales en ferias, exposiciones, festividades impulsadas por el municipio o las propias comunidades acogidas. En materia educativa considerar programas de fomento a la educación en el municipio tomando en cuenta las distintas realidades de las PCM; para el caso de calendarios de actividades en los centros DIF municipales tomar en cuenta los diferentes contextos culturales, religiosos y sociales de las personas usuarias.

Confidencialidad

Los datos personales son, por definición, clasificados como confidenciales. Con el fin de garantizar y respetar la confidencialidad, los datos personales deben ser archivados y almacenados de manera que sean accesibles sólo al personal autorizado y transferidos sólo a través del uso de medios de comunicación protegidos. La Política sobre la Protección de Datos Personales de las Personas de Interés del ACNUR es una directriz que puede servir para dar cumplimiento a este principio.

Además, con el fin de garantizar la confidencialidad e integridad de los datos personales, es necesario poner en práctica adecuadas medidas de seguridad de datos técnicos y de organización. La transferencia de datos personales a

terceros debe ser limitada, atendiendo a un criterio de seguridad¹⁶ (ACNUR, s.f.).

Este principio implica se garantice que cualquier fotografía, declaración, dato personal o pertenencia se tome y utilice sólo de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos —entre otros, con el derecho a la privacidad y a la protección de datos— y de una manera que no ponga en peligro la seguridad de la persona (ACNUDH, 2014:25).

Su implementación requiere contar con la autorización de la PCM para todo lo que tenga que ver con su información sensible: como datos de contacto, información biométrica, información de identidad; así como contar con mecanismos que salvaguarden dicha información asegurando: a) el uso exclusivo de la información para los fines que fue recabada; b) mecanismo de rectificación o eliminación de datos guardados por la institución conforme lo establecido por la ley en la materia.

Las personas tienen derecho al acceso, rectificación, cancelación u oposición de su información personal, y el procesamiento de estos datos personales debe ser en el interés vital o superior de la persona atendida. Al recopilar los datos personales del titular de los datos, los funcionarios del municipio deben, por escrito o verbalmente, y con un lenguaje que sea comprensible, informar al titular de los datos:

- El o los objetivos específicos para los que se procesarán los datos personales o categorías de datos personales;
- Cualquier consecuencia de la negativa o el rehusarse a proporcionar los datos personales solicitados;
- El derecho del titular de los datos de solicitar el acceso a sus datos personales, o la rectificación o eliminación de los mismos;
- El derecho del titular de los datos a oponerse a la recopilación de datos personales;
- Si dichos datos serán transferidos a una o más instituciones, dependencias o a terceros.¹⁷

Por ejemplo: Cuando una PCM requiera un servicio que implique el compartir información personal con la oficina, como persona funcionaria está obligada a informar a la persona en atención, sobre la información específica que se requiere recabar, su uso y solicitar su autorización para continuar con dicho procedimiento.

Es recomendable, para atender este principio, tomar en cuenta las disposiciones normativas en materia de datos personales contenidas en instrumentos como la **Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares**, la **Ley General de Protección de Datos en**

¹⁶ ACNUR, *Política sobre la Protección de Datos Personales de las Personas de Interés del ACNUR*, Recuperado de: <https://www.acnur.org/sites/default/files/legacy-pdf/632cd3d64.pdf>

¹⁷ Ibidem.

Posesión de Sujetos Obligados, así como los **Lineamientos Generales de Protección de Datos Personales para el Sector Público**.

Acceso a la información

Las PCM independientemente de su situación migratoria en el país, tendrán derecho a que se les proporcione información sobre sus derechos y cómo ejercerlos, ya sea a través de trámites y servicios; u otros mecanismos.

Es de gran importancia, de igual forma, brindar información sobre los servicios y trámites que son indispensables para el ejercicio y disfrute de otros derechos.

Por ejemplo: Si una PCM comparte que fue víctima de un delito, es importante que la persona funcionaria le asesore respecto a sus derechos y mecanismos para hacerlos valer; así como informarle que su estancia en México y/o a ausencia de documentación no le impide hacer válidos esos derechos, como denunciar o recibir asistencia médica y psicológica.

Por ejemplo: En el caso del derecho a la identidad, es fundamental brindar información sobre el proceso de obtención de la CURP. También se recomienda contar con un directorio actualizado de servicios de emergencia y de asesoría legal gratuita disponibles en el municipio que le puedan compartir a las personas.

Es recomendable, para atender este principio, tomar en cuenta las disposiciones normativas en materia de acceso a la información contenidas en instrumentos como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Participativo y comunitario

Este principio de dos elementos promueve el trabajo con y desde la comunidad, utilizando sus propios recursos, a través de la promoción del involucramiento de las PCM en todas las etapas de los procesos de toma de decisión que impacten en sus condiciones de vida (OIM, 2022).

El enfoque comunitario motiva a las mujeres, las niñas y los niños a participar en un proceso que les permita expresar sus necesidades y decidir su propio futuro, buscando su empoderamiento, apropiación y sustentabilidad, este enfoque requiere del reconocimiento que ellos son participantes activos en la toma de decisiones¹⁸(ACNUR 2006: 13).

Hacer uso o promover este enfoque en los programas y políticas orientadas a PCM no sólo ayuda a solventar retos en torno a negociaciones y resolución de conflictos, sino que además facilita los ambientes de confianza,

¹⁸ La Herramienta del ACNUR para el Diagnóstico Participativo en las Operaciones, ACNUR. (2006). Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2008/6404.pdf>

convivencia, intercambio y no discriminación (OIM, 2023: 47). Asimismo, promueve procesos locales de construcción de paz.

Su implementación implica el diseño y aplicación de espacios de recolección de datos para fortalecer el desarrollo de futuras políticas públicas. En el caso del desplazamiento interno, existe una obligación reforzada de que las personas desplazadas participen de manera plena e igualitaria en los asuntos públicos a todos los niveles y a disponer de acceso en condiciones de igualdad a los servicios públicos¹⁹ (ACNUR, 1999).

Por ejemplo: El desarrollo y aplicación de una encuesta dirigida a PCM, en colaboración con sociedad civil organizada, para entender las necesidades de la población refugiada en tu municipio, en torno a procesos de inserción laboral; o su participación directa en espacios de diseño de políticas públicas o consultas.

Municipal

Por la relevancia de las competencias y las atribuciones del ámbito municipal en la atención directa a las personas, así como por la cercanía física y simbólica de esta demarcación con la ciudadanía, el principio municipal de atención a las PCM debe estar basado en dos elementos: la proximidad y el localismo.

El localismo es definido como una actitud de solidaridad e interés por el mejoramiento del municipio; y la proximidad debe ser entendida como una característica intrínseca del servicio público de este nivel que coloca a las personas servidoras públicas municipales como el primer contacto de las personas con las instituciones del gobierno mexicano.

Por ejemplo: Reconocerse como agentes de primer contacto no sólo de la población mexicana que reside en el municipio, si no de quienes lo transitan o confluyen en él.

¹⁹ Artículo 29 de los Principios Rectores de los Desplazados Internos de ACNUR.

4. Momentos de atención a PCM

El capítulo cuatro describe los **distintos momentos de atención a PCM desde dependencias municipales**, además de brindar un conjunto de recomendaciones para fortalecer la actuación de las y los servidores públicos en sus labores cotidianas desde servicios de protección e integración. Con ese fin, en este capítulo se ofrecen **herramientas operativas para un adecuado proceso de detección, atención y canalización**, según sea la naturaleza del servicio o trámite solicitado por la PCM.

Habiéndose identificado el marco jurídico nacional e internacional que envuelve la actuación de las y los servidores públicos municipales frente a la PCM, es necesario identificar la naturaleza de los servicios que se prestan y los momentos de la atención en los que se brindan, así como las acciones por llevar a cabo en cada uno de ellos, vigilando permanentemente los derechos humanos de las personas.

El siguiente diagrama de proceso incluye los pasos a seguir, y las decisiones por tomar, en caso de que se detecte a una PCM por el área de atención especializada o por alguna otra.

Imagen 7. Flujoograma del proceso de atención a PCM



V. Documentación

El área de atención a PCM y las dependencias municipales deben documentar las acciones de detección, identificación de necesidades, canalizaciones, prestación de servicios y seguimiento.

El Área de atención a PCM es la encargada de llevar el **Registro individualizado de atenciones recibidas**

Fuente: Elaboración propia



Información clave para el proceso de atención:

El artículo 73 de la Ley de Migración (2011), señala que las personas migrantes pueden recibir garantías de protección para la regularización migratoria de acuerdo con las siguientes categorías de vulnerabilidad:

:

- Niñas, niños y adolescentes migrantes extranjeros no acompañados.
- Mujeres.
- Víctimas de delitos.
- Personas con discapacidad.
- Personas adultas mayores.

No obstante el listado anterior, existen otros supuestos de condiciones de vulnerabilidad que pueden presentar las PCM y que pueden ser reconocidas y atendidas de forma diferenciada en las oficinas de atención, como lo son las relacionadas a su pertenencia a poblaciones originarias, el hablar un idioma distinto al español, condiciones de salud, su identidad de género, entre otras.

Los cinco momentos de atención desarrollado en el flujograma, cuentan con una serie de herramientas y recomendaciones de aplicación detalladas a continuación, para la atención a una PCM:

I.

Etapa de detección de usuaria/os

Es fundamental que **las distintas áreas clave de atención directa e indirecta a PCM estén en constantes procesos de actualización y sensibilización** para:

- Brindar atención libre de sesgos y discriminación.
- Identificar necesidades que requieran derivar al área de atención a PCM

Si la PCM llega en un primer momento a otra área o dependencia municipal, es importante que aunque su necesidad sea solventada esta instancia le informe de la existencia del área de atención a PCM del municipio y la derive a la misma, con el objetivo de:

1. Atender otras necesidades de las PCM
2. Que las PCM puedan conocer sus derechos y el paso a paso del trámite o servicios de los que tengan interés con todas las particularidades que estos procesos conllevan. Si bien, es obligación de la persona responsable del área especializada dejar claro sus derechos²⁰, también es necesario señalar las esferas de protección a las que la persona está sujeta por su condición de población en contexto de movilidad humana.
3. Iniciar el proceso de seguimiento de la atención para fines estadísticos.

***iNo olvidar!** iniciar el proceso de documentación en el momento 1, para dar seguimiento a las necesidades identificadas y acuerdos realizados. Así como para la identificación de datos estadísticos de atención. Siempre teniendo en consideración el principio de protección de datos personales enunciado con anterioridad.*



Identificación de necesidades

El área especializada en atención de PCM y otras autoridades que funcionan como primeros respondientes deben conocer lo que implica brindar una asesoría y acompañamiento:

Para los fines de este documento se entenderá por acompañamiento el proceso mediante el cual la persona servidora pública da seguimiento puntual al avance del trámite y/o servicio que requiere la PCM a través de un enlace designado, sin que eso implique de una representación legal ante esa u otra autoridad.

Por ello, **es fundamental que el área realice una entrevista de detección de necesidades** considerando que, durante su primer contacto con la PCM, es clave determinar si la persona **está en riesgo o en situación de vulnerabilidad**:

²⁰ Tomando en consideración los derechos enunciados en los cuerpos normativos contenidos en el capítulo 2, así como la incorporación de los principios del capítulo 3.

- Observar si la persona que se acerca al área presenta signos de nerviosismo, miedo o ansiedad (p. ej. llanto, dificultad para hablar o respirar; si presenta lesiones en rostro y/o cuerpo);
- Si existe sospecha de que la persona puede ser un niño, niña o adolescente no acompañado.
- Recordar que la actitud de la persona funcionaria es fundamental para generar confianza reiterando que se trata de un espacio seguro.
- Escucha atenta y sin emitir juicios.
- Asegurar el otorgamiento de información completa y actualizada para la toma de decisiones informadas,
- Reforzar el principio de confidencialidad.
- Si se trata de una persona sobreviviente de violencia de género, no presionar para obtener información y limitar el número de personas con quien se comparta información.

La persona servidora pública deberá procurar que la información que se proporcione sea lo más amplia –abarcando todas las dudas que la persona tenga, verificando constantemente la comprensión de la persona con preguntas como: *¿Le quedó alguna duda sobre lo que acabamos de platicar?* y dar seguimiento constante a lo largo de la asesoría con preguntas como: *¿Está claro?, ¿Me expliqué bien?* – de modo que la persona pueda tomar decisiones bien informadas y se sienta, en la medida de las posibilidades, en un entorno seguro y tome decisiones bien informadas.

¡No olvidar! *Toda la información proporcionada a la persona en contexto de movilidad puede cambiar su rumbo de vida. Por ello, es necesario informales con responsabilidad y con base en información cierta, actualizada y verificable que promueva su bienestar.*

En algunas ocasiones no es sencillo determinar con certeza si la persona que se presenta en el área de atención está en riesgo o vulnerabilidad. Para esas ocasiones existen herramientas diseñadas para evaluar a la persona y orientarnos para tomar la mejor decisión. A continuación, se incluye una referencia que puede ser de utilidad para el diseño o mejoramiento del formato de evaluación de riesgo y/vulnerabilidad con el que cuentan en su municipio haciendo énfasis en que dicho insumo es de uso opcional, ya que se debe asegurar que cada formato que se utilice permita trabajar con los diferentes perfiles de las PCM:

1. [Valoración de Capacidades, Situación de Vulnerabilidad y Riesgo de Personas Migrantes en Retorno, página 120](#) (OIM, INM, y Gobierno del estado de Puebla, 2018)

En casos que no involucren situaciones que requieran una canalización urgente derivada de la identificación de vulnerabilidades, se puede continuar con la entrevista a profundidad, teniendo en consideración que, en muchos casos, las solicitudes recibidas en el área de atención a PCM se pueden resolver con los recursos humanos y materiales con los que cuenta el área.

Por ello, en caso de haber descartado situaciones que requieran atención o canalización urgente, se recomienda que la persona servidora pública haga una autoevaluación en cada caso a través de las preguntas:

- ¿Puedo apoyarle adecuadamente con las herramientas con las que dispongo?
- ¿Puedo encontrar la información que solicita a través de los sitios de internet oficiales de las dependencias de mi municipio o estado?
- ¿Puedo hacer las consultas de CURP o búsqueda de acta de nacimiento desde mi computadora?
- ¿Puedo ayudarle a imprimir el documento que le falta?
- ¿Puedo ayudarme de los traductores que ofrece internet para entender mejor su solicitud?
- ¿Puedo preguntar a mi compañera/o si conoce la información que me solicita la persona?
- ¿Puedo contactar a la dependencia que tiene esa información para poder apoyarla?
- ¿Puedo ayudarle a ordenar su expediente para que no le falten requisitos en el trámite que quiere realizar?



Información clave para el proceso de atención:

¿Qué documentos son válidos en México y cómo identificarlos?



Fuente: INM y OIM (2021).

Tarjeta (residencia o visitante) Esta tarjeta puede venir en color verde o dorada

Expedidas del 01 de mayo de 2010 al 08 de noviembre de 2012.



Fuente: INM y OIM (2021)

Documento FM2 en tarjeta de cartón (variación de color)

Expedidas del 29 de noviembre del 2000 al 30 de abril de 2010.



Fuente: INM y OIM (2021)

Documento FM2 en tarjeta de cartón

Los documentos del extranjero se encuentran en la página 21, debe decir INMIGRADO. Su expedición fue hasta e 28 de noviembre de 2000.



Fuente: INM y OIM (2021)

Documento FM2 tipo libreta

Fuente: Extraído del *"Protocolo de Atención para la Integración Laboral de Personas en Contexto de Movilidad en México"* (SNE, GIZ; 2024)

En el caso de personas Desplazadas Internas (PDI):

la persona funcionaria pública que atiende a este perfil de PCM, es importante que recuerde que se trata de personas que ya radicaban en la república mexicana y que es muy probable que cuenten con acta de nacimiento, CURP y otros medios de identificación vigentes, sin embargo puede no portarlos.

La recomendación es que siempre que esté en las capacidades materiales de las oficinas de atención **además del soporte en la búsqueda y localización de estos medios de identificación se apoye a las PDI con la impresión y entrega en físico de su documentación**, lo que puede ayudar a que realicen otros trámites en diferentes áreas o dependencias.

Si después de esta autoevaluación no es posible continuar apoyándola con las propias capacidades del área de atención a población en movilidad, entonces sí será necesario continuar con el siguiente paso: canalización o acompañamiento a través de servicios de otras áreas del municipio o a nivel estatal o federal.



Etapa de canalización / acompañamiento

Una vez detectada la necesidad y/o solicitud de la PCM **se desarrolla un plan de acción** que evidencie las necesidades detectadas, priorizando las más urgentes a través de:

1. Acompañamiento en caso de que el área de atención y/u otras oficinas con las que tiene un enlace establecido
2. O de canalización²¹ con áreas o instancias ajenas a la oficina de atención y/o con experiencia específica con la que además no se tiene vinculación o enlace designado para el intercambio de comunicación.



Información clave para el proceso de atención:

El plan de acción debe entregarse en formato físico o digitalizado a la persona usuaria, mencionando los pasos a seguir, medios de contacto, direcciones de oficinas en caso de tratarse de dependencias distintas a las del área de atención a PCM, y demás información que la persona servidora pública considere relevante.

²¹ Para fines de este protocolo, canalización refiere a la acción de derivación de la PCM a un área ajena a la oficina de atención y/o con experiencia específica que sale de las capacidades y atribuciones de la oficina de atención, con la que además no se tiene vinculación o enlace designado para el intercambio de comunicación.

Lo anterior facilitará a la PCM ya la persona entrevistadora dar seguimiento a los acuerdos establecidos al finalizar la primera etapa. **Parte fundamental de un Entrevista exitosa es que, al finalizar, tanto la persona servidora pública como la persona atendida, lleguen a acuerdos de actuación para dar emprender la solución a su necesidad.**

Habrà que tener en cuenta que, al finalizar una entrevista exitosa, es muy probable que la persona servidora pública haya detectado más de una necesidad de atención en el caso de la persona atendida. En esos casos se recomienda seguir una ruta encadenada de acción. Es decir, comenzar solucionando las necesidades prioritarias, que le permitan superar las limitaciones más evidentes, para avanzar gradualmente hacia otras etapas de atención.

Por lo anterior, es necesario diferenciar aquellos trámites y servicios que están **dirigidos a la protección**, que mayoritariamente refieren a servicios de urgencia o primera necesidad **y aquellos que se enfocan en la integración de las PCM.**

A continuación, se presenta el catálogo de **fichas de proceso que direccionará a la persona funcionaria al anexo correspondiente:**

Tabla 4. Catálogo de trámites y servicios de protección

P R O T E C C I Ó N	Categoría	Trámites	
	Servicios de primera necesidad	Servicios de salud	Alojamiento temporal
	Obtención de condiciones de estancia migratoria regular, cambios de condición de estancia, acceso a protección internacional y a la condición de refugiado.	Solicitud de la condición de refugiado	Trámites migratorios diversos ante el Instituto Nacional de Migración
		Trámite ante la Secretaría de Relaciones Exteriores	
	Documentación y acceso al derecho a la identidad.	Búsqueda de Acta de Nacimiento	Registros de nacimiento
		Obtención del Número de Seguro Social (NSS)	Obtención o renovación de pasaporte para personas extranjeras o cartas de nacionalidad
		Inscripción, impresión, corrección u homologación de CURP	Inscripción de Acta extranjera
		Constancia de residencia	Naturalización
		Obtención del RFC	Carta de origen
		Obtención de documento de identidad de viaje para personas refugiadas	
Protección y acceso a la justicia.		Asistencia y protección consular	Protección a víctimas de delitos
	Traslado de restos	Investigación y judicialización de delitos	
	Búsqueda de personas dentro del territorio nacional	Localización de personas mexicanas en el exterior	

Tabla 5. Catálogo de trámites y servicios de integración

I N T E G R A C I Ó N	Categoría	Trámites		
	Integración educativa y laboral	Servicios de inclusión financiera	Acceso a bolsa de trabajo del SNE estatal y municipales	
		Programas de empleo y autoempleo municipales	Acceso a la educación pública a nivel básico, medio y superior	
		Revalidación de estudios	Certificación de habilidades y competencias	
	Otros mecanismos de integración	IMSS Bienestar	Acceso a servicios de vivienda	
		Acceso a otros programas sociales		

Adicionalmente, se diseñaron fichas con **recomendaciones especializadas** para determinados grupos en situación de vulnerabilidad que serán de utilidad para la aplicación de procesos especializados y/o para la flexibilización y adaptación de las fichas de protección e integración a las necesidades de estos grupos:

- [Niños, niñas y Adolescentes \(NNA\)](#)
- [Personas con posible adicción a sustancias nocivas](#)
- [Personas con discapacidades](#)
- [Personas adultas mayores](#)
- [Mujeres sobrevivientes de violencia](#)
- [Personas de pueblos originarios](#)
- [Personas que no hablan español](#)
- [Personas con alteraciones en las funciones mentales](#)
- [Población de la diversidad sexual \(LGBTTTIQ+\)](#)

Existen otros perfiles con necesidades de protección específicas, que deberán evaluarse caso por caso. Una herramienta útil para ello es la Política de Edad, Género y Diversidad, así como las directrices del ACNUR, que reconocen otras categorías como personas cuidadoras solas, víctimas de tortura, persona con condición médica crítica, entre otras.

En las fichas de proceso que conforman este instrumento se encuentran un conjunto de **orientaciones y recomendaciones por trámites y servicios** que permitirán que la persona servidora pública tome decisiones adecuadas y sepa cómo proceder al momento de iniciar las acciones de canalización, de acuerdo con sus posibilidades competenciales como parte de una dependencia municipal.

La implementación de las recomendaciones y procedimientos –tanto para la realización de trámites, como para el acceso a servicios–, es solamente el primer paso de la canalización.

Es de gran importancia que al momento de brindar una atención y dar seguimiento de una canalización o acompañamiento, se utilicen herramientas de registro para generar una base de datos. La generación de expedientes tiene implicaciones formales, de seguimiento e incluso sirven para asegurar la identificación de las responsabilidades de las personas servidoras públicas y permite el resguardo y protección de la información. El detalle de la documentación y registro de la atención se observa en la siguiente etapa del procedimiento.

Al término de una entrevista exitosa, se deben establecer acuerdos de actuación por parte de la persona servidora pública y la PCM, incluyendo las acciones de acompañamiento o canalización por parte de la persona servidora pública.

- Las acciones de seguimiento consisten en volver a contactar (a distancia o presencialmente) a la persona atendida, para verificar que su solicitud y/o necesidad haya sido solventada con las acciones de canalización realizadas y recomendadas por el personal del área de atención a población en movilidad. Si la persona atendida cumplió con el compromiso de realizar las acciones recomendadas²², la persona servidora pública debe cumplir con el compromiso de dar seguimiento a dichas acciones.

Si la PCM no logró cumplir con los acuerdos generados durante su sesión de atención, la persona servidora pública deberá indagar en las razones y si está en sus posibilidades generar acciones de mitigación para disminuir o procurar no acrecentar los obstáculos o condiciones que le imposibilitaron cumplir con los acuerdos.

Si la solicitud/necesidad de la persona atendida no fue solventada con las acciones de canalización, es necesario continuar con el proceso de atención:

1. Ya sea a través de la exploración de otras alternativas para la atención de la necesidad (búsqueda de establecimiento de comunicación con instancia de primera canalización o búsqueda de otras alternativas)
2. O a través de la revaloración de necesidades procurando identificar otras necesidades o problemáticas que estén obstaculizando la posibilidad de solventar la necesidad o solicitud inicial de la PCM.

***¡No olvidar!** Iniciar un procedimiento de canalización no implica el fin del proceso de atención. Por el contrario, al canalizar a una persona en contexto de movilidad, se está abriendo un proceso de atención adicional que obliga al área de atención a personas en movilidad a dar seguimiento hasta que la persona haya encontrado una solución a la solicitud inicial, lo que implica continuar y actualizar el proceso de documentación del caso.*

IV.

Etapa seguimiento

El seguimiento de los casos se debe realizar en su totalidad por el área de atención a PCM, ya que ésta es la encargada de llevar el **registro individualizado de atenciones recibidas** en el que se registran los avances de las canalizaciones realizadas. El seguimiento consiste en mantener un contacto periódico con las oficinas a las que se han canalizado casos, así como con las PCM a las que se les ha elaborado un plan de acción. El seguimiento se puede realizar a partir de citas presenciales o virtuales, por llamadas telefónicas o por el envío de correos electrónicos, Esta etapa tiene tres objetivos principales:

Con relación a las PCM:

1. *Asegurarse de que la PCM recibió la atención requerida hasta el cumplimiento total del plan de acción.* Cuando el área de atención a PCM detecta inconsistencias o fallas en las atenciones y canalizaciones, puede realizar solicitudes de aclaración para entender de una mejor manera las causas de dicha omisión o retraso. El seguimiento puntual a los avances en cada caso minimiza los desistimientos por parte de las PCM en sus procesos migratorios u otros trámites que requieren. Una temprana detección de obstáculos también permite al área de atención especializada brindar el apoyo técnico que requieren otras dependencias para que el servicio se brinde de forma satisfactoria.

Las gestiones de seguimiento deben persistir de forma periódica hasta que se hayan agotado todos los puntos incluidos en el plan de acción.

2. *Identificar nuevas necesidades y hacer ajustes en la ruta de atención integral.* En sus procesos de integración, las PCM experimentan desafíos que van modificando su listado de necesidades e intereses. Además de verificar el adecuado cumplimiento de las acciones establecidas en el plan de acción, la oficina de atención a PCM debe consultar en sus gestiones de seguimiento si la persona usuaria requiere servicios o atenciones adicionales, las cuales se deben de actualizar en el plan de acción.

Con relación a las oficinas municipales que brindan servicios:

3. *Detectar obstáculos y áreas de oportunidad para mejorar la atención a los casos derivados.* Las gestiones de seguimiento son oportunidades muy valiosas para obtener información valiosa sobre las áreas de oportunidad y los retos que viven las dependencias municipales con relación a las PCM. Documente meticulosamente aquellas razones por las cuales se retrasan o niegan servicios y busque soluciones que ayuden a garantizar los derechos de la persona usuaria, pero que también puedan replicarse en futuros casos.

Tal como se observa en el Flujograma del proceso de atención a PCM (página 36) las acciones de seguimiento que devienen de los supuestos de atención a situaciones de riesgo, o peticiones específicas, deben ir orientados a que la oficina de atención a PCM les invite a tener una entrevista de detección de necesidades en la que puedan elaborar el Plan de acción.

V.

Etapa de documentación y registro

La documentación es una etapa transversal a todo el modelo de atención. Debe suceder de forma permanente para que quede un registro de las atenciones y servicios que se brindan a las PCM. Una debida documentación garantiza que el gobierno municipal pueda monitorear el cumplimiento pronto y eficaz de sus responsabilidades en la materia, así como evaluar las complicaciones que se pueden suscitar dependiendo la complejidad de los casos.

Documentar exitosamente las atenciones significa **crear e implementar un sistema de recopilación de la información** de cada persona que es asesorada, canalizada y/o acompañada desde las áreas de atención a PCM. Documentar el proceso de atención a los diferentes casos recibidos, permitirá contar con un archivo de rutas de atención efectivas y exitosas, rastrear y demostrar el adecuado manejo por parte la persona funcionaria pública en caso de que otra autoridad se lo requiera, además de generar estadísticas de las atenciones que ayuden eventualmente a justificar los ajustes incrementales al presupuesto del área, al tiempo de contar con información fidedigna de las PCM que viven o que confluyen en su municipio.

Para llevar a cabo una correcta documentación es necesario contemplar los mecanismos de confidencialidad y cuidado de datos personales para implementar cualquier sistema de gestión de datos, y así salvaguardar la información y seguridad de todas las PCM de acuerdo con el principio de *confidencialidad*, abordado en el capítulo 3.²³

Para crear un sistema de documentación, se requiere generar un **registro individualizado de atenciones recibidas** para todos los casos, que deberá ser llenada con cada nueva solicitud de atención. Para cada PCM se debe generar un nuevo expediente con las fichas de información llenadas en cada atención brindada; hay cierta información que es indispensable solicitar para un adecuado registro y un seguimiento efectivo del caso, aunque dicha información estará bajo resguardo

²³ Se debe considerar que para el caso de personas con necesidades de protección internacional (solicitantes de asilo, refugiados, personas con protección complementaria, personas apátridas o desplazadas internas) puede existir una amenaza a sus vidas e integridad, por lo que el recabar información debe hacerse teniendo en cuenta los más altos estándares de confidencialidad.

de la autoridad. Hay información que no está conformada por los datos de identificación básicos de la PCM que podrá ser recabada, o no, **en función de la utilidad que dicha información tenga** para que se brinde la atención o el servicio de forma efectiva.

Como referencia de las pautas a tomar en cuenta para el manejo de datos personas se propone el uso del documento:

1) [Política sobre la Protección de Datos Personales de las Personas de Interés del ACNUR](#)

Para lograr que un proceso de documentación sea realmente útil, éste debe ser **sistemático y obligatorio**, pasando a formar parte del resto de los procesos de registro que son empleados por el área de atención a PCM.

A continuación, se incluye una referencia que puede ser de utilidad para el diseño o mejoramiento del formato de documentación con el que cuentan en su municipio:

1) [Formato Migrante, Anexo VI](#) (Gobierno de Tlajomulco de Zúñiga, 2021)

***¡No olvidar!** Construir un sistema de recopilación de información sistemático, con datos desagregados y cada vez más homologado, ayuda a respaldar las acciones de todas las personas funcionarias públicas y las decisiones tomadas al momento de canalizarlas.*

El mejoramiento progresivo en el manejo y el tránsito por los flujos del proceso permitirá que el personal del área de atención municipal eventualmente se especialice en el tema, atienda más casos en menos tiempo (mayor eficiencia en la atención) y brinde soluciones adaptadas a las necesidades de las personas.



Recomendación de buena práctica:

Documentar sistemática y adecuadamente las canalizaciones y procesos de acompañamiento exitosos, con el fin de poder ser consultados en el futuro, lo anterior, simplificará el trabajo en situaciones similares posteriores y permitirá ir generando un mecanismo de atención más eficiente que pueda ser consolidado o anclado en los lineamientos municipales en el futuro.

5. Mecanismo de Coordinación Interinstitucional

El capítulo cinco propone la creación de un mecanismo de coordinación interinstitucional que permita a las dependencias municipales vincularse entre sí, para establecer canales de comunicación eficientes con actores estatales y federales. El objetivo del mecanismo es ejecutar de manera coordinada las acciones necesarias para una buena atención a las PCM. En el capítulo se encontrará además, una propuesta de los posibles actores participantes, así como una sugerencia de vinculación con otros mecanismos ya existentes.

5.1 Descripción del Mecanismo

La atención que requieren las PCM depende del trabajo articulado de dependencias de los tres órdenes de gobierno, en colaboración con otros actores como organizaciones de la sociedad civil y la iniciativa privada.

La comunicación entre dependencias es clave para generar una suma ordenada de esfuerzos, sobre todo ante casos complejos en los que los solicitantes se encuentran en situaciones de vulnerabilidad.

Por estas razones, el PAM propone la creación de un **Mecanismo de Coordinación Interinstitucional para vincular a las dependencias municipales entre sí**, así como para **establecer canales de comunicación permanentes con los actores estatales y federales**.

Las expectativas y el alcance de este Mecanismo son:

1. Identificar esfuerzos de distintos actores (incluidos otros mecanismos de vinculación o mesas de trabajo vigentes) que abonan de forma directa e indirecta a la atención de PCM.
2. Ejecutar coordinadamente las acciones necesarias para el mejoramiento de la atención a la población en situación de movilidad humana en el nivel municipal, implementando los procesos incluidos en este PAMH.

3. Monitorear las acciones coordinadas en el corto, mediano y largo plazo.
4. Garantizar la sostenibilidad del Mecanismo más allá de los ciclos políticos nacionales.

Las características esenciales del Mecanismo de Coordinación Interinstitucional son:

1. Establecer un grupo de **instituciones municipales permanentes**. Seleccionadas con base en las instituciones que provean los servicios descritos en el capítulo 4 del PAMH.
2. **Definir una periodicidad para sesionar** (se recomienda reunirse por lo menos una vez cada 6 meses) en un formato de mesas de trabajo, con el fin de monitorear las acciones coordinadas, emprendidas durante el periodo; así como para actualizar las acciones por emprender.
3. A las mesas de trabajo periódicas deben asistir todas las instituciones que conforman el grupo permanente. **Se podrá invitar a otras dependencias municipales**, otros niveles de gobierno, organizaciones internacionales o de la sociedad civil, dependiendo de la temática a abordar en dicha mesa.
4. La estructura y **toma de decisiones** entre las instituciones que conforman al grupo de instituciones permanente será **horizontal**. El Mecanismo contará con una **Secretaría Técnica** conformada por las personas que provengan de la oficina o áreas especializadas de atención a la PCM.



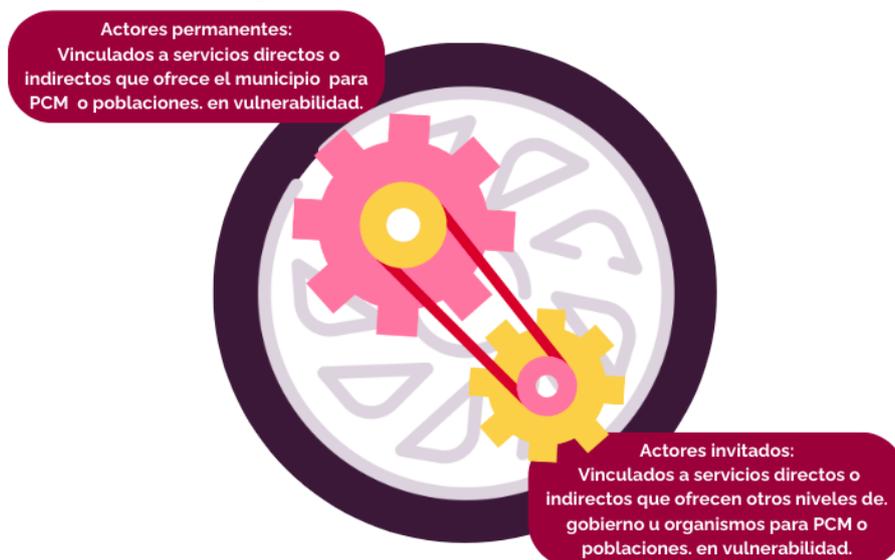
Recomendaciones para un mejor funcionamiento del Mecanismo de Coordinación Interinstitucional:

Si no hay una oficina especializada para atención a PCM, se recomienda habilitar una o destinar a una persona como enlace para ello dentro del área/ oficina que está llevando la agenda de movilidad en el municipio (por ejemplo: oficina de atención a grupos vulnerables, oficina de derechos humanos, etc) que será la responsable de la aplicación del protocolo y fungirá como secretaria técnica.

5.2 Posibles actores participantes del Mecanismo de Coordinación

Los municipios a lo largo de la república mexicana tienen estructuras administrativas y capacidades humanas, materiales, de infraestructura y presupuestales distintas, por ello para la propuesta de posibles actores participantes contempla a un grupo permanente y aun un listado de posibles instituciones y/u organismos invitados esporádicamente.

Imagen 8. Actores del mecanismo



Fuente: Elaboración propia

Para ello se tomaron las siguientes consideraciones:

- 1) Para el grupo permanente, identificar y reconocer las instancias homólogas entre municipios (identificadas de **negritas**) y la diversidad de posibilidades de oficinas que atienden o cruzan con la agenda de atención a PCM para su participación recurrente a través de la consolidación de una agenda común para la atención de PCM.
- 2) Para el grupo de instituciones u organismos invitados, identificar distintas instancias especializadas fuera del municipio en la atención de PCM (públicas o privadas) sin que su participación implique la obligatoriedad de su presencia en todas las sesiones, sino, en aquellas de temática especializada o las que el grupo permanente o la secretaría técnica determine.

Instituciones permanentes

Para la conformación del grupo de instituciones permanentes, se deberá tener en consideración las áreas municipales clave para el acceso a servicios de PCM a nivel municipal en distintas materias como salud, documentación, alojamiento, entre otros.

A continuación, se sugieren algunas instituciones, sin embargo la conformación final de este grupo dependerá de su existencia y disposición por municipio.

Instituciones municipales	<ul style="list-style-type: none"> • Área de atención a población en contexto de movilidad
	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría General Municipal
	<ul style="list-style-type: none"> • Oficialías municipales del registro civil
	<ul style="list-style-type: none"> • DIF municipal
	<ul style="list-style-type: none"> • Clínicas y servicios de salud municipales
	<ul style="list-style-type: none"> • Red de albergues municipales para población migrante como para otras poblaciones en vulnerabilidad como NNA, población LBTTTIQ+, entre otras <i>(en caso de existir)</i>.
	<ul style="list-style-type: none"> • Red de comedores comunitarios municipales
<ul style="list-style-type: none"> • Instituto municipal para prevenir y combatir la discriminación <i>(en caso de existir)</i> 	

Instituciones invitadas

Para las instituciones invitadas, se puede tener en consideración instituciones de nivel federal, estatal, organismos internacionales, asociaciones civiles, academia y sector privado que son clave para el acceso a servicios de PCM en distintas materias como salud especializada, identidad, alojamiento, trabajo, educación entre otros.

A continuación, se sugieren algunas instituciones, precisando que **no es necesaria su presencia en todas las sesiones para el debido funcionamiento del mecanismo**, se sugieren como invitadas ocasionales de acuerdo a las temáticas o necesidades puntuales.

Otras instituciones públicas	<ul style="list-style-type: none"> • Secretaría de Gobierno del estado
	<ul style="list-style-type: none"> • Institutos estatales de Atención Integral a Migrantes <i>(en caso de existir)</i>
	<ul style="list-style-type: none"> • Instituto estatal de la Mujer o mecanismo de adelanto vigente en el estado.
	<ul style="list-style-type: none"> • Oficina de representación estatal del Instituto Nacional de Migración (INM)

	<ul style="list-style-type: none"> ● Oficina de representación de la Comisión Mexicana de Ayuda al Refugiado (COMAR) <i>(en caso de existir)</i> 	
	<ul style="list-style-type: none"> ● Sistema estatal DIF 	
	<ul style="list-style-type: none"> ● Procuraduría estatal de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (PPNNA) 	
	<ul style="list-style-type: none"> ● Dirección Estatal del Registro Civil 	
	<ul style="list-style-type: none"> ● Secretaría de Trabajo estatal 	
	<ul style="list-style-type: none"> ● Fiscalías y/o fiscalías especializadas 	
	<ul style="list-style-type: none"> ● Comisión Estatal de Víctimas 	
	<ul style="list-style-type: none"> ● Comisión Local de Búsqueda de Personas Desaparecidas 	
	<ul style="list-style-type: none"> ● Consejo o Comisión estatal para prevenir la discriminación 	
	<ul style="list-style-type: none"> ● Comisión Estatal de Derechos Humanos 	
	<ul style="list-style-type: none"> ● Secretaría de educación Pública estatal 	
	Otros entes privados o civiles de interés	<ul style="list-style-type: none"> ● Universidades, centros de investigación y observatorios de fenómenos sociales
		<ul style="list-style-type: none"> ● Representantes del sector privado
<ul style="list-style-type: none"> ● Representación de sociedad civil organizada de atención directa <i>(se describe en el apartado 5.4. las pautas de vinculación con éstas)</i> 		

5.3 Vinculación con otros mecanismos interinstitucionales existentes en mi municipio

Otro elemento clave a considerar para asegurar la sostenibilidad del mecanismo es la identificación y reconocimiento de otros mecanismos de vinculación entre las dependencias municipales y estatales involucradas en la atención a PCM o que cruzan la agenda de movilidad humana.

Es necesario vincular al Mecanismo de Coordinación Interinstitucional de este PAM con dichos esfuerzos interinstitucionales para articular los esfuerzos y agendas existentes.

Por ello, a partir del grupo de instituciones permanentes del Mecanismo de Coordinación Interinstitucional, es recomendable seleccionar instituciones que ya participan en otros mecanismos o mesas municipales, para que tengan un rol de voceras. **Estas instituciones podrán recolectar los acuerdos relevantes de otros espacios para llevarlos a las mesas del PAM y viceversa. Este vínculo permitirá la comunicación, la actualización y el intercambio de acuerdos e información** entre las mesas o mecanismos existentes y el mecanismo del PAM, con el fin de articular esfuerzos sin replicarlos.

5.4 Recomendaciones para vinculación con OSC

La colaboración entre las instituciones municipales y las organizaciones de la sociedad civil (OSC) del municipio que trabajan con PCM es crucial para garantizar una respuesta integral y efectiva a las necesidades de esta población. Si bien la responsabilidad primordial de la atención a las PCM recae en el Estado, las OSC juegan un papel central en cuanto a la atención. Algunas **recomendaciones** para fortalecer esa vinculación son:

- 1. Establecimiento de canales de comunicación:** Es fundamental crear espacios y mecanismos formales de comunicación entre las instituciones gubernamentales y las OSC. Esto debe implicar sumar a las OSCs en las mesas periódicas del Mecanismo de Coordinación Interinstitucional.
- 2. Transparencia y acceso a la información:** Las instituciones municipales deben proporcionar información clara y actualizada sobre sus políticas, programas y procedimientos en interacción con la PCM, para promover respuestas recíprocas entre las instituciones municipales y las OSCs.
- 3. Capacitación y sensibilización:** Es importante que tanto las personas servidoras públicas municipales, como los miembros de las OSCs reciban los mismos niveles de capacitación sobre los derechos de la PCM, así como sobre las leyes y políticas migratorias vigentes. Esto ayudará a mejorar la calidad de los servicios que se ofrecen y a garantizar un enfoque homogéneo, respetuoso y sensible hacia esta población.
- 4. Coordinación de esfuerzos:** Las instituciones municipales y las OSCs deben coordinar sus esfuerzos para evitar duplicación de servicios y garantizar una cobertura más amplia y efectiva. Esto puede incluir la identificación de áreas de colaboración mutua y/o complementaria, la definición de roles y responsabilidades claras, y el intercambio permanente de recursos y mejores prácticas.
- 5. Promoción de la participación ciudadana:** Se debe crear el espacio para que las OSCs participen activamente y puedan votar como parte del Mecanismo de Coordinación Interinstitucional. Su

participación debe hacer parte de la formulación de políticas y programas dirigidos a la PCM.

- 6. Respeto a la autonomía y diversidad de las organizaciones:** Es fundamental que las instituciones del municipio reconozcan y respeten la autonomía y la diversidad de las OSC que trabajan con la PCM. Esto implica valorar sus diferentes enfoques, perspectivas y áreas de especialización, y no imponer agendas o restricciones que limiten su capacidad de acción para asegurar una colaboración en el largo plazo.

Recomendaciones de adaptación para municipios:

Para un adecuado aterrizaje de este Protocolo al municipio se recomienda:

- Mapear los distintos mecanismos interinstitucionales que existen en su localidad, vinculados a la atención de PCM y/o grupos en situación de vulnerabilidad, que pueden aportar en la atención diferenciada a determinados grupos que transversalizan la movilidad humana. Algunos espacios recurrentes entre municipios y estados son:
 - Comisión Intersecretarial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil y la Protección de Adolescentes Trabajadores.
 - Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes.
 - Comisión o Instituto para prevenir y erradicar la Discriminación

6. Monitoreo y evaluación del PAM

El capítulo seis propone un mecanismo de monitoreo que permita hacer una **revisión periódica de los resultados de aplicación y adaptación del propio protocolo**, así como de otros elementos clave para el fortalecimiento de capacidades como **datos estadísticos** de flujos en coadyuvancia con otras dependencias municipales y/o estatales **y temas presupuestales.**

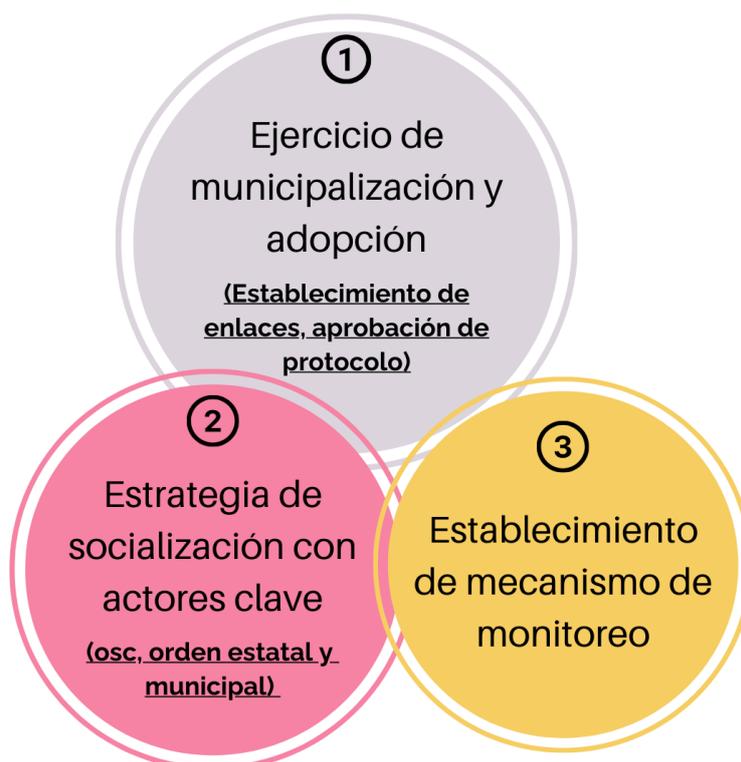
Para una correcta implementación del PAM a nivel municipal es necesario asociarlo a un esquema de monitoreo y evaluación, que permita dar seguimiento y valorar los avances realizados cada cierto tiempo. Las evaluaciones por periodo las realizará la Secretaría Técnica del Mecanismo de Coordinación Interinstitucional, quien deberá sistematizar los resultados y los compartirá con todas las instituciones participantes en el marco de las mesas de trabajo, de conformidad con los periodos establecidos por el propio municipio.

Si bien es necesario que cada uno de los municipios establezca interinstitucionalmente su propio esquema de evaluación, indicadores de monitoreo y periodos de evaluación, con base en las capacidades instaladas localmente, se incluyen **3 objetivos estratégicos y acciones prioritarias asociadas**, que se consideran necesarias realizar en el corto y mediano plazo para:

1. Consolidar la municipalización e implementación del PAM.
2. Consolidar una estrategia de socialización del PAM.
3. Fortalecer los procesos de atención incluidos en este PAM.
4. Fortalecer los registros de los flujos migratorios que transitan por el municipio.

Para lograr una efectiva aplicación del PAM, es necesario que el municipio diseñe una estrategia de municipalización del PAM (contemplando actualizaciones recurrentes), lleve a cabo un ejercicio de socialización con los actores clave propuestos en el apartado cinco, y diseñe indicadores para el monitoreo constante de la aplicación del PAM.

Imagen 9. Acciones de sostenibilidad y monitoreo



Fuente: Elaboración propia

Adicionalmente, para asegurar el éxito del protocolo las personas servidoras pública que realicen la primer entrevista y/o brinden servicios, requerirán ser capacitadas de forma recurrente para que conozca e identifique las competencias de su demarcación correspondiente, sea sensible a las realidades migratorias de su municipio y sepa cuál es el alcance de la atención que puede brindar, así como la forma adecuada de mantener contacto e interacción con cada una de las instituciones y dependencias así como con PCM que se les brinde cierto servicio.

Tabla 6. Objetivos estratégicos

Objetivos estratégicos	Acciones prioritarias asociadas	Plazo	Entidades responsables
Objetivo estratégico 1 Aprobación del PAM municipal en mi municipio	1.1. Adaptar el Protocolo Base al contexto municipal, alineándolo al entramado institucional y a los programas existentes en mi municipio. De no contar con una oficina especializada, se insta a los municipios a realizar como acción previa, la materialización de una oficina especializada o a la asignación de un enlace de oficinas con agendas comunes para operar el PAM.	Corto	Personas servidoras públicas al frente del área municipal especializada en atención a PCM
	1.2. Realizar un breve análisis de los flujos de PCM en mi municipio e incluirlo en el PAM como diagnóstico de base		
	1.3. Enviar a Cabildo el PAM adaptado a mi municipio para su aprobación		
	1.4. Publicar el PAM aprobado en los medios oficiales del municipio. ²⁴		
Objetivo estratégico 2 Fortalecimiento de capacidades instaladas para una adecuada implementación del PAM	2.1 Autodiagnóstico de las capacidades instaladas a nivel local, para detectar las necesidades para implementación del PAM	Mediano	Personas servidoras públicas al frente del área municipal especializada en atención a PCM
	2.2 Diseño y elaboración de herramientas para registros administrativos y base de datos, para documentación de atenciones y canalizaciones a partir de publicación del PAM.		
Objetivo estratégico 3 Instalación del Mecanismo de	3.1 Conformación del grupo de instituciones municipales permanentes del mecanismo de vinculación	Mediano	Personas servidoras públicas al frente del área municipal

Coordinación Interinstitucional	3.2 Designación de los representantes de la Secretaría Técnica del Mecanismo		especializada en atención a PCM
	3.3 Realización de la primera sesión del Mecanismo de Coordinación Interinstitucional para su instauración oficial		Representantes de otras dependencias municipales en interacción con procesos de atención a PCM
	3.4 Elaboración de un esquema de monitoreo y evaluación de mediano (6 meses) y largo plazo (12 meses) y la calendarización de sesiones del Mecanismo de Coordinación		
<p>Los indicadores para este conjunto de acciones y objetivos podrán ser indicadores de cumplimiento. Es decir, al final del periodo se podrá evaluar el nivel de cumplimiento en cada municipio, a partir de monitorear si realizaron o no cada una de las acciones prioritarias para el arranque de la implementación del PAM.</p> <p>Se recomienda que el periodo corto de implementación sea de 2 meses y el periodo mediano sea de 6 meses, para garantizar que estas acciones e iniciativas se realicen dentro del primer semestre de la entrada en vigor del PAMH.</p>			

²⁴ En caso de que actualmente no sea posible la aprobación del insumo en cabildo y el gobierno municipal lo considere pertinente se recomienda poner en operación y publicar en las redes sociales del municipio para iniciar tareas de pilotaje del PAM.

Recomendaciones de adaptación para municipios:

- Se recomienda enfáticamente **llevar a cabo, en cada uno de los municipios, las acciones prioritarias incluidas en la Tabla anterior**, para poder alcanzar los objetivos estratégicos que garantizarán un buen arranque de implementación del PAM.
- **Los autodiagnósticos que se realicen en este periodo de arranque**, tanto el de flujos migratorios locales, como el de capacidades instaladas en el área de atención (personal con el que se cuenta, condiciones del espacio físico de atención, equipamiento tecnológico para los registros y bases de datos, presupuesto anual del área, cantidad y calidad de vínculos con otras dependencias municipales, etc.) funcionarán como línea base y **tendrán que ser actualizados cada año**. Estas actualizaciones tienen que estar incluidas en el esquema de monitoreo diseñado por municipio, asociado a un indicador de cumplimiento anual. La actualización anual de esta información **permite evaluar el impacto de las acciones realizadas** y a su vez, **solicitar mayores recursos** para el área de atención con base en los resultados obtenidos por periodo.
- Se tendrán que realizar también **actualizaciones anuales a las fichas de proceso** incluidas en el PAM, incorporando nuevos programas o servicios disponibles para la PCM en el municipio, y retirando los que hayan dejado de estar vigentes. Estas actualizaciones también deben asociarse a un indicador de cumplimiento dentro del esquema de monitoreo y evaluación diseñado por el municipio.
- Se recomienda que **el esquema de monitoreo y evaluación** que diseñen en la primera mesa del trabajo del Mecanismo de Coordinación Interinstitucional siga la estructura de la propuesta de este capítulo, de acuerdo con los siguientes pasos:
 - 1) Establecer un número realizable de objetivos estratégicos.
 - 2) Establecer las acciones prioritarias que permitan alcanzar cada uno de esos objetivos.

- 3) Establecer un periodo de tiempo para la realización de cada una de las acciones, con base en las capacidades instaladas del municipio.
 - 4) Establecer quiénes serán las entidades responsables de implementar o liderar la implementación de cada una de dichas acciones.
 - 5) Establecer indicadores para el seguimiento de las acciones realizadas en los periodos de tiempo asignados. Inicialmente los indicadores pueden ser de cumplimiento (se hizo o no se hizo), pero se recomienda diseñar indicadores más complejos conforme la implementación del PAM avance (p. ej. # de canalizaciones que concluyeron con la regularización migratoria de una persona atendida por el área municipal; # de personas atendidas que encontraron un empleo formal a partir de la atención brindada).
- El esquema de monitoreo y evaluación también **debe ser actualizado** conforme los objetivos estratégicos sean alcanzados.²⁵

²⁵ Para ello se recomienda utilizar la herramienta de diagnóstico de flujos de personas en contexto de movilidad incluida en el Anexo 1.

Anexos

ANEXO 1. Herramienta para elaboración de análisis del contexto migratorio nacional y local

Este PAM recomienda que desde su municipio elaboren constantemente análisis sobre la situación de los flujos de personas en contexto de movilidad existentes en su municipio. Este ejercicio ayudará a comprender mejor su contexto y la dinámica poblacional local, con lo cual podrán mejorar y adaptar desde el diseño sus planes y estrategias municipales de actuación y atención a población en contexto de movilidad humana.

A continuación, incluimos una ficha con algunas recomendaciones que le ayudarán a elaborar estos análisis. También sugerimos que se actualicen anualmente.

Ficha de recomendaciones para elaboración de análisis de dinámica migratoria local

Para la elaboración del análisis de su municipio:

- Utilice en la medida de lo posible datos estadísticos y coloque la referencia a la fuente del dato.
- Analice todos los tipos de flujo migratorio que apliquen a la realidad de su municipio.
- Establezca un periodo claro del análisis: por ejemplo: del año 2018 a 2023.

Considere las siguientes temáticas y analice las que apliquen a su municipio:

1. Tendencias de emigración de mexicanos (regular e irregular)
2. Tendencias de inmigración internacional (regular e irregular)
3. Tendencias de la migración de retorno
4. Tendencias de la migración de tránsito
5. Presencia de Desplazamiento Forzado Interno
6. Número de solicitudes de refugio
7. Número de repatriaciones
8. Dinámica de las remesas

Utilice las siguientes preguntas guía para orientar su análisis:

¿Mi municipio presenta este tipo de migración?
¿Cómo es la población de este tipo de migración en mi municipio? (Utilice datos estadísticos desagregados por lugar de residencia, edad, género, profesión, escolaridad, nacionalidad de personas migrantes internacionales, etc. para contestar esta pregunta)
¿La dinámica migratoria actual es la misma que en 2023?

¿Cómo se ha transformado la dinámica en los últimos 5 años?
¿Cuáles son las causas de dichas transformaciones?
¿Cuáles son las principales necesidades de las personas en contexto de movilidad presentes en mi municipio?
¿Cuál es la magnitud de recepción de remesas en mi municipio?
¿De qué países y estados provienen principalmente?
¿Se ha transformado la dinámica de remesas en los últimos años?

Para obtener datos actualizados consulte datos oficiales, por ejemplo:

- Número de matrículas consulares emitidas para personas de su municipio, datos emitidos por la Secretaría de Relaciones Exteriores.
- Bases de datos del Instituto Nacional Electoral sobre credencialización en el extranjero.
- Boletines Estadísticos de la Unidad de Política Migratoria y Registro e Identidad de Personas.
- Bases de datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía sobre migración interna.
- Anuario BBVA sobre remesas.

A continuación, se incluye como muestra, un breve análisis del contexto migratorio nacional para el periodo 2018-2023.

1.1. CONTEXTO MIGRATORIO NACIONAL

Tendencias actuales de los flujos migratorios en México.

La movilidad humana es un fenómeno histórico que ha acompañado a las sociedades del mundo a lo largo de su conformación y evolución. A través de la movilidad humana ha sido posible construir social, económica y culturalmente nuestras comunidades, tal y como las conocemos actualmente. La movilidad humana está relacionada con la dinámica de movimiento de personas en los territorios y entre las fronteras de las naciones, a esa dinámica de movimiento con determinados patrones se le conoce como flujos migratorios.

El caso mexicano ha experimentado una transformación relevante en cuanto a las densidades y flujos migratorios internacionales que han transitado y residido en el territorio nacional, a lo largo de su historia. Este pasó de ser un país expulsor –con la segunda diáspora más grande del mundo, conformada por 13 millones de personas mexicanas en el exterior en 2017 (UPMRIP, 2018)–, a un país de retorno, destino y tránsito.

País de retorno hace referencia al concepto de retorno migratorio. El "retorno" es el acto o proceso de volver o ser devuelto al punto de partida. Se asocia frecuentemente con el regreso a la cultura, la familia y el hogar propios y puede producirse dentro de las fronteras de un país, como en el caso de un desplazado interno que regresa a su hogar, o a través de fronteras internacionales, entre un país de acogida y un país de origen. Este último caso suele ser el de los trabajadores migrantes, los refugiados, los solicitantes de asilo o los migrantes irregulares (OIM, 2019b: s.p.).

País de destino, en el contexto de la migración, es el país que corresponde al destino de una persona o de un grupo de personas, independientemente de si migran de forma regular o irregular. [...] Cuando se trata de desplazados internos, se debe utilizar el término *lugar de destino*. (OIM, 2019b:159). Finalmente, país de tránsito.

En el contexto de la migración, es el país por el que pasa una persona o grupo de personas, en cualquier viaje hacia el país de destino, o bien desde el país de destino hacia el país de origen o de residencia habitual (OIM, 2019^a:162).

Imagen 9. Flujos de personas en contexto de movilidad presentes en México.



Fuente: Elaboración propia con base en información de la UPMRIP y del Glosario de la OIM sobre Migración.

Immigración internacional

Actualmente, las dinámicas de México como país receptor de migrantes internacionales presentan altos flujos de migración de tránsito pues dentro del territorio nacional se encuentra el corredor más transitado del mundo, el que conecta América Central y del Sur con Estados Unidos. Este hecho se suma a la creciente migración irregular que utiliza esta ruta. De acuerdo con datos de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP), durante el año 2023, 486,424 personas fueron registradas transitando por México bajo una situación migratoria irregular. En 2021 se registraron bajo esta misma categoría únicamente 185,319.

Otro flujo migratorio cada vez más visible en el territorio nacional es el de las personas migrantes que consideran a México su país de destino. Desde 2020 se estimaba que 1,197,624 de personas con nacionalidad distinta a la mexicana se encontraban residiendo en el país (DatosMacro, 2020). Se puede afirmar con base en otros datos que esta tendencia va al alza, pues durante el 2023 la Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados (COMAR) reportó un total de 136,000 solicitudes de asilo, un número sin precedentes; mientras que la UPMRIP registró, de enero a noviembre del mismo año, que 292,998 personas extranjeras obtuvieron la Tarjeta de Residente Temporal (TRT) y 374,345 personas extranjeras obtuvieron la residencia permanente.

Emigración y migración de retorno

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) (2020), entre 2015 y 2020, 802,807 personas de nacionalidad mexicana salieron de México para vivir en otros países, principalmente en Estados Unidos. En 2015 este país albergaba al 97.79% de personas mexicanas residiendo en el extranjero (IME, 2015). Los estados que encabezan el éxodo en el periodo citado son Michoacán, Guanajuato y Jalisco.

Aunque la migración irregular desde México hacia Estados Unidos se mantiene con índices elevados, la migración laboral documentada también ha crecido en niveles récord, presentando un 46.3% más de visas de trabajo temporal agrícola en dicho país (BBVA, 2023). Dentro de los esfuerzos por mantener actualizado los datos de la diáspora mexicana, fueron emitidas de enero a septiembre del año 2023, 587,869 matrículas consulares de alta seguridad en 56 oficinas consulares en Estados Unidos.

Por otro lado, se ha registrado un aumento en los procesos de devolución de mexicanas y mexicanos desde Estados Unidos, con 160,689 personas devueltas en 2021; 258,000 personas devueltas durante el 2022; y 201,713 personas devueltas de enero a noviembre del año 2023.

Otro elemento clave para contabilizar los números de la diáspora mexicana es el conteo de remesas. Durante el 2023 México se posicionó como el segundo país del mundo con más remesas, las cuales son la principal fuente de divisas del país actualmente.

Entre los 15 estados con mayor dependencia de las remesas se encuentran Michoacán, ocupando el lugar número 1; Guanajuato en el lugar número 6; Puebla en el lugar número 12; y Jalisco en el lugar número 14.

Migración interna y Desplazamiento Forzado Interno

Otra dinámica migratoria clave en México actualmente son los movimientos poblacionales internos. De acuerdo con datos del INEGI (2020), los estados que presentan mayor migración intermunicipal, es decir, de un municipio a otro dentro de un mismo estado o demarcación territorial son Nuevo León, Jalisco y la Ciudad de México. En cuanto a movimientos interestatales, es decir, cambios de residencia de una entidad federativa a otra, los mayores

índices están en Quintana Roo, Baja California Sur y Querétaro, conjuntando al 30% del total de estos flujos entre 2015 y 2020.

Como parte de la migración interna está cada vez más presente también el fenómeno denominado Desplazamiento Forzado Interno (DFI). Éste se refiere a una situación de movilidad de residencia obligada por parte de una o un grupo de personas, como resultado de, o para evitar sufrir los efectos de situaciones de violencia o fenómenos naturales. Otra particularidad en este tipo de movimiento es que las personas desplazadas no cruzan fronteras internacionales.

ANEXO 2. Síntesis de los documentos migratorios que avalan las condiciones de estancia en México

Condiciones de estancia en México, documento que avala la condición y posibilidad de obtener permiso para trabajar con cada uno de ellos.

Condición de estancia (ley de migración, art. 52)	Documento que avala la condición de estancia	Permiso para realizar actividades remuneradas
Visitante	Visa de visitante sin permiso para realizar actividades remuneradas	NO
	Visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas	SÍ
	Visa de visitante con fines de adopción	NO
	Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo (TVTF)	SÍ
	Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias	SÍ
Residente temporal	Visa de residente temporal estudiante	SÍ
	Tarjeta de Residente Temporal (TRT)	SÍ

Residente permanente	Tarjeta de Residente Permanente	Sí
----------------------	---------------------------------	----

Fuente: elaboración propia con base en el Artículo 52 de la Ley de Migración mexicana (2011); en los Lineamientos Generales para la expedición de visas que emiten las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores (2014); y en los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios (2012).

Características de las condiciones de estancia con posibilidad de realizar actividades remunerada

Condición de estancia	Docto. que avala la condición de estancia	Características
Visitante	Visa de visitante con permiso para realizar actividades remuneradas	Destinada a personas extranjeras que quieran internarse en México como visitantes para realizar actividades remuneradas en México por un periodo de hasta 180 días y que cuenten con un oficio de autorización de visa por oferta de empleo sujeta a entrevista consular.
	Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo (TVTF)	La Tarjeta de Visitante Trabajador Fronterizo se expide a nacionales guatemaltecos y beliceños por una temporalidad de un año. Al término de la vigencia, la persona extranjera podrá solicitar un nuevo documento migratorio, previo cumplimiento de las condiciones y requisitos estipulados en la normativa mexicana. Para obtener esta tarjeta, los nacionales guatemaltecos deben presentar cédula de vecindad, documento

		<p>personal de identificación, pasaporte o documento de identidad y viaje, válido y vigente.</p> <p>Los nacionales beliceños deberán presentar pasaporte o documento de identidad y viaje, válido y vigente.</p> <p>Ambas nacionalidades deben presentar oferta de empleo en escrito libre, suscrito por el empleador o por su representante legal, que previamente haya obtenido constancia de inscripción del empleador. Dicho escrito deberá indicar el salario integrado o el salario mínimo que pagará a la persona extranjera, la ocupación que realizará, la temporalidad requerida, el lugar de trabajo y los datos de la constancia de inscripción del empleador. Y un comprobante del pago de derechos correspondiente según la Ley Federal de Derechos.</p> <p>Los nacionales guatemaltecos mayores de 16 y menores de 18 años, acompañados por un tercero o que viajen</p>
--	--	--

		<p>solos, presentarán adicionalmente a los requisitos señalados, un documento en el que conste la autorización para trabajar en territorio nacional y salir del mismo otorgado por las personas que ejercen sobre ellos la patria potestad o la tutela ante notario público.</p> <p>Los nacionales beliceños mayores de 16 y menores de 18 años, acompañados por un tercero o viajen solos, presentarán adicionalmente a los requisitos señalados, documento en el que conste la autorización para trabajar en territorio nacional y salir del mismo otorgado por las personas que ejercen sobre ellos la patria potestad o la tutela que contenga certificación de un Juez de Paz (Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios, 2012: arts. 14, 16, 77).</p>
	<p>Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias (TVRH)</p>	<p>Se autorizará esta condición de estancia a los extranjeros que sean ofendidos, víctimas o testigos de algún delito cometido en territorio nacional.</p> <p>En el caso de niñas, niños y adolescentes acompañados y separados, la autorización de esta condición de estancia</p>

		<p>beneficiará de manera solidaria a la persona adulta a cargo de su cuidado.</p> <p>Ser solicitante de asilo político, de reconocimiento de la condición de refugiado o de protección complementaria del Estado Mexicano, hasta en tanto no se resuelva su situación migratoria. Si la solicitud es positiva se les otorgará la condición de estancia de residente permanente, en términos del artículo 54 de esta Ley.</p> <p>También la Secretaría podrá autorizar esta condición de estancia cuando exista una causa humanitaria o de interés público que haga necesaria su internación o regularización en el país, en cuyo caso contarán con permiso para trabajar a cambio de una remuneración (LM, 2011: art. 52)</p>
Residente temporal	Visa de residente temporal estudiante	Brinda autorización para permanecer en el territorio nacional por el tiempo que duren los cursos, estudios, proyectos de investigación o formación que acredite que va a realizar en instituciones educativas

pertenecientes al sistema educativo nacional, hasta la obtención del certificado, constancia, diploma, título o grado académico correspondiente, con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee, con permiso para realizar actividades remuneradas cuando se trate de estudios de nivel superior, posgrado e investigación.

La autorización de estancia de los estudiantes está sujeta a la presentación por parte del extranjero de la carta de invitación o de aceptación de la institución educativa correspondiente y deberá renovarse anualmente, para lo cual el extranjero acreditará que subsisten las condiciones requeridas para la expedición de la autorización inicial.

La autorización para realizar actividades remuneradas se otorgará por el Instituto cuando exista carta de conformidad de la institución educativa correspondiente y estará sujeta a una oferta de trabajo en actividades

		<p>relacionadas con la materia de sus estudios. El residente temporal estudiante tendrá derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee y tendrá derecho a la preservación de la unidad familiar, por lo que podrá ingresar con o solicitar después el ingreso de las personas señaladas en la fracción anterior.</p>
	<p>Tarjeta de Residente Temporal (TRT)</p>	<p>La tarjeta de residente temporal tiene vigencia de uno, dos, tres o hasta cuatro años, de acuerdo con la petición del interesado y acorde a la temporalidad de su oferta de empleo. Los titulares de una tarjeta de residente temporal podrán solicitar las renovaciones hasta completar cuatro años contados desde obtener la condición de estancia.</p> <p>En los casos de las personas que contraten o extiendan oferta de empleo a personas extranjeras, éstas deberán obtener previamente constancia de inscripción de empleador (Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios, 2012: arts. 34, 44 y 63).</p>

Residente Permanente	Tarjeta de Residente Permanente	<p>La tarjeta de residente permanente tiene vigencia indefinida y permite la realización de actividades remuneradas en el país.</p> <p>Esta tarjeta se puede obtener en aquellos casos en donde hayan transcurrido cuatro años desde que la persona cuenta con la Tarjeta de Residente Temporal.</p> <p>O bien por Pensionados o jubilados que comprueben inversiones o cuentas bancarias con saldo promedio mensual equivalente a 25 mil días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) (últimos 12 meses) y/o que demuestren que cuentan con ingresos o pensión mensual libre de gravámenes equivalente a 500 días de Unidad de Medida y Actualización (UMA) (últimos 6 meses)</p> <p>(SEGOB, s.p.).</p>
----------------------	---------------------------------	--

Fuente: elaboración propia con base en el Artículo 52 de la Ley de Migración mexicana (2011); en los Lineamientos Generales para la expedición de visas que emiten las secretarías de Gobernación y de Relaciones Exteriores (2014); y en los Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios (2012).

ANEXO 3. Glosario sobre movilidad humana

Con este objetivo, el glosario incluido a continuación presenta términos que pueden ser muy valiosos para entender y comunicar adecuadamente las características del fenómeno migratorio a quienes brindan atención a personas en contexto de movilidad. Estos conceptos aparecen divididos en

tres grandes categorías para facilitar su consulta y localización, éstas son: Conceptos generales, Flujos de personas en contexto de movilidad y Condiciones de estancia.

Los conceptos incluidos bajo la categoría de **conceptos generales dan una perspectiva amplia de la gran variabilidad de características y experiencias** que puede estar viviendo una persona migrante, así como de las motivaciones que la llevan a dejar su país de origen. Es de particular utilidad el concepto de Movilidad humana, dado que es el enfoque principal que atraviesa de principio a fin al PAMH.

Conceptos generales		
Concepto	Definición	Fuente
Niña, niño adolescente migrante	o Cualquier persona migrante, nacional o extranjera, menor de dieciocho años de edad. Son niñas y niños los menores de doce años, y adolescentes las personas entre doce años cumplidos y menos de dieciocho años de edad. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor de dieciocho años de edad, se presumirá que es adolescente. Cuando exista la duda de si se trata de una persona mayor o menor a doce años, se presumirá que es niña o niño.	Art. 3, fracc. XIX de la Ley de Migración
Niña, niño adolescente migrante acompañado	o no Cualquier persona migrante menor de dieciocho años de edad que no se encuentra acompañada por la persona adulta que ejerce la patria potestad, que la tenga bajo su guarda y custodia, por su tutor o persona adulta bajo cuyos cuidados se encuentre habitualmente por costumbre.	Art. 3, fracc. XX de la Ley de Migración
Niña, niño adolescente migrante acompañado	o Cualquier persona migrante menor de dieciocho años de edad que se encuentra acompañada por la persona adulta que ejerce la patria potestad, la tenga bajo su guarda y custodia o por su tutor.	Art. 3, fracc. XXI de la Ley de Migración
Migración segura, ordenada y regular	Circulación de personas de conformidad con las leyes y reglamentos que rigen la salida, la entrada, el retorno y la estancia en los Estados y con las obligaciones de derecho internacional de los Estados, de manera que se respete la dignidad humana y el bienestar de los migrantes, sus derechos se respetan, protegen y cumplen y se reconocen y mitigan los riesgos asociados al movimiento de personas.	Glosario de la OIM sobre Migración

Movilidad humana	<p>Movilización de personas de un lugar a otro en ejercicio de su derecho a la libre circulación. Es un proceso complejo y motivado por diversas razones (voluntarias o forzadas), que se realiza con la intencionalidad de permanecer en el lugar de destino por períodos cortos o largos, o, incluso, para desarrollar una movilidad circular. Este proceso implica el cruce de los límites de una división geográfica o política, dentro de un país o hacia el exterior.</p> <p>La movilidad es un concepto reciente, cuya utilidad es integrar en una sola idea a todas las formas de movimiento de personas, como el refugio, la migración internacional, la movilidad forzada por delitos transnacionales (trata de personas), la movilidad en el marco de sistemas de integración, entre otras. A su vez, se reconoce que cada una de estas formas de movilidad está influida por una serie de factores —sociales, políticos, culturales, económicos, etcétera— que no tienen similares características en todos los casos.</p>	Módulo II: Movilidad humana, publicado por la OIM
Persona migrante objeto de tráfico ilícito	Todo migrante que sea o haya sido objeto del delito de tráfico, independientemente de que el infractor haya sido o no identificado, aprehendido, enjuiciado o condenado.	Estrategia Nacional de Combate al Tráfico Ilícito de Persona Migrantes con Perspectiva de Género, UPMRIP y OIM
LGBTQI+	Denominación utilizada para designar a las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersexuales.	Glosario de la OIM sobre Migración.
Regularización	Cualquier proceso o programa por el que las autoridades de un Estado autorizan a un extranjero en situación irregular a permanecer legalmente en el país, concediéndole la condición de migrante regular.	Glosario de la OIM sobre Migración
Situación Migratoria	Hipótesis jurídica en la que se ubica un extranjero en función del cumplimiento o incumplimiento de las disposiciones migratorias para su internación y estancia en el país. Se considera que el extranjero tiene situación migratoria regular cuando ha cumplido dichas disposiciones y que	Ley de Migración

	tiene situación migratoria irregular cuando haya incumplido con las mismas.	
Trámite Migratorio	Cualquier solicitud o entrega de información que formulen las personas físicas y morales ante la autoridad migratoria, para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio de carácter migratorio a fin de que se emita una resolución, así como cualquier otro documento que dichas personas estén obligadas a conservar, no comprendiéndose aquella documentación o información que solo tenga que presentarse en caso de un requerimiento del Instituto	Ley de Migración
Víctima de delito	Sujeto pasivo de algún delito cometido en territorio nacional, independientemente de que se identifique, aprehenda, enjuicie o condene al perpetrador e independientemente de la relación familiar entre el perpetrador y la víctima.	Ley de Migración

Los conceptos incluidos en la **categoría de flujos de personas en contexto de movilidad nos ayudan a identificar la diversidad de perfiles migratorios y sus características**. Es necesario tener en cuenta que todos ellos son relativos e interseccionales, ya que una misma persona puede entrar en varias de estas definiciones a la vez, dependiendo del punto de vista desde el cuál se le analice. Sin embargo, estas categorías sirven para agrupar a personas que viven circunstancias similares, para actuar de manera medianamente estandarizada si se trata de proveerles soluciones a sus necesidades.

Flujos de personas en contexto de movilidad		
Concepto	Definición	Fuente
Migración laboral	Movimiento de personas de un país a otro, o dentro del mismo país de residencia, con fines laborales.	Glosario de la OIM sobre Migración
Desplazamiento forzado interno	Es la situación en la que las personas o grupos de personas se han visto forzadas u obligadas, de manera expresa o tácita, a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia, de violaciones de derechos humanos o de catástrofes naturales o	Elementos mínimos para la elaboración de una Ley Estatal para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno,

	provocadas por el ser humano, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida.	publicados por la UPMRIP
Persona apátrida	Toda persona que no sea considerada como nacional por ningún Estado, conforme a su legislación. La ley concederá igual trato a las personas que tienen una nacionalidad pero que no es efectiva.	Art. 3, fracc. IV de la Ley de Migración
Persona migrante en situación irregular	Toda persona que se mueve o se ha movido a través de una frontera internacional y no está autorizada para entrar o permanecer en un Estado de conformidad con la ley de ese Estado y los acuerdos internacionales de los que ese Estado es parte.	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares
Persona migrante en situación regular	Toda persona extranjera que se mueve o se ha movido a través de una frontera internacional, y que está autorizada a entrar o permanecer en México de conformidad con la ley de ese Estado Mexicano y los acuerdos internacionales en los que México es parte.	Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares

Las definiciones que conforman **la categoría de condiciones de estancia refieren a figuras jurídicas y/o documentos migratorios vigentes en la normativa mexicana que acreditan una estancia regular en el país**, estas definiciones, obtenidas de la Ley de Migración y de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político y a nivel jurídico implican el otorgamiento de ciertos derechos y las limitaciones de otros, de acuerdo con el marco normativo vigente en materia migratoria en México.

Condiciones de estancia		
Concepto	Definición	Fuente
Condición de estancia o tipo de estancia migratoria	Situación regular en la que se ubica a un extranjero en atención a su intención de residencia y, en algunos casos, en atención a la actividad que desarrollarán en el país, o bien, en atención a criterios humanitarios o de solidaridad internacional.	Ley de Migración
Condición de refugiado	Estatus jurídico del extranjero que encontrándose en los supuestos establecidos en el artículo 13 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, es reconocido como refugiado, por la Secretaría de Gobernación (SEGOB) y recibe protección como tal.	Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político

Persona residente permanente	Persona extranjera que ha obtenido la condición de estancia que le autoriza para permanecer en el territorio nacional de manera indefinida, con permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país.	Glosario para el uso de la estadística migratoria, Centro de Estudios Migratorios, UPMRIP
Persona residente temporal	Persona extranjera que ha obtenido la condición de estancia que le autoriza para permanecer en el país por un tiempo no mayor a cuatro años, con la posibilidad de obtener un permiso para trabajar a cambio de una remuneración en el país, sujeto a una oferta de empleo con derecho a entrar y salir del territorio nacional cuantas veces lo desee y con derecho a la preservación de la unidad familiar por lo que podrá ingresar con o solicitar posteriormente la internación de las personas que se señalan a continuación, quienes podrán residir regularmente en territorio nacional por el tiempo que dure el permiso del residente temporal.	Glosario para el uso de la estadística migratoria, Centro de Estudios Migratorios, UPMRIP
Persona solicitante de la condición de refugiado	El extranjero que solicita a la Secretaría el reconocimiento de la condición de refugiado, independientemente de su situación migratoria.	Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político
Persona solicitante de Asilo Político	El extranjero que solicita a la Secretaría de Relaciones Exteriores, a sus delegaciones localizadas fuera del Distrito Federal o a la Representación, según corresponda, el otorgamiento de asilo político.	Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político
Protección Complementaria	Protección que la Secretaría de Gobernación (SEGOB) otorga al extranjero que no ha sido reconocido como refugiado en los términos de la presente Ley, consistente en no devolverlo al territorio de otro país en donde su vida, se vería amenazada o se encontraría en peligro de ser sometido a tortura u otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.	Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político
Tarjetas de Visitante Trabajador Fronterizo	Documento que expide el Instituto Nacional de Migración (INAMI) que permite que los nacionales de Guatemala y Belice trabajen en territorio nacional, en los términos de la Ley de Migración	Glosario para el uso de la estadística migratoria, Centro de Estudios Migratorios, UPMRIP

Tarjeta visitante razones humanitarias	de por Esta tarjeta tiene como objetivo principal brindar protección y asistencia humanitaria a personas extranjeras que se encuentran en contextos de vulnerabilidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Migración.	Ley de Migración
---	--	------------------

Anexo 4. Fichas de trámites y servicios

Una vez que en el proceso de atención se ha detectado que la necesidad y/o solicitud de la PCM requiere un proceso de canalización y seguimiento o acompañamiento, **se deben iniciar las gestiones pertinentes** para conducir informadamente a la persona hacia la institución que lo ayudará a continuar resolviendo su solicitud y/o necesidad; ya sea de acceso a servicio o de realización de un trámite.

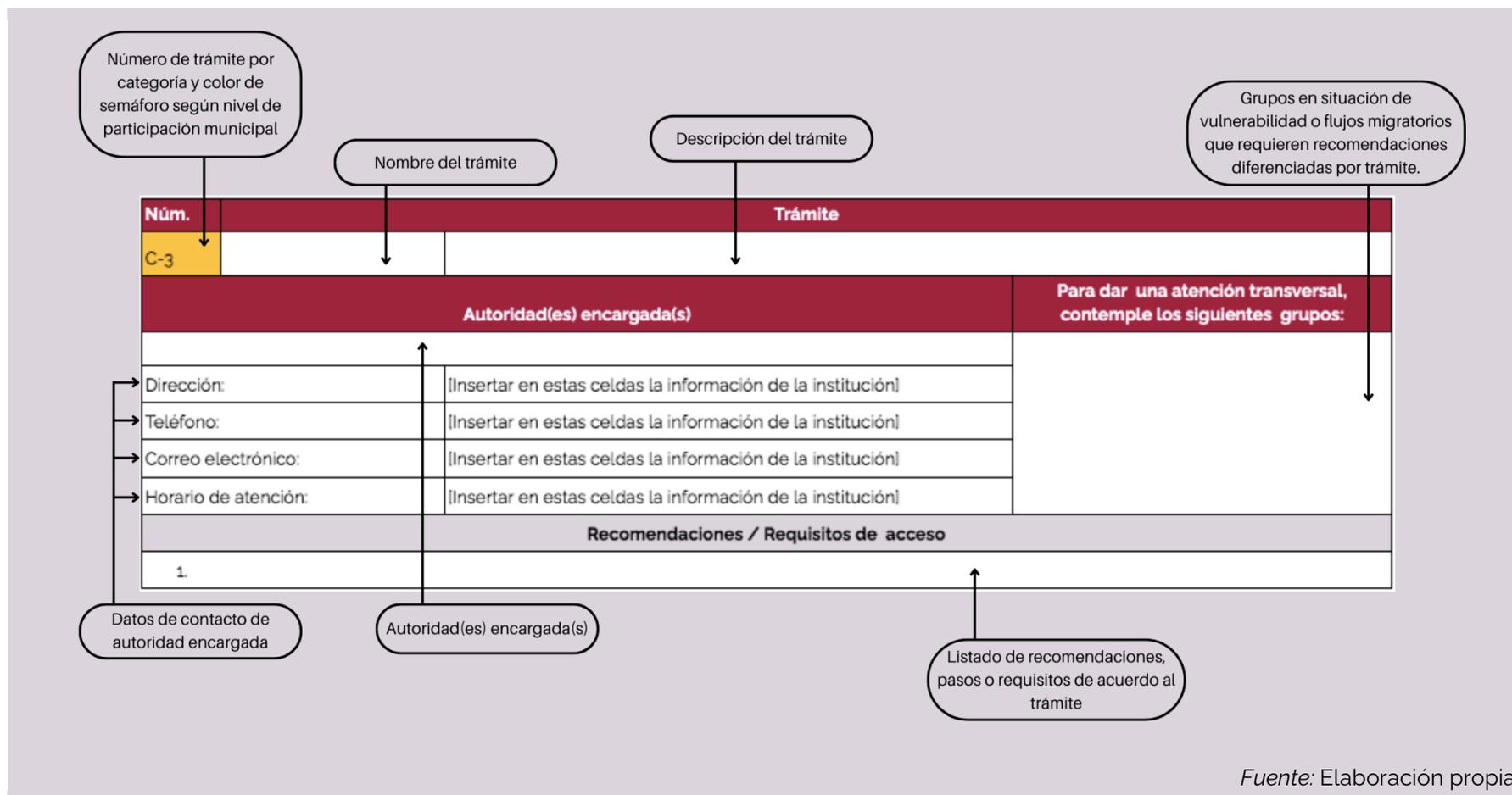
En este apartado, se presentan las **28 fichas de proceso contenidas en el catálogo presentado anteriormente** con el objetivo de brindar orientaciones y recomendaciones que permitirán la toma de decisiones adecuadas, y de acuerdo con sus posibilidades competencias como parte de una dependencia municipal.



Recomendaciones de uso:

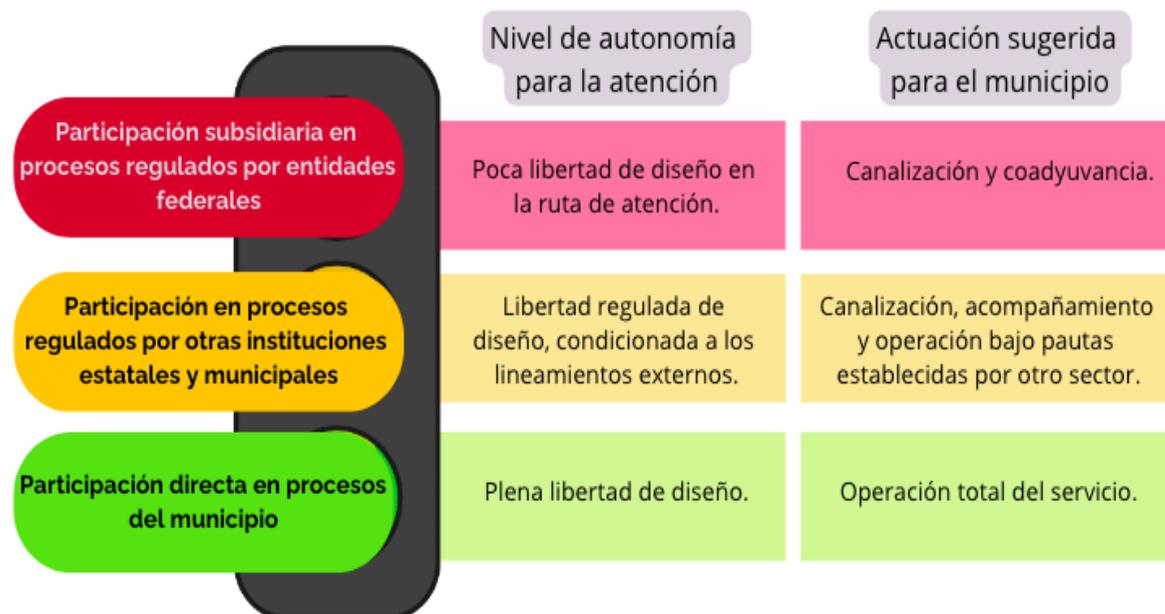
Para un mejor dominio de las fichas en la siguiente imagen se observan los elementos que las conforman:

Imagen 7. Elementos de la ficha de proceso.



Como parte del **nivel de participación que las dependencias de nivel municipal** tienen en la gestión de los trámites y acceso a los servicios descritos en este apartado, se planteó **un sistema de semáforo** para conocer el grado de incidencia por parte del municipio. Esto da una idea de la autonomía que tendrá la persona servidora pública en el diseño de la ruta de atención en cada caso.

Imagen 8. Clasificación de los trámites y servicios para canalización y acompañamiento, por nivel de participación del municipio.



Fuente: Elaboración propia

A) Servicios de primera necesidad

Núm.	Trámite	
A-1	Alojamiento temporal	Servicio que proporciona techo, alimentación y seguridad física a personas en situación de movilidad.
Autoridad(es) encargada(s)		Para dar una atención transversal, contemple los siguientes grupos:
Dirección:	[Inserte en estas celdas la información de su municipio]	
Teléfono:	[Inserte en estas celdas la información de su municipio]	
Correo electrónico:	[Inserte en estas celdas la información de su municipio]	
Horario de atención:	[Inserte en estas celdas la información de su municipio]	
Recomendaciones / Requisitos de acceso		
<p>En la mayoría de los municipios del país, no se cuentan con albergues especializados en la atención de PCM. No obstante, los albergues municipales en los que se atienden a personas en situación de vulnerabilidad pueden ser utilizados como espacios para su alojamiento temporal si se considera lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. <i>La Ley de Migración, en su artículo 7o establece que "Ninguna persona será requerida de comprobar su nacionalidad y situación migratoria en el territorio nacional, más que por la autoridad competente en los casos y bajo las circunstancias establecidos en la presente Ley."</i> En atención a lo anterior, las autoridades a cargo de los servicios de alojamiento deben de abstenerse de dar aviso al INM sobre la ubicación de las PCM que acudan a solicitar sus servicios, aun aquellas en situación irregular, salvo en los casos en que la persona usuaria sea quien solicite esa canalización. 2. Aunque por regla general, las PCM buscan estancias cortas en estos espacios, para su integración puede ser muy útil tener un espacio temporal en el que puedan dormir, y utilizar como domicilio para realizar sus trámites en la búsqueda de vivienda y empleo. 		

3. De acuerdo con la Ley General de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el DIF debe de contar con centros de asistencia social en los cuales se puedan alojar NNA en situación de migración que se encuentren no acompañados, o con sus familiares. Independientemente de si se cuenta con un espacio físico exclusivo para atender a esta población o no, es importante adecuar los espacios disponibles para que cumplan con los requerimientos de dicha ley y de la Ruta Integral de Protección de Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en situación de migración.
4. El alojamiento temporal no debe de utilizarse como una forma de detención administrativa de las PCM.
5. Se recomienda que los espacios de alojamiento temporal de los que dispone el municipio estén vinculados con los servicios de atención médica, psicológica, y que le permitan a las PCM mantener la comunicación con el área especializada de atención a migrantes u otras instituciones y organizaciones que le estén asesorando en su proceso.
6. El municipio puede identificar y realizar una base de datos que se actualice de forma periódica con la información de los albergues de sociedad civil que estén operando y conocer sus criterios de alojamiento.

Núm.	Trámite	
A-2	Servicios de salud	Servicios médicos de urgencias, consulta general y partes médicos ²⁶ proporcionados por instituciones municipales. ²⁷
Autoridad(es) encargada(s)		Para dar una atención transversal, contemple los siguientes grupos:
Dirección:	[Inserte en estas celdas la información de su municipio]	
Teléfono:	[Inserte en estas celdas la información de su municipio]	
Correo electrónico:	[Inserte en estas celdas la información de su municipio]	
Horario de atención:	[Inserte en estas celdas la información de su municipio]	
Recomendaciones / Requisitos de acceso		
		N/A

²⁶ Que para efectos de este insumo refiere a un documento oficial emitido y firmado por una clínica pública, en el cual se informa sobre el estado de salud de un paciente.

²⁷ Como parte de los servicios médicos que brinda el municipio a las PCM deben considerarse servicios de higiene personal así como de atención a la menstruación.

- La Ley General de Salud establece en su artículo 77 bis 1, que *"Todas las personas que se encuentren en el país que no cuenten con seguridad social tienen derecho a recibir de forma gratuita la prestación de servicios públicos de salud, medicamentos y demás insumos asociados, al momento de requerir la atención, sin discriminación alguna y sin importar su condición social, de conformidad con los artículos 1o. y 4o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. La protección a la salud (...) será garantizada por las entidades federativas y, en su caso, de manera concurrente con la Federación a través del Sistema de Salud para el Bienestar bajo los principios de universalidad e igualdad, deberá generar las condiciones que permitan brindar el acceso gratuito, progresivo, efectivo, oportuno, de calidad y sin discriminación alguna a todas las personas, a los servicios médicos (...)"*
- La Ley de Migración, en su artículo 8 establece que las PCM *"tendrán derecho a recibir cualquier tipo de atención médica, provista por los sectores público y privado, independientemente de su situación migratoria, conforme a las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. (...)"* independientemente de su situación migratoria, tendrán derecho a recibir de manera gratuita y sin restricción alguna, cualquier tipo de atención médica urgente que resulte necesaria para preservar su vida. "
- La Ley de Migración, en su artículo 7o establece que *"Ninguna persona será requerida de comprobar su nacionalidad y situación migratoria en el territorio nacional, más que por la autoridad competente en los casos y bajo las circunstancias establecidos en la presente Ley."* En atención a lo anterior, las autoridades a cargo de los servicios de salud deben de abstenerse de dar aviso al INM sobre la ubicación de las PCM que acuden a solicitar sus servicios, aun aquellas en situación irregular, salvo en los casos en que la persona usuaria sea quien solicite esa canalización.
- No obstante, si una persona acude directamente a solicitar servicios médicos, es importante que le informe sobre la existencia del área especializada de atención a migrantes del municipio, desde la cual se pueden realizar las gestiones correspondientes para una atención integral así como la vinculación con otras dependencias, organismos internacionales, y si es el caso, para la asistencia consular correspondiente (ver ficha D-6).
- Si el municipio cuenta con unidades, centros de salud u hospitales, debe de asegurar que las PCM puedan recibir los servicios de salud y la atención médica sin discriminación alguna, y sin que el requerimiento de documentos como pasaportes o una CURP sean un obstáculo para la prestación del servicio. El área especializada de atención a migrantes del municipio puede brindar herramientas para la documentación de los usuarios.
- Las y los trabajadores sociales son una pieza clave para la detección de las PCM que acuden a los servicios médicos municipales, mismos que deben de contar con una sensibilización y capacitación adecuada para reconocer las necesidades de estas personas. Es conveniente que la vinculación entre el área especializada de atención a migrantes y los servicios médicos municipales se realice, por lo menos en lo operativo, a través de ellos.
- Si una persona migrante irregular es víctima de un delito o violación a sus derechos humanos, puede acceder a una regularización migratoria y obtener una Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias que le permita estar en el territorio nacional y trabajar. Las y los trabajadores sociales que detectan posibles actos de violencia sufridos por PCM pueden informarles de este beneficio y canalizarlos al área especializada de atención a migrantes para más información.

[Señalar los servicios / programas / espacios vigentes en su municipio]

B) Obtención de condiciones de estancia migratoria regular, cambios de condición de estancia, acceso a la protección internacional y a la condición de refugiado

Núm.	Trámite	
B-1	Trámites migratorios diversos ante el Instituto Nacional de Migración (INM)	Servicios de regulación migratoria a través de las distintas condiciones de estancia disponibles conforme la Ley, Reglamento y Lineamientos mexicanos en la materia.
Autoridad(es) encargada(s)		Para brindar una atención transversal, contemple los siguientes grupos:
INM		N/A
Dirección:	[Inserte en estas celdas la información de su municipio]	
Teléfono:	[Inserte en estas celdas la información de su municipio] / Teléfono para orientación del INM - 800-00-46264	
Correo electrónico:	[Inserte en estas celdas la información de su municipio]	
Horario de atención:	[Inserte en estas celdas la información de su municipio]	
Recomendaciones / Requisitos de acceso		
<ul style="list-style-type: none"> ● Consulte el micrositio del INM. En él podrá encontrar información actualizada, relacionada con los diferentes trámites migratorios y sus requisitos. ● Con base en la información del micrositio del INM, ayude a la PCM a identificar los documentos requeridos con los que cuenta, así como aquellos que le falten. ● erios. ● Prevenga a la persona de los posibles límites o dificultades que puede encontrar una vez iniciado su trámite. Explique amablemente que el avance de los trámites migratorios depende del perfil del solicitante, de los volúmenes de solicitudes ante el INM, y de otros factores que en algunas ocasiones exceden la voluntad de los y las servidoras públicas. ● Las PCM tienen derecho a una debida representación legal para la realización de sus trámites y para acceder a los mecanismos de justicia. Esto incluye procedimientos administrativos como los realizados ante el INM. No obstante, advierta a la persona sobre los riesgos existentes de contratar 		

a gestores de trámites que no sean especialistas en la materia, para evitar ser víctimas de estafa, robo de documentos, extorsión u cómplice en actos de corrupción y otros delitos.

- Asóciese con gestores de trámites o despachos de abogados desde el área especializada de atención a población en movilidad, puede generar complicaciones posteriores para su oficina y su municipio. Como persona servidora pública evite establecer vinculaciones con este tipo de proveedores de servicios privados que puedan generar conflictos de interés.
- Oriente a la persona para la obtención de la documentación faltante, proporcionando domicilios y contactos de las dependencias donde lo podrán apoyar.
- Si bien es deseable generar rutas institucionales de canalización de casos con las distintas dependencias, por la naturaleza y carácter personal del trámite, se sugiere que sea el propio solicitante quien presente a título personal su trámite.
- En años pasados, el INM ha llegado a publicar programas temporales de regularización o actualización migratoria, los cuales brindan la posibilidad a ciertos grupos de PCM en situación irregular de realizar su regularización. Ante estos casos, se recomienda generar reuniones de trabajo con el INM para familiarizarse con los términos de dicho programa y resolver dudas que le permitan dar información certera a las PCM.
- Consulte, en la medida de lo posible, la [Ley de Migración](#) y reglamentos asociados para resolver sus dudas sobre trámites específicos.²⁸

Núm.	Trámite	
B-2	Trámites ante la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR)	Procedimiento para que una persona extranjera reciba protección internacional o se le reconozca la condición de refugiado o protección complementaria. .
Autoridad(es) encargada(s)		Para brindar una atención transversal, contemple los siguientes grupos:
COMAR. En los estados dónde no haya presencia de esta institución, se deberá acudir a la ventanilla de recepción de trámites que la oficina de representación del INM haya establecido.		NNA Personas apátridas
Dirección:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Teléfono:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Correo electrónico:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	

²⁸ Véase el Anexo 2 de este PAM para una síntesis de los documentos migratorios que avalan las tres condiciones de estancia en México, sus características y si estos permiten obtener permiso para realizar actividades remuneradas.

Horario de atención:

[Inserte en estas celdas la información de la institución]

Recomendaciones / Requisitos de acceso

- Cualquier autoridad que tenga conocimiento de la pretensión de un extranjero de solicitar el reconocimiento de la condición de refugiado, deberá dar aviso por escrito y de manera inmediata a la COMAR, dependiente de la SEGOB. El incumplimiento de lo anterior será sancionado conforme a las disposiciones aplicables en materia de responsabilidades de los servidores públicos. (Art 21 LRPCAP).
- No es necesario que indague sobre la situación que generó la huida de la persona de su país de origen. La información aportada por los solicitantes, refugiados, y quienes reciban protección complementaria, será tratada con la más estricta confidencialidad.
- Una vez presentada formalmente la solicitud, ninguna autoridad podrá proporcionar información o notificar a las autoridades diplomáticas o consulares del país de origen del solicitante, a menos que se cuente con evidencia del consentimiento expreso de éste. (Art. 21 LRPCAP).
- Según el artículo 18 de la Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político, por regla general, una persona que desee solicitar la condición de refugiado o protección internacional, deberá hacerlo *"dentro del término de 30 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al que haya ingresado al país o, en su caso, a aquél en que le haya sido materialmente posible presentarla en los términos que defina el reglamento."*
- Este trámite se realiza en ante la COMAR, por lo tanto inicie la canalización hacia dicha institución.
- Advierta a la persona que iniciar este trámite conlleva un análisis individual de la solicitud para evaluar, resolver y emitir resolución escrita, fundada y motivada del reconocimiento o no de dicha condición.
- Informe a la persona que todas y todos los solicitantes de la condición de refugiado, una vez que tengan una constancia de trámite ante la COMAR, tienen derecho a solicitar obtener la Tarjeta de Visitante por Razones Humanitarias ante el Instituto Nacional de Migración para regularizar su estancia.
- La COMAR tiene oficinas en Tapachula, Palenque, Tuxtla Gutiérrez, Tenosique, Acayucan, Ciudad de México, Guadalajara, Tijuana, Ciudad Juárez, Saltillo y Monterrey.
- En los estados y municipios donde no haya oficinas de la COMAR, recomiende a la persona acudir a las Oficinas de Representación Migratoria del Instituto Nacional de Migración (INM) más cercana para poder presentar su solicitud de reconocimiento de la condición de refugiado, la cual debe contar con una ventanilla de recepción de trámites.
- Informe a la persona que durante el tiempo que tome el procesamiento de su solicitud de condición de refugiado deberá permanecer en la misma entidad federativa (estado), de lo contrario se considerará como abandonada su solicitud. La persona deberá presentarse a la COMAR (o en su ausencia, al INM) para firmar cada 10 días hábiles para confirmar que sigue vigente su trámite, hasta que la COMAR emita una resolución de su solicitud.
- Consulte constantemente los sitios de la [COMAR](#) y del [ACNUR](#) en México, para mantenerse actualizado sobre los requisitos y procedimientos para el reconocimiento de la condición de refugiado o de protección internacional.
- En la medida de lo posible establezca intercambios institucionalizados con la oficina de la COMAR más cercana a su municipio. Por ejemplo, a través de oficios que acompañen el expediente de la persona que está remitiendo a dicha oficina.
- Agradezca la atención por parte del personal de la COMAR y/o el INM contactado y procure motivar una colaboración hacia futuro permanente. Esto le ayudará a simplificar su trabajo en ocasiones posteriores.
- Consulte, en la medida de lo posible, la [Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político](#) y [su reglamento](#) para resolver sus dudas sobre el trámite Solicitud de la condición de refugiado.

Recomendaciones especializadas en el caso de NNA no acompañados:

1. Notifique de forma expedita a la Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños las y los Adolescentes del SNDIF para valorar el ingreso al Centro de Asistencia Social del DIF municipal de acuerdo con su ubicación geográfica, haciendo efectiva la concurrencia municipal.
2. En ningún momento las niñas, niños o adolescentes solicitantes, independientemente de que viajen o no en compañía de una persona adulta, serán privados de la libertad en estaciones migratorias o lugares habilitados (art. 20 LRPCAP).

*El CAS es el espacio adecuado para la recepción y alojamiento para NNA acompañados y no acompañados. Es necesario considerar que, dependiendo la demarcación, pueden existir limitaciones de cupo o infraestructura.

3. El DIF les recibirá en la modalidad de primera acogida. Si se detectan necesidades de protección internacional, el DIF notificará a la COMAR para iniciar un procedimiento.
4. El INM informará sobre sus derechos, a través de un Oficial de Protección a la Infancia (OPI), a cualquier NNA en situación de migración que detecte. En todos los casos, se apegará al principio de no devolución y se regularizará su condición migratoria atendiendo a su interés superior.

Recomendaciones especializadas en el caso de personas apátridas:

En el caso de atender a una persona apátrida es importante recordar que el proceso de reconocimiento de apatridia se realiza ante COMAR.

Consulte aquí el [Manual para la Atención Integral de Población refugiada y solicitante de la condición de refugiado en México, publicado por el ACNUR y el Fondo de Seguridad Humana](#) en 2014, para entender más ampliamente el proceso por el que tiene que pasar una persona solicitante de la condición de refugio en México.

En caso de dudas respecto a este procedimiento se recomienda referir el caso al ACNUR o buscar su asesoría a través de la página y los medios de contacto oficiales: [Página oficial del ACNUR México](#), Teléfonos gratuitos: 800 226 8769 o al 800 283 2718 / WhatsApp: +52 55 7005 5950 / Correo electrónico: mexmeatencion@unhcr.org

Núm.	Trámite	
B-3	Trámite ante la Secretaría de Relaciones Exteriores	Naturalización ²⁹
Autoridad(es) encargada(s)		Para dar una atención transversal, contemple

²⁹ Las recomendaciones de esta ficha fueron proporcionadas por la Dirección de Relaciones Internacionales y Atención al Migrante del Municipio de Guadalajara, Jalisco, como parte de las *Fichas de Trámite* desarrolladas por dicho municipio.

		los siguientes grupos:
Secretaría de Relaciones Exteriores (Oficina Central CDMX)		
Dirección:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Teléfono:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Correo electrónico:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Horario de atención:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Recomendaciones / Requisitos de acceso		
<p>Previo a la cita:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La persona solicitante deberá tener sus datos actualizados en el Instituto Nacional de Migración (INM) (Domicilio, estado civil, información laboral) para poder llevar a cabo este trámite. • El municipio puede asesorar a la PCM para revisar la vigencia de los documentos: Es crucial asegurarse de la vigencia de ciertos requisitos para no ser rechazado en la verificación el día de la cita: <ul style="list-style-type: none"> ○ La tarjeta de residencia, si tiene fecha de vencimiento, debe contar con al menos 6 meses de vigencia al momento de la cita. ○ El pasaporte, debe contar con al menos 45 días hábiles de vigencia. ○ Las cartas de no antecedentes penales, local y federal. La federal tiene una vigencia de 3 meses desde su expedición. Para las locales, sigue la vigencia especificada en el documento; si no se indica, la vigencia será de 3 meses. • El solicitante mayor de edad no debe haber acumulado más de 180 días fuera de México durante los dos últimos años de residencia, pero los menores de edad no deben haber salido de México ni un solo día durante el año inmediato anterior a la presentación del trámite. • Si el pasaporte vigente fue expedido hace menos de 2 años, debe presentar el original y copias del pasaporte anterior. La SRE verificara los últimos 2 años de ingresos y salidas al país. Si el pasaporte actual no cubre ese periodo, requerirán del pasaporte anterior. • Se recomienda en todos los casos presentar un documento llamado "flujo migratorio" que se obtiene en el INM donde se solicite información de registros de entradas y salidas del solicitante durante los 2 últimos años. <p>Para agendar la cita puede apoyar a la persona a ingresar a la página de internet https://re.sre.gob.mx/sinna/ y realizar un prerregistro de sus datos para poder obtener cita en Oficina Central en la Ciudad de México, o en las Oficinas de Pasaportes de Mérida, Monterrey y Pachuca.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Puede auxiliar a la descarga de solicitud DNN-3 en 3 tantos, verifica que la información sea correcta. 		

En el correo electrónico con que se dé de alta, le llegará el número de folio de su solicitud y la confirmación de su cita, la cual deberá presentar al ingresar a la Oficina seleccionada para el trámite de naturalización

El día de la cita, se realizarán las siguientes etapas del procedimiento:

- 1) Revisión de documentos;
- 2) Toma de biométricos; y,
- 3) Aplicación de los exámenes: de historia y cultura de México y, de ser el caso, el de idioma español.

- Para estar en posibilidad de realizar las referidas etapas en la primera cita, es indispensable que asista únicamente la persona extranjera solicitante. En caso de personas menores, acudirán acompañados de sus padres. En los casos que el trámite sea iniciado por haber contraído matrimonio con una persona mexicana, deberán venir acompañados por el o la cónyuge.
- Es obligatorio contar con TODA LA DOCUMENTACIÓN (incluidas las copias solicitadas) aplicable a la modalidad de su trámite. En caso de no contar con toda la documentación completa, **NO SE PERMITE SALIR Y REINGRESAR a las instalaciones.**

Cuando la solicitud es correcta y la documentación se encuentra completa, la Dirección General de Asuntos Jurídicos, dará de alta su expediente en el Sistema, le tomará sus biométricos y de ser procedente le aplicará sus exámenes de historia y cultura de México y de ser el caso, el de comprensión de idioma español.

Requisitos a presentar:

- Original y copia del comprobante del pago de derechos correspondiente, colocando el original y copia del comprobante de pago por fuera de su sobre o folder para que sea más fácil la revisión.
- Dos originales y una copia de la **solicitud DNN-3** (Sin poner huellas ni la fecha en la solicitud) pegar una de las fotografías en cada una de las solicitudes originales, la copia simple la pueden sellar como acuse de recibo. Esta copia deberá ponerla al frente de su sobre o folder, junto con el recibo de pago para agilizar la recepción de su solicitud.
- Dos copias legibles por ambas caras de la tarjeta de residente expedida por el Instituto Nacional de Migración (INM), ya sea de residente temporal o de residente permanente, con una vigencia mínima de seis meses.
- Dos copias legibles del pasaporte extranjero, incluyendo desde las pastas hasta la última hoja (Por la situación en la que se encuentran diversos países, por un caso de excepción, se podrán admitir pasaportes con vigencia de un día, en ningún momento implicará por parte de esta autoridad, el resolver la procedencia del trámite de naturalización en sentido favorable, al tratarse únicamente de uno de los requisitos que la persona solicitante debe cumplir dentro del procedimiento y que será valorado en su conjunto con la demás documentación e información proporcionada por la persona solicitante, para resolver en definitiva)
- Original y una copia del escrito de entradas y salidas de los dos años anteriores a la presentación de la solicitud de naturalización, debidamente firmado. No deberá colocar la fecha.
- Original y una copia de su acta o certificado de nacimiento extranjera apostillada o legalizada. En caso que el acta esté en un idioma diferente al español, deberá estar traducida al idioma español por un perito traductor autorizado por el Poder Judicial.

- Si se trata de una persona refugiada o bajo protección complementaria por la COMAR, no está obligada a presentar su acta de nacimiento apostillada o legalizada. Podrá presentar el original y una copia simple. Si no cuenta con el original, podrá presentar dos copias simples.
- Original y una copia de la **Constancia de Antecedentes Penales Federales**, con una vigencia mínima de 1 día.
- Así como dos copias de la **validación** de la Constancia de Antecedentes Penales Federales. (Después de recibir la constancia, es necesario realizar un paso adicional: la validación. Es posible hacerlo en línea, de manera gratuita, utilizando el código QR incluido en el documento)
- Original y una copia de la **constancia de no antecedentes penales a nivel local**, con una vigencia mínima de 1 día.
- Dos copias de la Clave Única de Registro de Población (CURP) impresa.
- Dos fotografías iguales recientes a color, tamaño pasaporte (4,5 x 3,5 cms), con fondo blanco, de frente, sin anteojos, cabeza descubierta.

NOTA: Si se trata de una persona refugiada o con protección complementaria, deberá presentar el original y copia de la constancia de recomendación para el trámite de naturalización emitida por la COMAR y con ello se suprime la presentación del original de acta de nacimiento y tampoco presenta examen de historia y cultura de México.

En caso de requerir información sobre el procedimiento deberá enviar su consulta a nacionalidad@sre.gob.mx. y consultar el [Portal de SRE para la obtención de la nacionalidad mexicana por naturalización](#)

En el caso de las personas refugiadas reconocidas, se recomienda contactar al ACNUR: [HELP ACNUR México](#), para recibir orientación legal y acompañamiento en el proceso, así como asistencia para el pago del trámite.

C) Documentación y acceso al derecho a la identidad

Núm.	Trámite	
C-1	Registro de nacimiento	El registro de nacimiento es el proceso de inscribir el nacimiento de una persona. Es un registro permanente y oficial de la existencia física, y ofrece el reconocimiento jurídico de su identidad, lo cual incluye su nacionalidad, filiación y nombre.
Autoridad(es) encargada(s)		Para dar una atención transversal, contemple los siguientes grupos:
Oficialías Municipales del Registro Civil		Persona retornada, solicitantes de la condición de refugiado y refugiados reconocidos
Dirección:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	

Teléfono:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Correo electrónico:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Horario de atención:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Recomendaciones / Requisitos de acceso		
<p>Para el registro de una persona mexicana nacida en territorio nacional hijo/a de padres o madre extranjera, se requiere presentar los originales de los documentos antes mencionados, además de pruebas documentales del paso de la madre por México en la fecha del alumbramiento. Por ejemplo, documentos relativos a la atención médica recibida en el país o, documentos migratorios.</p> <p>Los documentos oficiales de un país diferente a Estados Unidos o México, deberán venir debidamente legalizados o apostillados, según corresponda.</p> <p>Una vez aprobados los documentos, se agendará una cita.</p> <p>Proceso especializado en el caso de personas retornadas:</p> <p>I.- Para el registro de nacimiento de una persona de cualquier edad nacida en territorio nacional que nunca fueron registradas y son hijos de mexicanos (padre, madre o ambos), se requiere presentar el original de los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Certificado de nacimiento emitido por el hospital o clínica de salud donde nació la persona a registrar, o por la partera debidamente registrada, o la constancia de parto o alumbramiento, o prueba de ADN certificado por la institución oficial de salud para comprobar la filiación. 2. Acta de nacimiento, pasaporte vigente, matrícula consular vigente del padre o madre de nacionalidad mexicana. En caso de que ambos sean mexicanos se deberán presentar las dos actas. 3. Identificación de la persona a registrar o cualquier tipo de documentación oficial que acredite su identidad. 4. Identificación oficial vigente de ambos padres. 5. Certificado de inexistencia emitido por el Registro Civil del Estado de nacimiento. 6. Comprobante de domicilio a nombre de la persona a registrar. <p>En caso de dudas respecto a los documentos migratorios y como lucen, dirigirse a la página 41-42 del capítulo 4.</p> <p>Consultar el catálogo de requisitos de registros extemporáneos de los Registros Civiles en cada entidad.</p>		

Núm.	Trámite	
C-2	Búsqueda de Acta de Nacimiento	Proceso para identificar la existencia de un acta de nacimiento que acredite que la persona ha sido registrada en México.
Autoridad(es) encargada(s)		Para brindar una atención transversal, contemple los siguientes grupos:
Dirección general /estatal de Registro Civil		Persona mexicana retornada o desplazada interna
Dirección:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Teléfono:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Correo electrónico:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Horario de atención:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Recomendaciones / Requisitos de acceso		
<p>1. Solicite la documentación de identidad* con la que la persona cuente, así como sus datos de contacto para iniciar Búsqueda de Acta. *Estos requisitos pueden cambiar entre municipios, consulte los sitios oficiales para obtener información sobre su municipio o contacte a la Oficialía de Registro Civil más cercana. Únicamente solicite los documentos necesarios; si la persona no cuenta con algún documento obligatorio, asesórela en el procedimiento para conseguirlo.</p> <p>2. Aperciba al solicitante que el trámite está sujeto al tiempo de espera que otorgue la Dirección General del Registro Civil.</p> <p>3. Contacte al enlace en la Oficialía municipal con los datos del solicitante para iniciar procedimiento Búsqueda de Acta.</p> <p>4. Notifique a la persona atendida a través del dato de contacto proporcionado, una vez que la Oficialía Municipal haya obtenido un resultado para la Búsqueda de Acta de Nacimiento.</p> <p>5. Si la Oficialía Municipal no encontró el Acta de Nacimiento de la persona atendida, infórmele que debe iniciar una solicitud de Aclaración Administrativa ante la Oficialía municipal.</p>		

Núm.	Trámite	
------	---------	--

C-3	Inscripción de Acta de Nacimiento extranjera	Registro de nacimiento de un acta emitida por una autoridad extranjera en la que acredita, datos de identidad y de filiación de una persona.
Autoridad(es) encargada(s)		Para brindar una atención transversal, contemple los siguientes grupos:
Oficialías Municipales del Registro Civil		N/A
Dirección:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Teléfono:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Correo electrónico:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Horario de atención:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Recomendaciones / Requisitos de acceso		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Si el Acta de Nacimiento es de Estados Unidos y la persona solicitante se encuentra en México, infórmele sobre el Programa "Soy México" para inscripción de actas de Estados Unidos e indicar el domicilio de la Oficialía municipal u oficina estatal de Registro Civil en donde puede realizar el trámite sin costo y sin apostilla. 1. Si el Acta de Nacimiento es de Estados Unidos y la persona solicitante se encuentra en Estados Unidos, infórmele le a la persona que puede realizar la inscripción de Acta en cualquier Consulado mexicano. En cuyo caso quedará concentrada en la Oficina Central del Registro Civil en la Ciudad de México, a la cual tendrá que acudir directamente en caso de requerir su impresión. 2. Si el Acta de Nacimiento es de un país distinto a Estados Unidos, informar a la persona sobre la documentación y el costo de trámite de Inscripción de Acta de Nacimiento, además brindar el domicilio de la Oficialía municipal en donde podrá realizar este trámite. 		

Núm.	Trámite	
C-4	Constancia de residencia	Documento que permite a los habitantes de la demarcación territorial acreditar que su domicilio legal con una antigüedad de al menos de seis meses un día.
Autoridad(es) encargada(s)		Para brindar una atención transversal, contemple los siguientes grupos:

Secretaría General Municipal		N/A
Dirección:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Teléfono:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Correo electrónico:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Horario de atención:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Recomendaciones / Requisitos de acceso		
<p>Los requisitos si bien pueden variar de un estado a otro, generalmente se requiere:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser mayor de edad. 2. Original y copia de acta de nacimiento. 3. Original y copia de Clave Única de Registro de Población (CURP). 4. Dos fotografías en blanco y negro, o color, tamaño infantil, en papel mate, actuales. 5. Original y copia de comprobante de domicilio reciente (máximo de dos a tres meses) dentro de la jurisdicción municipal (agua, luz o teléfono). 6. Acreditar estancia legal con documento migratorio vigente al momento de la solicitud (sólo en caso de extranjeros). *Es importante recordar que dichos formatos ya no se expiden, sin embargo, cualquier extranjero con un documento migratorio vigente podrá continuar utilizando su documento vigente hasta su fecha de vencimiento. 7. Pago de derechos correspondientes. <p>En caso de que el motivo de la solicitud de constancia de residencia sea el registro extemporáneo, deberá anexar: copia del certificado de nacido vivo y copia de la constancia de inexistencia de nacimiento del municipio o del Estado donde nació (preferentemente el trámite lo deberá realizar la madre).</p> <p>[Si en su municipio requieren documentación distinta a la descrita en el listado anterior, modifique según su reglamentación]</p>		

Núm.	Trámite	
C-5	Carta de Origen	La carta de origen es aquella certificación que tiene por objeto acreditar la autenticidad del origen de una persona ciudadana mexicana en el extranjero, carente de alguna identificación oficial con fotografía.
Autoridad(es) encargada(s)		Para dar una atención transversal, contemple los siguientes

		grupos:
Dirección:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	N/A
Teléfono:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Correo electrónico:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Horario de atención:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Recomendaciones / Requisitos de acceso		
<p>En dicha certificación se hace constar el origen del peticionario, la fecha de registro de su nacimiento, sus padres y los datos registrales del acta de nacimiento. El trámite se realizará en el municipio en el que se registró el nacimiento del peticionario. La Carta Origen será expedida a petición de parte o a través de familiares consanguíneos hasta el cuarto grado, con carta poder simple, acompañados de dos testigos que aseguren conocer al interesado.</p> <p>Los requisitos para la expedición de la carta origen son:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Copia certificada del acta de nacimiento o de su extracto, de la persona respecto de la cual se solicita la Carta Origen. 2. Dos fotografías tamaño pasaporte a color con fondo blanco, de la persona respecto de la cual se solicita la Carta Origen; 3. Llenado de la solicitud en la que se especifique el motivo por el cual requiere la Carta Origen; 4. Copia certificada reciente del acta de nacimiento de los familiares comparecientes e identificación oficial; 5. Pago de derechos correspondiente. <p>En caso de que el motivo de la solicitud de constancia de residencia sea el registro extemporáneo, deberá anexar: copia del certificado de nacido vivo y copia de la constancia de inexistencia de nacimiento del municipio o del Estado donde nació (preferentemente el trámite lo deberá realizar la madre).</p> <p>[Si en su municipio requieren documentación distinta a la descrita en el listado anterior, modifique según su reglamentación]</p>		

Núm.	Trámite
------	---------

C-6	Obtención o renovación de pasaportes o cartas de nacionalidad	El pasaporte es el documento oficial de viaje que necesita una persona que desea viajar fuera del país. Este documento solicita a autoridades extranjeras que permitan el libre paso, proporcionen ayuda y protección. Para el caso de personas extranjeras en México que busquen obtener o renovar su pasaporte, canalice a sus respectivos consulados ya sea para la obtención de dicho documento o para obtener una carta de nacionalidad.
	Autoridad(es) encargada(s)	
	Para brindar una atención transversal, contemple los siguientes grupos:	
	Consulados	
	Dirección:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]
	Teléfono:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]
Correo electrónico:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Horario de atención:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Recomendaciones / Requisitos de acceso		
<ul style="list-style-type: none"> • Ante la necesidad de obtener o renovar un pasaporte, se puede canalizar a las personas extranjeras con sus respectivas oficinas consulares, respetando en todo momento su derecho a la no asistencia consular. • Para los casos en los que, por sospecha de riesgo o falta de recursos, la persona extranjera no se puede trasladar a la locación del consulado, el municipio puede apoyarle para gestionar el contacto con el consulado y solicitar a nombre de la persona extranjera que se emita una carta de nacionalidad, la cual tiene validez oficial ante el INM, es un recursos que puede ayudar a una persona en contexto de movilidad a regularizarse si esa fuera su necesidad. • El municipio puede realizar la gestión de enviar de forma digital la fotografía para la obtención de la carta de nacionalidad. • Generalmente una representación consular puede solicitar a la persona que sufrió robo o extravío de su pasaporte, que levante una denuncia ante la fiscalía, en esos casos se debe canalizar a fiscalía o a través de los portales en línea y levantar la denuncia correspondiente. Recomiende a la persona conservar una copia de dicha denuncia realizada ante las autoridades correspondientes. 		

Núm.	Trámite
------	---------

C-7	Inscripción, impresión, corrección u homologación de CURP	La Clave Única de Registro de Población es un instrumento de registro e identificación. Para el caso de personas extranjeras existe la Clave Única de Registro de Población Temporal que se expide por un periodo de hasta 180 o 365 días naturales.
	Autoridad(es) encargada(s)	
	Registro Nacional de Población	
	Dirección:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]
	Teléfono:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]
	Correo electrónico:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]
Horario de atención:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	Solicitantes de refugio y refugiadas
Recomendaciones / Requisitos de acceso		
<p>La Clave Única de Registro de Población, es un instrumento que sirve para registrar en forma individual a todas las personas habitantes de México, nacionales y extranjeras residentes, así como a las personas mexicanas que radican en otros países (SEGOB, s./f). Para realizar el registro, correcciones u homologaciones la PCM deberá acudir al módulo de atención más cercano con la documentación solicitada de acuerdo con el trámite a realizar. La ubicación de los módulos así como los requisitos por trámites están disponibles en la página oficial de SEGOB.</p> <p>Recomendaciones para personas solicitantes de refugio y refugiadas: En caso de personas solicitantes de refugio, deberán tramitar su CURP temporal ante las oficinas de Representación de COMAR, y en el caso de que sean reconocidos como refugiados, deberán acercarse a las oficinas del INM a solicitar el canje a CURP Permanente.</p>		

Núm.	Trámite	
C-8	Obtención del RFC	Proceso para ingresar al Registro Federal de Contribuyentes para que toda persona física o persona moral en México pueda realizar cualquier actividad económica lícita por la que esté obligada a pagar impuestos.

Autoridad(es) encargada(s)		Para dar una atención transversal, contemple los siguientes grupos:
Secretaría de Administración Tributaria		N/A
Dirección:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Teléfono:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Correo electrónico:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Horario de atención:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Recomendaciones / Requisitos de acceso		
<p>Las PCM que quieran iniciar cualquier actividad económica deberán registrarse en el Registro Federal de Contribuyentes, para ello deberán contar con una condición de estancia vigente en el país.</p> <ul style="list-style-type: none"> • La PCM interesada deberá realizar su prerregistro en línea y agendar una cita a través del sistema SAT. • Una vez agendada la cita, deberá acudir el día y hora indicada con su acuse impreso, prerregistro impreso, así como los requisitos solicitados según su condición de estancia. <p>La obtención de este documento está directamente ligado a un proceso de integración socioeconómica.</p>		

<p>En caso de personas extranjeras con condición de estancia de residentes temporales o permanentes</p> <ul style="list-style-type: none"> • Documento migratorio emitido por el Instituto Nacional de Migración (INM) para acreditar su estancia en territorio nacional (Mismo que puede servir como identificación oficial). • Tarjeta emitida por el INM • Comprobante de domicilio del lugar donde vive no mayor de cuatro meses de antigüedad. • Clave Única de Registro de Población (CURP) temporal con fotografía, que se tramita ante las oficinas de representación del Instituto Nacional de Migración (INM), que puede usarse como identificación oficial.
<p>En caso de personas extranjeras con la condición de refugio</p> <ul style="list-style-type: none"> • CURP temporal con fotografía, la cual se tramita ante las oficinas de representación de la COMAR o del INM • Documento de reconocimiento de la condición de refugio emitido por la COMAR. • Comprobante de domicilio del lugar donde vive no mayor de cuatro meses de antigüedad.
<p>En caso de personas mexicanas repatriadas</p> <ul style="list-style-type: none"> • CURP temporal con fotografía. • Comprobante de domicilio del lugar donde vive no mayor de cuatro meses. • Credencial para votar desde el extranjero emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE).
<p>En caso de personas mexicanas en retorno</p> <ul style="list-style-type: none"> • CURP permanente, la cual se tramita en el Registro Civil o ante las Oficinas Consulares de México en el exterior. • Acta de nacimiento o carta de naturalización en original. • Comprobante de domicilio del lugar donde vive no mayor de cuatro meses de antigüedad. • Credencial para votar desde el extranjero emitida por el Instituto Nacional Electoral (INE).

Fuente: Imagen extraída del [Protocolo de atención a Personas en Contexto de Movilidad en México](#) (SNE; GIZ, 2024)

Núm.	Trámite	
C-9	Obtención del número de seguridad social (NSS)	Proceso para la obtención del Número de Seguridad Social (NSS) asignado para llevar un registro de las y los trabajadores y asegurados.
Autoridad(es) encargada(s)		Para brindar una atención transversal, contemple los siguientes grupos:
Dirección:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Teléfono:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Correo electrónico:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Horario de atención:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Recomendaciones / Requisitos de acceso		
<ul style="list-style-type: none"> ● El acceso a este servicio lo proporciona el IMSS y el ISSSTE. ● Si la persona cuenta con RFC y CURP podrá tramitar su número de seguridad social en los sitios de internet de ambas instituciones. ● Informe a la persona que podrá ser usuaria del servicio siempre y cuando el patrón en su empleo la dé de alta como beneficiaria. ● Cualquier persona que cumpla con los requisitos de contratación laboral para ser beneficiaria del seguro social podrá acceder a este servicio, sin importar su nacionalidad. ● Cualquier persona, sin importar su nacionalidad, podrá acceder a este servicio bajo el formato de régimen voluntario. ● En caso de que la persona no cuente con RFC podrá recomendar iniciar su trámite en línea y realizar una cita para concluirlo. 		
La obtención de este documento está directamente ligado a un proceso de integración socioeconómica.		
En el Protocolo de atención a Personas en Contexto de Movilidad en México realizado por en SNE y la GIZ (2024) encontrará el cuadro 12 que enlista los requisitos solicitados por el SAT de acuerdo a las distintas condiciones de estancia.		

Núm.	Trámite	
C-10	Obtención de documento de identidad de viaje para personas refugiadas	Proceso para solicitar la emisión del documento de identidad de viaje por parte de la Secretaría de Relaciones Exteriores (SRE) a una persona refugiada, a fin de que pueda salir del país.
Autoridad(es) encargada(s)		Para brindar una atención transversal, contemple los siguientes grupos:
SRE		Personas refugiadas. Personas apátridas.
Dirección:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Teléfono:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Correo electrónico:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Horario de atención:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Recomendaciones / Requisitos de acceso		
<ul style="list-style-type: none"> Incluya la mención de la carta que emite la COMAR como parte del trámite 		

D) Protección y acceso a la justicia

Núm.	Trámite	
D-1	Protección a víctimas de delitos	Proceso para brindar protección y canalización efectiva para personas víctimas de delitos.

Autoridad(es) encargada(s)		Para brindar una atención transversal, contemple los siguientes grupos:
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV)		
Dirección:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Teléfono:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Correo electrónico:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Horario de atención:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	N/A
Recomendaciones / Requisitos de acceso		
<ul style="list-style-type: none"> • No solicite ningún documento de identidad para canalizar a este servicio. La canalización al servicio no debe ser usado como medio de verificación del estatus migratorio. • En caso de que la persona tenga el deseo de denunciar, deberá ser canalizada inmediatamente al Centro de Atención Integral de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas más cercano a su municipio. • Para la canalización deberá elaborar un oficio para la CEAV describiendo las características del caso de atención y explicando las razones por las que se canaliza a la CEAV. Por ello es recomendable, como se explicó en el Punto 1 del Flujograma de atención a PCM, que implemente un formato de evaluación de riesgo o vulnerabilidad en su municipio. Éste puede acompañar al oficio para la CEAV de manera que avale la atención prioritaria del caso. • Asegúrese de que la persona será recibida por la autoridad de la CEAV correspondiente para su atención. • Tenga a la mano los contactos directos (domicilio, teléfono, correo electrónico) del personal del Centro de Atención Integral de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas más cercano a su municipio, para establecer contacto para seguimiento, dudas o para asistencia personalizada 		
<p>Consulte, en la medida de lo posible, la Ley General de Víctimas y los reglamentos asociados para resolver sus dudas sobre trámites específicos, así como la Estrategia Nacional de Combate al Tráfico Ilícito de Personas Migrantes con Perspectiva de Género 2023-2025.³⁰</p>		

Núm.	Trámite
------	---------

³⁰ Organización Internacional para las Migraciones y Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. (2023). *Estrategia Nacional de Combate al Tráfico Ilícito de Personas Migrantes con Perspectiva de Género 2023-2025*.

D-2	Investigación y judicialización de delitos	Proceso para canalizar a la persona posible víctima de un delito a las instancias correspondientes para la investigación y judicialización de él o los delitos cometidos en su contra.
Autoridad(es) encargada(s)		Para brindar una atención transversal, contemple los siguientes grupos:
Fiscalía gral. del Estado a través de las agencias de Ministerio Público más cercanas al municipio donde se encuentre.		
Dirección:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Teléfono:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Correo electrónico:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Horario de atención:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	N/A
Recomendaciones / Requisitos de acceso		
<ul style="list-style-type: none"> • Si cerca de su municipio se encuentra una fiscalía especializada en delitos en contra de personas migrantes, canalice directamente a esta instancia. • No solicite ningún documento de identidad para canalizar a este servicio. La canalización al servicio no debe ser usado como medio de verificación del estatus migratorio. • Cualquier persona tiene derecho a presentar una denuncia ante cualquier agencia del Ministerio Público del territorio. El representante del Ministerio Público no puede negar a la persona en contexto de movilidad interponer su denuncia. • Para canalización deberá elaborar un oficio para la agencia del Ministerio Público describiendo las características del caso de atención y explicando las razones por las que se canaliza a la agencia. Por ello es recomendable, como se explicó en el Punto 1 del Flujograma de atención a PCM se debe implementar un formato de evaluación de riesgo o vulnerabilidad en su municipio. Éste puede acompañar al oficio para la agencia del Ministerio Público de manera que avale la atención al caso considerando la condición de movilidad humana de la persona denunciante. • Tenga a la mano los contactos directos (domicilio, teléfono, correo electrónico) del personal de las agencias del Ministerio Público más cercanas a su domicilio. • La autoridad del Ministerio Público será la encargada de canalizar a la persona denunciante a la fiscalía en competencia para atender su caso, dependiendo si el delito es de fuero federal o de fuero común. Para distinguir entre ambos tipos de delito puede consultar el código penal federal y el código penal de su estado. • A través de la agencia del Ministerio Público donde se interpuso la denuncia, también es posible solicitar el servicio de Protección a personas en movilidad víctimas de delito, que se describe a continuación. 		

Consulte, en la medida de lo posible, la [Ley General de Víctimas](#) y los reglamentos asociados para resolver sus dudas sobre trámites específicos, así como la [Estrategia Nacional de Combate al Tráfico Ilícito de Personas Migrantes con Perspectiva de Género 2023-2025](#).³¹

Núm.	Trámite	
D-3	Búsqueda de personas dentro del territorio nacional	Proceso a través de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas y de la vinculación con las Comisiones de Búsqueda Locales y autoridades ministeriales se puede dar inicio a la búsqueda de una persona en contexto de movilidad desaparecida o no localizadas.
Autoridad(es) encargada(s)		Para brindar una atención transversal, contemple los siguientes grupos:
Comisión Nacional de Búsqueda de Personas		
Dirección:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Teléfono:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Correo electrónico:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Horario de atención:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	N/A
Recomendaciones / Requisitos de acceso		
<ul style="list-style-type: none"> • Según el propio Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas las autoridades municipales son parte del procedimiento de búsqueda como autoridades transmisoras. • El municipio tiene como función principal en estos casos tomar reportes y apoyar a la comunicación entre familiares y autoridades primarias, como lo son la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNB), las Comisiones Locales de Búsqueda (CLB), las autoridades ministeriales, y las instituciones de seguridad pública y juzgados. • Se debe apoyar a quien acude a manifestar la desaparición de una persona para levantar su denuncia ante la Fiscalía. (Para el caso de las localidades que cuenten con una Fiscalía Especializada en Personas Desaparecidas, se deberá acudir a dicha institución) y a su vez a la CNB o a la CLB en caso de haber alguna de estas instancias en su estado. 		

³¹ Ibidem.

- Puede auxiliar a la persona solicitante a recopilar toda la información que pudiera ser de utilidad para la localización de la persona desaparecida, incluyendo datos de la última vez que fue vista, material fotográfico o documentos de identidad que pudieran ser útiles para su localización.
- El reporte ante la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNB) con el objetivo de localizar a una persona desaparecida puede realizarse vía telefónica o a través de internet. El Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas es la herramienta, prevista en la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (LGD) coordinada por la CNB que muestra datos estadísticos e información pública sobre el número de personas desaparecidas y no localizadas, el año y lugar de desaparición, el sexo y la edad, así como el delito por el cual se está investigando la desaparición.
- En protección a la privacidad de las personas, en caso de ser localizada, no se divulgará información sobre el paradero de la persona a su consulado con el fin de proteger el derecho al no contacto consular en caso de que así se manifieste la voluntad.
- Existen mecanismos como la Alerta Amber para NNA y el Protocolo Alba de atención a mujeres víctimas de desaparición que también se pueden activar y en donde desde el municipio se puede canalizar a la fiscalía para levantar la denuncia o proporcionar los números telefónicos para generar el reporte de desaparición.

Consulte el apartado **2.4.1. Búsqueda Individualizada de personas migrantes** (p.72) del [Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas](#) como una guía para brindar información, asesoría y canalización.

Núm.	Trámite	
D-4	Localización de mexicanos en el exterior	Localización de personas mexicanas con el auxilio de la SRE y la Red Consular de México.
Autoridad(es) encargada(s)		Para brindar una atención transversal, contemple los siguientes grupos:
SRE a través de la Red Consular de México en el extranjero		N/A
Dirección:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Teléfono:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Correo electrónico:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Horario de atención:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	

Recomendaciones / Requisitos de acceso	
<ul style="list-style-type: none"> Al momento de la no localización de un connacional, deberá auxiliar a la persona solicitante a recopilar toda la información sobre la no localización de la persona desaparecida de la forma más precisa y verídica que sea posible y que ayude a identificar el paradero de la persona. Deberá canalizar al familiar de la persona desaparecida, quien deberá dar aviso y solicitar la intervención a la SRE a través de su área de protección, esto puede ser vía telefónica o vía correo con ayuda del municipio. Puede apoyar también al familiar para comunicarse con la oficina de representación más cercana de la SRE. Se puede activar la Alerta Amarilla de la INTERPOL. Estas notificaciones amarillas se publican para ayudar a localizar a personas desaparecidas, a menudo menores, o a descubrir la identidad de personas incapaces de identificarse a sí mismas. 	

Núm.	Trámite	
D-5	Traslado de restos	Traslado de restos de personas connacionales fallecidas en el extranjero
Autoridad(es) encargada(s)		Para brindar una atención transversal, contemple los siguientes grupos:
SRE a través de la Red Consular de México en el extranjero		N/A
Dirección:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Teléfono:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Correo electrónico:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Horario de atención:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Recomendaciones / Requisitos de acceso		
<p>En caso de personas extranjeras fallecidas en México:</p> <ul style="list-style-type: none"> Indique a la persona familiar que realiza la notificación del fallecimiento que se debe presentar la documentación a la representación consular en el exterior y seleccionar la funeraria en el lugar donde falleció el connacional y donde serán inhumados sus restos, para esto se recomienda a la persona solicitante del trámite contar con una persona designada en el exterior, ya sea un familiar o conocido que se encargue de dar seguimiento al proceso. 		

- Se podrá canalizar al familiar de la persona fallecida a las oficinas de representación de SRE más cercanas para solicitar el traslado o la internación de un cuerpo o cenizas humanas a México es necesario a través de la Red Consular de México llevar a cabo el trámite de visado para el traslado de un fallecido, contactando al Consulado de México que corresponde al domicilio de la persona finada.
- Se puede anticipar a la persona peticionaria que el posiblemente el consulado realizará una revisión de los documentos requeridos para realizar el trámite que deberán ser presentados en original y acompañados de traducción:
 - Acta de defunción apostillada.
 - Permiso de tránsito de cadáver y/o cenizas expedido por la autoridad de salud del estado.
 - Certificado de embalsamamiento (no es necesario en caso de cremación).
 - Certificado de no enfermedades contagiosas (no es necesario en caso de cremación).
 - Certificado de cremación (solo en caso de cremación).

Proceso especializado en el caso de personas desplazadas internas:

- Si bien las persona desplazada interna (PDI) se encuentran dentro de territorio nacional, pueden encontrarse en condiciones en las que requieran del auxilio de las autoridades para el traslado de restos a sus ciudades de origen.

Núm.	Trámite	
D-6	Asistencia y protección consular	Canalización a los respectivos consulados para brindar protección y auxilio en caso de así determinarlo, para las personas extranjeras.
Autoridad(es) encargada(s)		Para brindar una atención transversal, contemple los siguientes grupos:
Representaciones consulares		Personas solicitantes de la condición de refugiado y refugiadas.
Dirección:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Teléfono:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Correo electrónico:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Horario de atención:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Recomendaciones / Requisitos de acceso		

- Al estar frente a una persona que requiere asistencia y protección consular, podrá recordarle que es su derecho la notificación, contacto y asistencia consular estando en territorio mexicano.
- En caso de que la persona busque tener contacto consular se recomienda localizar el estado donde se ubica la representación consular de su país de origen más cercana y datos de contacto.

Recomendaciones especializadas en el caso de solicitantes de refugio y personas refugiadas:

- Es importante que recuerde que muchas personas bajo este supuesto han salido de sus lugares de origen por temores fundados que pueden involucrar a instancias gubernamentales. Por ello, tienen el derecho a la no asistencia consular y a que no se notifique a su gobierno, a través de su consulado, que se encuentra en territorio mexicano ni su paradero específico.

E) Integración socioeconómica

Núm.	Trámite	
E-1	Inclusión financiera	Inclusión e integración de las PCM al sistema financiero mexicano según sus necesidades y capacidades.
Autoridad(es) encargada(s)		Para brindar una atención transversal, contemple los siguientes grupos:
Dirección:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Teléfono:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Correo electrónico:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Horario de atención:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Recomendaciones / Requisitos de acceso		
<ul style="list-style-type: none"> • El acceso a este servicio lo proporcionan las Instituciones de Crédito en México. Éstas no son instituciones públicas, en su mayoría. • Si la persona solicitante es de nacionalidad mexicana puede acceder a los servicios bancarios de Financiera para el Bienestar. Recomiende a la persona consultar requisitos y beneficios aquí. 		

- Informe a la persona atendida que el art. 140 del Reglamento a la Ley de Migración señala que las personas extranjeras con situación migratoria regular tienen derecho a abrir cuentas bancarias. En México, las disposiciones de Carácter General aplicables a Instituciones de Crédito, específicamente las incluidas en el art. 51 bis fracción IV, establecen que los requerimientos para el acceso a servicios bancarios para personas físicas de nacionalidad extranjera serán los documentos migratorios que el INM considere vigentes para avalar condiciones de estancia regular en México.

Para dar una mejor asesoría a las personas que requieran abrir una cuenta bancaria:

1. Identifique con que documentos cuenta la persona
2. Si es necesario, asesore a la persona sobre cómo obtener los documentos que necesita para acceder a la cuenta bancaria (ejemplo: carnets expedidos por el Instituto Mexicano del Seguro Social o Licencia de conducir).
3. Canalice a la persona atendida a alguna de las instituciones bancarias con presencia en su municipio. Existen instituciones financieras con procedimientos de apertura de cuentas más accesibles para las personas en contexto de movilidad, puede confirmar el catálogo con enfoque en movilidad humana realizado por el SNE de las entidades financieras, sus requisitos y restricciones [aquí](#).
4. Ofrezca apoyo adicional para tramitar otros documentos que pueda solicitarle la institución de crédito.
5. Si la institución bancaria le impone límites relacionados con su nacionalidad para acceder a sus servicios, recomiende a la persona solicitar una aclaración ante la misma institución o interponer una queja ante la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF).

Además de los documentos de identidad, la institución de crédito podría solicitarle documentación adicional.

Núm.	Trámite	
E-2	Bolsa de Trabajo del SNE	Trámite para canalizar a las PCM a diferentes ofertas de empleo a través del SNE de la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y registro en el microsítio "México Te Emplea"
Autoridad(es) encargada(s)		Para brindar una atención transversal, contemple los siguientes grupos:
Oficina Estatal del Servicio Nacional del Empleo (SNE)		
Dirección:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Teléfono:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Correo electrónico:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
		N/A

Horario de atención:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Recomendaciones / Requisitos de acceso		
<p>La integración laboral de las personas en condición de movilidad se ha convertido en una oportunidad para empresas y municipios en las que existe alta demanda de personas para cubrir vacantes por parte de las empresas.</p> <p>Para asesorar y canalizar a las personas de manera eficiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identifique la documentación con la que cuente la persona. En el caso de las personas solicitantes de la condición de refugiado y refugiadas, las tarjetas expedidas por el INM cuentan con un permiso de trabajo implícito. 2. Se recomienda establecer vinculación con la oficina estatal del Servicio Nacional del Empleo con el objetivo de identificar los programas de ferias de empleo y canalizar a las PCM en situación regular para que a través de su estrategia "Abriendo Espacios" sean incorporadas en su bolsa de trabajo 3. En el caso de personas solicitantes de la condición de refugiado y refugiadas reconocidas, pueden solicitar asesoría al ACNUR a través de su página HELP - ACNUR México <p>Adicional a la bolsa de trabajo, otro esfuerzo del SNE en materia de integración socioeconómica de PCM es el micrositio "México te emplea" que está disponible en todo el país, y a donde podrá referir a:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PCM en situación regular para el registro de su <i>Curriculum Vitae</i> en caso de encontrarse en búsqueda de empleo. 2. Sector privado con Constancia de Inscripción de Empleador (CIE) vigente para la publicación de vacantes de empleo para PCM. 		
Consultar el Protocolo de Atención para la Inserción Laboral de Personas en Contexto de Movilidad en México (SNE;GIZ, 2024)		

Núm.	Trámite	
E-3	Programas de empleo y autoempleo desde el municipio	Visibilización de las oportunidades y vinculación de las PCM con los diferentes programas laborales en el municipio.
Autoridad(es) encargada(s)		Para dar una atención transversal, contemple los siguientes grupos:
Dirección:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	N/A

Teléfono:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Correo electrónico:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Horario de atención:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Recomendaciones / Requisitos de acceso		
<p>1. Identifique los programas sociales en materia laboral del municipio y del estado con el objetivo de garantizar el acceso a un empleo digno y asegurar mejores condiciones de vida para grupos en situación de vulnerabilidad a través de procesos de inserción socioeconómica,</p> <p>[Señalar los servicios / programas / espacios vigentes en su municipio]</p>		

Núm.	Trámite	
E-4	Acceso a la educación pública a nivel básico, medio y superior	Servicios diseñados para facilitar la garantía al acceso al derecho a la educación para todas las personas en territorio nacional, en el municipio.
Autoridad(es) encargada(s)		Para brindar una atención transversal, contemple los siguientes grupos:
Secretaría de Educación Pública (SEP) o programas municipales y/o estatales.		NNA, solicitantes de refugio, personas refugiadas y apátridas:
Dirección:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Teléfono:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Correo electrónico:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Horario de atención:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Recomendaciones / Requisitos de acceso		
Las PCM que quieren han decidido asentarse en el municipio, así como quienes van de tránsito tienen derecho a acceder a programas, servicios públicos y espacios educativos, para asegurar mejores condiciones de vida para grupos en situación de vulnerabilidad a través de procesos de inserción social.		

Recomendaciones especializadas en el caso de NNA:

- La ausencia de documentos de identidad del NNA o de sus personas tutoras no debe suponer una limitante para el acceso a la educación pública básica.
- La condición de irregularidad en el país no debe suponer una limitante para el acceso a la educación pública básica.

Recomendaciones especializadas en el caso de solicitantes de refugio, personas refugiadas y apátridas:

- Se debe considerar la flexibilización para la solicitud de documentos de identidad así como documentos que acrediten ciertos niveles de educación cursados de forma previa.

[Señalar los servicios / programas / espacios vigentes en su municipio]

Consultar para información adicional: [Protocolo para el acceso de niñas, niños y adolescentes en situación de migración a la educación](#) (UNICEF, SEP, GIZ; s./f.)

Núm.	Trámite	
E-5	Revalidación de estudios	Mediante este trámite la autoridad educativa otorga validez oficial a los estudios realizados en el extranjero.
Autoridad(es) encargada(s)		Para dar una atención transversal, contemple los siguientes grupos:
Secretaría de Educación Pública (SEP)		
Dirección:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Teléfono:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Correo electrónico:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Horario de atención:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Recomendaciones / Requisitos de acceso		
Las PCM que cuentan con documentación probatoria de grados académicos cursados en el extranjero y que quieren insertarse laboralmente en el municipio requerirán realizar una revalidación dentro de la SEP. Si bien, el trámite se realiza ante la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación, se deberá derivar a la PCM a la SEP estatal para que pueda continuar con su trámite. Los requisitos son:		

- Formato de Solicitud
- Comprobante de pago
- Acta de nacimiento o documento de identidad (pueden ser copias)
- Antecedente académico (comprobante de estudios concluidos anterior a los que va a revalidar).
- Título, Diploma o Grado Académico oficial objeto del trámite, con sello de Ministerio de Educación u organismo Equivalente
- Certificado oficial de asignaturas con calificaciones y créditos de los estudios cursados
- Programas de estudio cursados

Es relevante considerar que en muchos de los casos, muchas veces por el tipo de educación (multigrado, rural, etc.), así como por no contar con la documentación necesaria para acreditar el grado no se permiten su inscripción en otras escuelas o el grado correspondiente. En el caso de PDI y otras poblaciones, se han visto forzadas a salir de sus lugares de origen y es habitual que no porten con documentación.

En caso de que los documentos emitidos estén en un idioma distinto al español, deberán presentarse en su versión de origen con traducción simple.

- Consultar el apartado 2.4 "Revalidación de competencias, estudios y proceso de apostilla" del Protocolo de Atención para la Inserción Laboral de Personas en Contexto de Movilidad en México" (SNE;GIZ , 2024)
- Consultar la siguiente liga para [revalidación de estudios de tipo superior](#):
- Consultar el [directorio de autoridades educativas estatales con facultad concurrente para revalidación de estudios](https://dgair.sep.gob.mx/storage/recursos/DIR/dir_aut_est_2019.pdf):
https://dgair.sep.gob.mx/storage/recursos/DIR/dir_aut_est_2019.pdf

Núm.	Trámite	
E-6	Certificación de habilidades	La autoridad educativa correspondiente otorga la revalidación de ciertas habilidades certificadas en el extranjero.
Autoridad(es) encargada(s)		Para brindar una atención transversal, contemple los siguientes grupos:
Centro certificador de habilidades del estado o programas municipales y/o estatales.		
Dirección:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Teléfono:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Correo electrónico:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
		N/A

Horario de atención:	[Insertar en estas celdas la información de la institución]	
Recomendaciones / Requisitos de acceso		
<p>Es clave recordar que muchas PCM que quieren insertarse laboralmente en el municipio, pueden no contar con las acreditaciones o certificados correspondientes de habilidades o capacidades que han desarrollado a lo largo de su vida laboral, por ello es muy importante identificar en la entrevista estas posibles habilidades y buscar instancias que las avalen o acrediten. Para ello se recomienda:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificar el centro de certificación de habilidades del estado y su catálogo de cursos disponibles, así como otros programas del municipio y del estado en materia de salud, justicia, educación, trabajo, entre otros con el objetivo de garantizar el acceso a derechos y asegurar mejores condiciones de vida para grupos en situación de vulnerabilidad a través de procesos de inserción social, 2. Identificar la existencia de programas de educación para jóvenes y adultos, así como programas de capacitación para el empleo, brindados por sector público y privado como INEA, Fundación Carso y similares. 		
[Señalar los servicios / programas / espacios vigentes en su municipio]		
Consultar el apartado 2.3 "Identificación de habilidades y perfilamiento" del Protocolo de Atención para la Inserción Laboral de Personas en Contexto de Movilidad en México (SNE;GIZ, 2024)		

E-7	IMSS BIENESTAR	Programa para el acceso gratuito a servicios médicos y medicamentos.
Autoridad(es) encargada(s)		Para brindar una atención transversal, contemple los siguientes grupos:
Secretaría del BIENESTAR		
Dirección:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Teléfono:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Correo electrónico:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Horario de atención:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	N/A
Recomendaciones / Requisitos de acceso		

Los servicios médicos ofertados por IMSS-BIENESTAR actualmente solo se encuentran vigentes en 23 estados: Baja California, Baja California Sur, Campeche, Chiapas, Ciudad de México, Colima, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Morelos, Nayarit, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tabasco, Tamaulipas, Tlaxcala, Veracruz y Zacatecas.

Si el municipio donde se encuentra la PCM se encuentra en una de estas demarcaciones, el proceso de registro podrá realizarse [en línea](#), con los siguientes requisitos:

- CURP.
- Fotografía digitalizada del rostro.
- Identificación Oficial vigente.
- Correo electrónico.

Núm.	Trámite	
E-8	Otros programas sociales	Vinculación y facilitación de diversos programas sociales aplicables a PCM.
Autoridad(es) encargada(s)		Para dar una atención transversal, contemple los siguientes grupos:
Dirección:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Teléfono:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Correo electrónico:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Horario de atención:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Recomendaciones / Requisitos de acceso		
1. Identificar los programas sociales del municipio y del estado en materia de salud, justicia, educación, trabajo, entre otros con el objetivo de garantizar el acceso a derechos y asegurar mejores condiciones de vida para grupos en situación de vulnerabilidad a través de procesos de inserción social.		

[Señalar los servicios / programas / espacios vigentes en su municipio]

Núm.	Trámite	
E-9	Acceso a servicios de vivienda	Identificación y canalización a los programas que proporcionen acceso a servicios de vivienda para PCM en el municipio.
Autoridad(es) encargada(s)		Para brindar una atención transversal, contemple los siguientes grupos:
Dirección:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Teléfono:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Correo electrónico:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Horario de atención:	[Inserte en estas celdas la información de la institución]	
Recomendaciones / Requisitos de acceso		
1. Identifique los programas del estado que faciliten los procesos de renta o adquisición de vivienda con el objetivo de asegurar mejores condiciones de vida para grupos en situación de vulnerabilidad,		
[Señalar los servicios / programas / espacios vigentes en su municipio]		

F) Atención especializada

Núm.	Población
F-1	Niñas, Niños y Adolescentes (NNA)

Recomendaciones

En caso de identificar a un NNA en riesgo y/o no acompañado recuerda que existe la Ruta de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración. Por ello se recomienda:

1. Notificar de forma expedita a la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (PPNNA) de acuerdo con su ubicación geográfica, haciendo efectiva la concurrencia municipal, estatal o federal. La PPNNA correspondiente deberá recabar los datos de NNA, realizar las entrevistas respectivas, así como iniciar el procedimiento de protección especial. En todo momento se garantizarán tanto el reconocimiento de la diversidad sexual para los NNA de la comunidad LGBTQI+, el acceso a un traductor en su lengua materna cuando se trate de NNA indígenas, extracontinentales o hablantes de un idioma distinto al español.
1. La PPNNA determinará si es necesario brindar atención médica a través de su canalización a la unidad de salud más cercana, informando a la Secretaría de Salud para que atienda de manera prioritaria el caso.
2. La PPNNA buscará un espacio de alojamiento adecuado ofrecido por el Sistema Nacional, Estatal o Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) en un albergue o Centro de Asistencia Social (CAS).

Otras medidas de protección urgente incluyen la atención médica de emergencia, la implementación de estrategias de contención psico-emocional, así como la identificación sobre si es necesaria la traducción de una lengua indígena o interpretación en caso de discapacidad auditiva.

Es importante hacer énfasis en los procesos de capacitación de las autoridades locales respecto de la variedad de necesidades y abordajes respecto de la protección de NNA migrantes.

¡No olvides! La PPNNA es la única instancia legalmente facultada para tomar decisiones sobre el NNA. Por ello, apegarse a la Ruta de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración, le ayudará a tomar las mejores decisiones de canalización para esta población. Además de ayudarlo a visibilizar los derechos y servicios garantizados en cada paso de la atención para esta población. Asegúrate si en tu municipio o entidad hay una ruta de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración.

Si en su municipio existen programas que cubren necesidades adicionales de la población de NNA migrantes no acompañados [insertar aquí a modo de hipervínculo a los sitios que ofrecen la información oficial]

Núm.	Población
F-2	Personas con posible adicción a sustancia nocivas

Recomendaciones	
<p>Si la PCM que ha solicitado sus servicios le expresa directamente durante la entrevista su dependencia a sustancias psicoactivas y/o alcohol es importante que al momento de canalizar a servicios de salud o alojamiento ponga a la institución al tanto procurar contar con los espacios de seguridad idóneos para la PCM como para el personal público y otros usuarios.</p> <p>Por el contrario, si la persona no le ha señalado expresamente el consumo de sustancias psicoactivas o alcohólicas, pero luce desorientada, tiene pupilas dilatadas u ojos muy rojos, tiene falta de coordinación notoria le recomendamos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● No hacer un juicio de valor premeditado asumiendo que se trata de una persona con uso problemático de sustancias. ● Solicitar una evaluación médica urgente para descartar deshidratación, fiebre u otro padecimiento médico. ● No criminalizar a la persona con adjetivos como "adicta/o", "drogadicta/o, vaga/o o delincuente. ● Si la persona usuaria presenta una actitud violenta o impredecible es recomendable solicitar apoyo a las autoridades policiales municipales en caso de canalización. ● Informar a la persona o familiar que le acompaña la posibilidad de ser acudir a los Centros de Integración Juvenil. <ul style="list-style-type: none"> a) Centros de Integración Juvenil (CIJ): Para ubicar el centro más cercano, referir al servicio de atención en línea CIJ Contigo al 01 (55) 52 12 12 12, o mandar un mensaje al WhatsApp 55 45 55 12 12 en un horario de 8:00 AM a 10:00 PM de lunes a viernes. b) Centro de atención ciudadana "La línea de la vida": La línea de la vida o en Centro de atención ciudadana contra las adicciones 	

Núm.	Población
F-3	Personas con discapacidades
Recomendaciones	
<p>Los servicios y espacios de las oficinas de atención están supeditadas a la capacidad presupuestal del municipio y de la institución, por lo que es común que estos no estén pensados / adaptados para que personas con distintas discapacidades accedan a ellos. Sin embargo, reconociendo las capacidades y limitaciones institucionales es imperante detectar las pautas de flexibilización que se pueden implementar para hacer espacios y servicios más accesibles. Por ello se recomienda lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> ● En primer lugar, preguntar directamente a la PCM si requiere algún ajuste específico para facilitar su proceso de asesoría, acompañamiento y/ o canalización. ● Si la oficina o espacio de atención no se encuentra en planta baja, en un edificio sin elevador, es importante que se identifique un área en planta baja donde pueda atender a personas usuarias con discapacidad motriz o limitación de movilidad física. 	

- En el caso de personas con discapacidad auditiva se debe contar con material impreso para proporcionarle la información necesaria, así como un contacto con instancias como CEDHJ u otras áreas especializadas para traducción en lengua de señas.
- Para la atención de personas con discapacidad visual es clave leer el material que se proporcione en caso de dar documentos impresos.

iNo olvidar! Aunque las PCM con discapacidad que requieren un servicio vayan acompañadas, es importante que dirigirse en todo con ella reconociendo y respetándole como persona con autonomía.

Núm.	Población
F-4	Personas adultas mayores
Recomendaciones	
<p>Si bien, se ha reiterado que los servicios y espacios de las oficinas de atención están supeditadas a la capacidad presupuestal del municipio y de la institución, es común que estos no estén pensados / adaptados para todas las personas. Sin embargo, reconociendo las capacidades y limitaciones institucionales es imperante detectar las pautas de flexibilización que se pueden implementar para hacer espacios y servicios más accesibles. Por ello se recomienda lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> • En primer lugar, preguntar directamente a la PCM si requiere algún ajuste específico para facilitar su proceso de asesoría, acompañamiento y/ o canalización. • Si la oficina o espacio de atención no se encuentra en planta baja, en un edificio sin elevador, es importante que se identifique un área en planta baja donde pueda atender a personas usuarias adultas mayores. • flexibilizar los tiempos y procesos del trámite para evitar traslados adicionales de la persona. 	

Núm.	Población
F-5	Mujeres sobrevivientes de violencia
Recomendaciones	
<p>Si la PCM que ha solicitado sus servicios le expresa directamente durante la entrevista que está siendo o fue víctima de violencia es recomendable:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plantearle opciones disponibles: ya sea recibir acompañamiento psicológico a través de fiscalía, DIF, Centros de Justicia para Mujeres (CJM) o el 	

mecanismo de adelanto para las mujeres; recibir atención médica si lo requiere, incluida la posibilidad de acceder a la interrupción legal del embarazo en caso de violencia sexual; recibir medidas de protección a través del ministerio público más cercano (sin la obligación de denunciar); o la posibilidad de denunciar.

Si la PCM no ha señalado expresamente estar viviendo o haber vivido violencia de género, pero la narración de sus experiencias, su contexto, entre otros indicadores le hacen pensar que podría ser víctima de violencia se recomienda:

- No presionar para recibir servicios de psicológicos o médicos, o denunciar;
- Brindar información sobre sus derechos, los mecanismos que existen para protegerlos y salvaguardarlos, así como contactos de emergencia en caso de que requiera asistencia.

Núm.	Población
F-6	Personas de pueblos originarios
Recomendaciones	
<p>Es probable que, en algunos casos de desplazamiento forzado interno, se presenten PCM que pertenecen a pueblos originarios, para ello le recomendamos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • No hacer un juicio de valor premeditado asumiendo que se trata de una persona perteneciente a un pueblo originario derivado de sesgos, estereotipos derivados de características físicas, entre otras. • Si la PCM le ha externado directamente que pertenece a un pueblo originario, es importante preguntar directamente si se siente cómoda comunicándose en español o requiere de un traductor. • Si la respuesta anterior es afirmativa, contactar con instituciones como la Comisión Estatal de Derechos Humanos, áreas de atención a pueblos originarios, universidades con departamento de lenguas y revisar la oferta de traductores y/o profesores para identificar los idiomas que, bajo demanda, podrá cubrir. 	

Núm.	Población
F-7	Personas que no hablan español
Recomendaciones	
<p>Es probable que en algunos casos se presenten PCM que no hablan o hablan muy poco el español, para ello le recomendamos:</p>	

- Identificar habilidades / certificaciones de idiomas en la oficina de atención para tener certeza de los recursos con los que cuenta la oficina.
- Contactar con instituciones como la Comisión Estatal de Derechos Humanos, áreas de atención a pueblos originarios, universidades con departamento de lenguas y revisar la oferta de traductores y/o profesores para identificar los idiomas que, bajo demanda, podrá cubrir.

Núm.	Población
F-7	Personas con alteraciones de las funciones mentales
Recomendaciones	
<p>Si la PCM que ha solicitado sus servicios le expresa directamente durante la entrevista alguna alteración en las funciones mentales y el servicio que requiere o solicita está relacionado (como alojamiento, servicios de salud, etc.) es importante preguntar directamente si requiere algún ajuste al respecto como en cuanto a acceso a medicamento, por ejemplo.</p>	
<p>Por el contrario, si la persona no le ha señalado expresamente tener una condición de salud mental, pero luce desorientada, agresiva, excesivamente alterado o en crisis, sin noción de tiempo y espacio se recomienda:</p>	
<ul style="list-style-type: none"> ● No hacer un juicio de valor premeditado asumiendo que se trata de una persona con una condición de salud mental o con uso problemático de sustancias. ● Solicitar una evaluación médica urgente para descartar deshidratación, fiebre, otro padecimiento médico o consumo de sustancias nocivas. ● No estigmatizar a la persona con adjetivos como "loca/o", "retrasada/o, o enferma/o; ● Si la persona usuaria presenta una actitud violenta o impredecible, es recomendable solicitar apoyo a las autoridades policiales municipales en caso de canalización. ● En caso de que personal médico acredite que se trata de una persona con una condición de salud mental que no se encuentra en condiciones óptimas para tomar decisiones sobre sí misma (que esté en riesgo su integridad física o la de terceros), se recomienda derivar a hospitales que cuenten con pabellones psiquiátricos para que la PCM pueda recibir atención y tratamiento médico. 	

Núm.	Población
F-8	Personas de la diversidad sexual (LGBTBTIQ+)
Recomendaciones	

Es probable que en algunos casos se presenten PCM con orientaciones, expresiones, identidades sexodiversas, ya sea que la persona lo exprese directamente o que la persona entrevistadora tenga duda razonable (discrepancia de género entre documentos, expresiones de género contrarias a las heteronormadas):

- No hacer un juicio de valor premeditado asumiendo que se trata de una persona de la diversidad sexual derivado de sesgos o estereotipos.
- Asegurarse de no utilizar un lenguaje peyorativo para referirse a las diversidades sexuales como: joto/as, vestidas, enfermo/as, entre otras.
- Preguntar directamente a la persona como se siente más cómoda al ser nombrada (como ella, el o elle)
- Si se trata de una persona trans (es decir, que se identifica con un género distinto al que socialmente corresponde a su sexo asignado al nacer) pregunte directamente como llamarle, ya que en muchos casos sus documentos de identidad, si es que los trae consigo, no corresponden a su identidad actual.
- Si la información no es relevante para el servicio que le dará o canalizará (como servicios de salud derivados de tratamientos hormonales, quejas por discriminación, etc.) no haga hincapié en este dato ni lo comparta con autoridades terceras.

Recomendaciones de adaptación para municipios:

Para un adecuado aterrizaje de este protocolo al municipio se recomienda:

- Elaborar un **directorio de las instituciones / áreas clave** para una adecuada atención de PCM. Un directorio diseñado para el área de atención a PCM que agrupe otros contactos de interés para la materia, permitirá vinculaciones más rápidas y resulta complementario al protocolo mismo.

BIBLIOGRAFÍA

ACNUR. (s.f.). Contacta a la COMAR. Recuperado de: <https://help.unhcr.org/mexico/donde-encontrar-ayuda/contacta-a-la-comar/>

ACNUR. (2006). La Herramienta del ACNUR para el Diagnóstico Participativo en las Operaciones. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2008/6404.pdf>

ACNUR. (2014). Manual para la Atención Integral de Población refugiada y solicitante de la condición de refugiado en México, publicado por el ACNUR y el Fondo de Seguridad Humana. Recuperado de: <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9897.pdf?file=t3/fileadmin/Documentos/Publicaciones/2015/9897>

ACNUR. (s.f.). Política sobre la Protección de Datos Personales de las Personas de Interés del ACNUR. Recuperado de: <https://www.acnur.org/sites/default/files/legacy-pdf/632cd3d64.pdf>

ACNUR. (1999). Principios Rectores de los Desplazados Internos de ACNUR. <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0022.pdf>

BBVA Research. (2023). *Anuario de Migración y Remesas México 2023*. Recuperado de: https://www.google.com/search?q=Anuario+de+Migraci%C3%B3n+y+Remesas+M%C3%A9xico+2023&rlz=1C5CHFA_enMX829MX841&oq=Anuario+de+Migraci%C3%B3n+y+Remesas+M%C3%A9xico+2023&aqs=chrome..69i57j69i60l2.10719j0j4&sourceid=chrome&ie=UTF-8

Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. (2022). Centros de Atención Integral. Recuperados de: <https://www.gob.mx/ceav/articulos/centros-de-atencion-integral?idiom=es>

Comisión Interamericana de Derechos Humanos (2015). Derechos humanos de migrantes, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas y desplazados internos: Normas y Estándares del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Organización de Estados Americano. (2018). Políticas públicas con enfoque de derechos humanos.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos y Organización de Estados Americano. (2019). Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de Todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas.

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018). *Los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad de los Derechos Humanos*. México: Ciudad de México. Recuperado de: <https://www.cndh.org.mx/sites/all/doc/cartillas/2015-2016/34-Principios-universalidad.pdf>

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). Recuperada de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>

Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Recuperada de: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Expansión. (2020). *Datos Macro: Mexico-Inmigración.* Recuperado de: <https://datosmacro.expansion.com/demografia/migracion/inmigracionmexico#:~:text=La%20inmigraci%C3%B3n%20en%20M%C3%A9xico%20procede,%2C%20un%2018%2C14%25>

Gobierno de México. (s.f.). Financiera para el Bienestar. Recuperado de: <https://www.gob.mx/finabien>

GIZ-México. (2022). El Enfoque acción sin daño (AsD). Recuperado de: https://buenaspracticassddhh.org/pdf/Anexo_I_Introduccion_teorica_accion_sin_Dano.pdf

GIZ-México. (2022). ¿Qué es el enfoque acción sin daño? [Video]. Youtube. Recuperado de: <https://www.youtube.com/watch?v=z4hd4rnmYQ4&t=1s>

INEGI. (2020). *Cuéntame de México: Migración. Los que se van y los que llegan.* Recuperado de: <https://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/migracion.aspx?tema=P>

Instituto Nacional de Migración. (2024). Micrositio trámites migratorios: INM. <https://www.inm.gob.mx/mpublic/publico/inm-tramites.html>

Instituto Nacional de Migración, Instituto Poblano de Atención al Migrante y Organización Internacional para las Migraciones (2018). *Protocolo de Atención para la Reintegración de Personas Migrantes en Retorno y Dreamers al estado de Puebla.* Recuperado de: file:///D:/2023/Xenia/Convocatorias/GIZ_PROFIL/Insumos%20conceptuales/Protoco%20Puebla_v26.10.23.pdf

IMSS. (s.f). PROCESO DE REGISTRO PARA LA CREDENCIALIZACIÓN IMSS - BIENESTAR. Recuperado de: <https://app-registro.imssbienestar.gob.mx/>

Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. (2023). Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>

Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia. (2007). Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf>

Ley de Migración. (2011). Recuperada de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LMigra.pdf>

Ley Federal para Prevenir y Erradicar la Discriminación. (2003). Recuperada de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LFPED.pdf>

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes. (2014). Recuperada de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf>

Ley General de Víctimas. (2013). Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

Ley sobre Refugiados, Protección Complementaria y Asilo Político. (2011). Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LRPCAP.pdf>

Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. (2021). *Protocolo para la Atención Integral de Personas Migrantes en el Municipio Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.* Recuperado de: <https://tlajomulco.gob.mx/sites/default/files/transparencia/reglamentos/ProtocoloParalaAtencionIntegraldePersonasMigrantes2021.pdf>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – ACNUDH. (2014), *Principios y directrices recomendados sobre los derechos humanos en las fronteras internacionales.* Recuperado de: <https://www.ohchr.org/sites/default/files/Documents/Issues/Migration/PrinciplesAndGuidelines.pdf>

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos – ACNUDH. (1990). Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares. Recuperado de: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-protection-rights-all-migrant-workers>

Organización de Estados Americanos - OEA (1969). *Convención Americana sobre Derechos Humanos.* Recuperado de: https://www.oas.org/dil/esp/1969_Convenci%C3%B3n_Americana_sobre_Derechos_Humanos.pdf

Organización Internacional para las Migraciones. (2012). *Pautas para mejorar el bienestar psicosocial de las poblaciones migrantes y en situación vulnerable* Colombia: OIM. Recuperado de: https://publications.iom.int/system/files/pdf/pautas_para_mejorar.pdf

Organización Internacional para las Migraciones. (2015). *Manual de aprendizaje sobre seguridad humana y migración.* México: OIM.

Organización Internacional para las Migraciones. (2018). *Lineamientos para la atención y protección de mujeres en contexto de migración.* El Salvador: OIM. Recuperado de: https://kmhub.iom.int/sites/default/files/lineamientos_para_la_atencion_y_proteccion_de_mujeres_en_contexto_de_migracion.pdf

Organización Internacional para las Migraciones. (2019a). *Glosario de la OIM sobre migración.* OIM. Recuperado de: <https://publications.iom.int/system/files/pdf/iml-34-glossary-es.pdf>

Organización Internacional para las Migraciones. (2019b). *Manual de reintegración.* OIM. Recuperado de: <https://reintegrationhb.iom.int/es/module/comprender-la-migracion-de-retorno>

Organización Internacional para las Migraciones. (2012). Módulo II: Movilidad humana. OIM. Recuperado de: <https://peru.iom.int/sites/g/files/tmzbdl951/files/Documentos/Modulo2.pdf>

Organización Internacional para las Migraciones. (2022). *El seguimiento en la OIM.* Recuperado de: <https://publications.iom.int/system/files/pdf/M%26E-Guidelines-Cha-3-ES.pdf>

Organización Internacional para las Migraciones. (2023). La integración de las personas migrantes: experiencias, buenas prácticas y desafíos. San José, Costa Rica: OIM.

Organización Internacional para las Migraciones, Instituto Nacional de Migración, y Gobierno del estado de Puebla. (2018). Protocolo de Atención para la Reintegración de Personas Migrantes en Retorno y Dreamers al estado de Puebla. Recuperado de: <https://drive.google.com/file/d/10XTpVa58Cvpucw25VPuTcNBpMabimMWm/view?usp=sharing>

Organización Internacional para las Migraciones y Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas. (2023). *Estrategia Nacional de Combate al Tráfico Ilícito de Personas Migrantes con Perspectiva de Género 2023-2025*. Recuperado de: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf>

Organización de Naciones Unidas (1951). *Convención sobre el Estatuto de los Refugiados*. Recuperado de: <https://www.acnur.org/mx/media/convencion-sobre-el-estatuto-de-los-refugiados>

Organización de las Naciones Unidas. (1948). Declaración Universal de Derechos Humanos. Recuperado de: <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Protocolo Homologado para la Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas. (2020). Recuperado de: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/551671/PPHB_Versi_n_para_fortalecimiento_5may2020__2_.pdf

REDODEM (2023) La esperanza en el camino: La REDODEM en un país de impunidad, militarización y violencias. Informe 2021-2022. Recuperado de: <https://redodem.org/informes/12>

SDHPM, UPMRIP (2022). Elementos mínimos para la elaboración de una Ley Estatal para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno. Recuperado de: http://www.politicamigratoria.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/ElementosMinimos_DFI

SEGOB. (2016 b). *¿A qué se refiere el derecho a una vida libre de violencia?* Recuperado de: <https://www.gob.mx/segob/articulos/a-que-se-refiere-el-derecho-a-una-vida-libre-de-violencia>

SEGOB. (2016 a). *¿En qué me beneficia el principio pro persona?* Recuperado de: <https://www.gob.mx/segob/articulos/en-que-me-beneficia-el-principio-pro-persona#:~:text=El%20principio%20pro%20persona%20se,tratado%20internacional%20o%20una%20ley.>

SEGOB y SRE. (2014). Lineamientos Generales para la expedición de visas. Recuperado de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php%3Fcodigo%3D5363603%26

SEGOB y SRE. (2012). Lineamientos para trámites y procedimientos migratorios. Recuperado de: https://dof.gob.mx/nota_detalle.php%3Fcodigo%3D5276967%26

SEGOB. (s.f.). *Obtención de la CURP*. Recuperado de: <https://www.gob.mx/tramites/ficha/obtencion-de-la-curp/SEGOB173>

SEGOB. (2016 c). *¿Qué es el debido proceso?* Recuperado de: www.gob.mx/segob/articulos/que-es-el-debido-proceso

SEP. (s.f.). Requisitos para revalidación de estudios de tipo superior. Recuperado de: https://dgair.sep.gob.mx/storage/recursos/DIR/req_reva_est.pdf

SEP. (s.f.). directorio de autoridades educativas estatales con facultad concurrente para revalidación de estudios. Recuperado de: https://dgair.sep.gob.mx/storage/recursos/DIR/dir_aut_est_2019.pdf

SNE y GIZ. (2024). Anexo 6. Protocolo de atención para la inserción laboral de personas en contexto de movilidad en México. Recuperado de:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/894154/24_02_14_Protocolo_de_atencio_n_a_PCM_SNE_vfinal.pdf

Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes. (2020). Ruta de protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes en situación de migración. Recuperado de:

https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/577003/Ruta_versio_n_final_editada_definitiva_II__1_.pdf

SRE. (2023). *Producción mensual de matrículas consulares de alta seguridad en las Representación de México en el Exterior (RME)*. Recuperado de: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/produccion-mensual-de-matriculas-consulares-de-alta-seguridad-en-las-representacion-de-mexico-e>

Suprema Corte de Justicia de la Nación - SCJN. (2021). Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes. Recuperado de: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/capacitaciones/archivos/2021-03/NNA.pdf>

RENAPO. (s.f.). Requisitos de acceso a registro de nacimiento extemporáneos. Recuperado de: <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/674996/32-Entidades-Federativas.pdf>

UNICEF. (1989). *Convención de los Derechos del Niño*. Recuperado de [/https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf](https://www.un.org/es/events/childrenday/pdf/derechos.pdf)

UNICEF. (s.f.). Protocolo para el acceso de niñas, niños y adolescentes en situación de migración a la educación. Recuperado de: <https://www.unicef.org/mexico/media/7051/file/Infograf%C3%ADa%20Federal.pdf>

UPMRIP (2022). *Boletín Estadístico anual 2021*. Recuperado en: <http://www.politicamigratoria.gob.mx/es//PoliticaMigratoria/CuadrosBOLETIN?Anual=2023&Secc=1>

UPMRIP (2023). *Boletín Estadístico anual 2022*. Recuperado de: <http://www.politicamigratoria.gob.mx/es//PoliticaMigratoria/CuadrosBOLETIN?Anual=2023&Secc=1>

UPMRIP (2023). *Boletín Mensual de Estadísticas Migratorias 2023*. Recuperado de: http://www.politicamigratoria.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CEM/Estadisticas/Boletines_Estadisticos/2023/Boletin_2023.pdf

UPMRIP (2022). *Elementos mínimos para la elaboración de una Ley Estatal para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno*. Recuperado de:

<https://portales.segob.gob.mx/work/models/PoliticaMigratoria/CPM/DFI/biblio/ElementosDFI.pdf>

UPMRIP (2018). *Nueva Política Migratoria del Gobierno de México 2018-2024*. Recuperado de:
https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Nueva_Politica_Migratoria

UPMRIP (2019). *NUEVA Política Migratoria del Gobierno de México 2018-2024*. Recuperado de:
https://portales.segob.gob.mx/es/PoliticaMigratoria/Nueva_Politica_Migratoria